PODER JUDICIAL DE HONDURAS
PUBLICACIONES DIARIO OFICIAL LA GACETA
Mes de Noviembre 2024

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
1	36,678	1 de noviembre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
2	36,678	1 de noviembre	Aviso del Juzgado de Letras Contencioso
3	36,679	2 de noviembre	Aviso de Titulo Supletorio Choluteca
4	36,680	4 de noviembre	Aviso de Titulo Supletorio y Avisos Juzgado Letras Contencioso
5	36,680	4 de noviembre	Avisos de Titulos Supletorios
6	36,680	4 de noviembre	Aviso del Juzgado de Letras Contencioso
7	36,680	4 de noviembre	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
8	36,680	4 de noviembre	Aviso Juzgado Letras Familia Fco Morazan
9	36,682	6 de noviembre	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
10	36,682	6 de noviembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso
11	36,682	6 de noviembre	Avisos de Titulos Supletorios
12	36,682	6 de noviembre	Aviso Titulo Supletorio Ocotepeque
13	36,683	7 de noviembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso y Aviso de Titulo Supletorio
14	36,683	7 de noviembre	Avisos Juzgado Letras Contencioso
15	36,683	7 de noviembre	Avisos Juzgado de Letras Contencioso
16	36,683	7 de noviembre	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso SPS
17	36,683	7 de noviembre	Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
18	36,684	8 de noviembre	Aviso Licitacion Publica No.05-2024 Corte Terrazas Talud Edificio Posterior Archivo Historico Tegucigalpa
19	36,686	11 de noviembre	Aviso de Titulo Supletorio Sta Rosa de Copan
20	36,686	11 de noviembre	Aviso Titulo Supletorio Santa Rosa de Copan
21	36,686	11 de noviembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso
22	36,686	11 de noviembre	Aviso de Titulo Supletorio
23	36,686	11 de noviembre	Aviso de Titulo Supletorio y Aviso Juzgado Letras Contencioso
24	36,687	12 de noviembre	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso

PODER JUDICIAL DE HONDURAS
PUBLICACIONES DIARIO OFICIAL LA GACETA
Mes de Noviembre 2024

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
25	36,687	12 de noviembre	Publicacion Solicitud de Titulo Supletorio
26	36,687	12 de noviembre	Avisos Juzgado Letras Contencioso
27	36,687	12 de noviembre	Aviso del Juzgado de Letras Contencioso
28	36,687	12 de noviembre	Aviso de Titulo Supletorio
29	36,689	14 de noviembre	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
30	36,689	14 de noviembre	Avisos del Juzgado de Letras de lo Contencioso
31	36,689	14 de noviembre	Aviso de Muerte por Presuncion y Aviso de Herencia
32	36,690	15 de noviembre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
33	36,690	15 de noviembre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso SPS
34	36,690	15 de noviembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso SPS
35	36,690	15 de noviembre	Avisos Juzgado de Letras COntencioso Administrativo SPS
36	36,690	15 de noviembre	Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor y AViso Juzgado Letras Contencioso
37	36,690	15 de noviembre	Aviso Juzgado Letras COntencioso Administrativo
38	36,692	18 de noviembre	Aviso Reposicion y Cancelacion Titulo Valor y Aviso Juzgado Letras Contencioso
39	36,692	18 de noviembre	Aviso de Titulo Supletorio
40	36,692	18 de noviembre	Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor y AViso Juzgado Letras Contencioso
41	36,692	18 de noviembre	Aviso Titulo Supletorio de DOminio
42	36,692	18 de noviembre	Avisos Juzgado de Letras COntencioso
43	36,692	18 de noviembre	Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor y AViso Titulo Supletorio
44	36,692	18 de noviembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso
45	36,693	19 de noviembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso y Aviso de Herencia

PODER JUDICIAL DE HONDURAS
PUBLICACIONES DIARIO OFICIAL LA GACETA
Mes de Noviembre 2024

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
46	36,693	19 de noviembre	Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor SPS y Aviso Juzgado Contencioso
47	36,693	19 de noviembre	Avisos Juzado Letras Contencioso
48	36,693	19 de noviembre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
49	36,693	19 de noviembre	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
50	36,694	20 de noviembre	Aviso de Titulo Supletorio
51	36,694	20 de noviembre	Aviso de Titulo Supletorio SPS y Aviso Titulo Supletorio
52	36,694	20 de noviembre	Aviso de Reposicion de Titulo Valor, Aviso Titulo SUpletorio y AViso Juzgado Letras Contencioso
53	36,694	20 de noviembre	Avisos de Juzgado Letras Contencioso SPS
54	36,694	20 de noviembre	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
55	36,694	20 de noviembre	Avisos del Juzgado de Letras de lo Contencioso
56	36,694	20 de noviembre	Aviso de Titulo Supletorio Santa Rosa de Copan
57	36,694	20 de noviembre	Aviso del Juzgado de letras Contencioso Administrativo
58	36,694	20 de noviembre	Avisos de Titulos Supletorios Santa Rosa de Copan y Choluteca
59	36,695	21 de noviembre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
60	36,696	22 de noviembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso
61	36,696	22 de noviembre	Avisos de Titulos Supletorios
62	36,696	22 de noviembre	Avisos de Titulos Supletorios y Aviso Juzgado Letras Contencioso
63	36,696	22 de noviembre	Avisos Juzgado Letras Contencioso y Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
64	36,696	22 de noviembre	Aviso Juzgado Letras Comayagua
65	36,697	23 de noviembre	Aviso Licitacion Publica No.11-2024 Adquisicion Servicios de Catering Escuela Judicial
66	36,698	25 de noviembre	Avisos de Titulos Supletorios
67	36,698	25 de noviembre	Aviso de Titulo Supletorio y Aviso Juzgdo Letras Contencioso

PODER JUDICIAL DE HONDURAS
PUBLICACIONES DIARIO OFICIAL LA GACETA
Mes de Noviembre 2024

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
68	36,698	25 de noviembre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
69	36,698	25 de noviembre	Aviso del Juzgado de Letras Contencioso
70	36,700	27 de noviembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso
71	36,700	27 de noviembre	Avisos Juzgado Letras Contencioso y AViso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
72	36,700	27 de noviembre	Avisos Juzgado Letras Contencioso

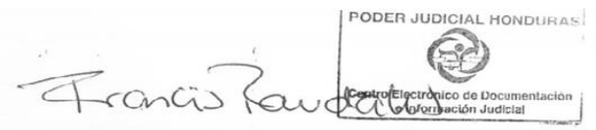

Francis Raudales
Atención al Cliente
Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial
Poder Judicial

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la señora **SANDRA XIOMARA LARA ÁVILA,** REPRESENTADO en juicio por el Abogado **JOSE EMANUEL SALGADO FIGUEROA,** interponiendo demanda especial en materia Ordinaria, con número de ingreso **0801-2023-00934,** contra el **ESTADO DE HONDURAS,** a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS,** para que se declare la ilegalidad y nulidad de actos administrativos emitidos por la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, de carácter particular por no estar ajustado a derecho, habiendo infringido el ordenamiento jurídico, al haber quebrantado las formalidades esenciales del procedimiento administrativo, haber actuado e incurrido en exceso y desviación de poder, al haber dejado sin valor y efecto la Resolución Administrativa No. SG-014-2023, de fecha veinticuatro del mes de julio del dos mil veintitrés y notificación de fecha tres de agosto del dos mil veintitrés, las cuales supuestamente agotan la vía administrativa de la señora Sandra Xiomara Lara Ávila, que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento de los derechos, al ascenso y su nombramiento permanente, derecho a quinquenios, índice inflacionario nacional, homologación de sueldos y salarios desde su inicio hasta que haya sentencia firme, el derecho a la antigüedad en el servicio público desde el inicio de la relación laboral con la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, de las Artes y los Deportes, garantía de la protección a la estabilidad laboral y a la no discriminación, con especial condena en costas procesales, costas judiciales y costas profesionales. Poder. En relación a la Resolución número SG-014-2023, de fecha 24 de julio del año 2023 y la Notificación Personal de fecha 03 de agosto del mismo año.

ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

1 N. 2024

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022), compareció a este juzgado la señora **KARLA PATRICIA CARIAS ROSALES,** quien confirió poder a la Abogada **MARGARITA VALENZUELA ULLOA,** interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-01814,** contra el Estado de Honduras, a través de **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN,** para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el acuerdo de cancelación No 775-2022, de fecha 18 de octubre de 2022, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. Se solicita reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas el reintegro a mi puesto de trabajo en igual a mejores condiciones, el pago de la cuota mensual al Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios de Poder Ejecutivo INJUPEM, retroactivo durante dure el proceso, y a manera de indemnización el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación del acuerdo por ilegal, más los distintos derechos laborales conexos derivados de la interrumpida relación de servicio como, bonificaciones, vacaciones pendientes, décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes de salario en concepto de compensación social, aumentos, quinquenios y cualquier otro derecho o aumento que se otorgue a los demás empleados públicos, hasta que quede firme la sentencia con el reintegro a mi puesto de trabajo como Oficial Jurídico I, en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, se reconozca mi antigüedad desde que inicie mi relación de trabajo, se acompañan documentos y se designa lugar donde obran los démas originales, se relacionan pruebas con hechos de la demanda, poder, se pide especial pronunciamiento en condena de costas a la parte demandada.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

1 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho de agosto del año dos mil veintitrés; el Abogado **Leopoldo Enrique Romero Banegas,** en su condición de Apoderada Judicial de la señora **Ada Onelia Pérez Cano,** interpone demanda con orden de ingreso **No. 123-2023-S.P.S.** y número correlativo **0501-2023-00117-LAP** contra el Estado de Honduras, representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáleas,** por actos de la Secretaría de Estados en los Despacho de Educación.- Demanda en materia personal, para que se declare la nulidad de un acto administrativo consistente en el Acuerdo N° **3677-CL-DDEY18 SE-2023,** de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintitrés y notificado en la misma fecha emitido por la dirección Departamental de Educación de Yoro, en infracción total a la Ley de Procedimientos Administrativos, así como la Ley Especial del Estatuto del Docente Hondureño y su reglamento, que regula el régimen de administración de personal.- En violación a la garantía constitucional del derecho al trabajo, la estabilidad laboral, debido proceso y derecho al defensa.- Reconocimiento de la situación jurídica particular individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro al cargo en iguales o mejores condiciones.- A título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejado de percibir y sus colaterales, décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones doblemente remuneradas, bonos, quinquenios, trienios y todos los beneficios económicos de manera retroactiva, como ser aumentos de salarios adeudados y sus colaterales en base al Estatuto del Docente Hondureño y su reglamento.- Nulidad del acuerdo del sustituto que se haya nombrado en el cargo.- **COSTAS.**

San Pedro Sula, Cortés 24 de octubre del año 2024

Licenciado Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

1 N. 2024

SEGUNDO: *Instruir a la Dirección Ejecutiva del IHSS, que de ser aplicable, proceda a publicar en tiempo y forma el Reglamento Operativo del Comité Ejecutivo de Inversiones del IHSS.* ***TERCERO:*** *Se instruye a la Dirección Ejecutiva, que a su vez, ordene a las áreas involucradas, proceder a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos legales vigentes."*

ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTA. Y, para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente **CERTIFICACIÓN,** en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

----------Última Línea----------

Abg. Sair Abimelec Berrios Ordoñez

Secretario de Junta Directiva – I.H.S.S.

2 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA
FO-14649-167 FOLIO Nº

Exp.0601- 2024.00199

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que la Abogada **GRISELDA ESPINAL RIVERA,** actuando en su condición de representante procesal del señor **BERNARDO HERNANDEZ,** mayor de edad, soltero, labrador, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **No.0610-1969-00391,** con domicilio en el Municipio de Orocuina, Departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un lote terreno ubicado en **LA MORA ALDEA DE SAN JERÓNIMO, MUNICIPIO DE NAMASIGÜE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA-; Mapa Final: JC-32,** extensión del predio **01 Has, 06 As, 05.06 Cas,** Naturaleza Jurídica **SITIO SAN JERÓNIMO Y LA MORA PRIVADO.- COLINDANCIAS: NORTE, Alexis Andino, callejón de por medio, con Azucarera La Grecia; SUR, Roger Zapata; ESTE, Salomón Hernández, Wilfredo Ordoñez; OESTE, Fredy López, Virgilio Andino, Isabel Andino, Alexis Andino.-** Según la información física y digital el lote de terreno se encuentra dentro de dos sitios **SAN JERÓNIMO Y LA MORA DE NATURALEZA JURÍDICA PRIVADA,** se adjunta plano con sus respectivos límites, distancias, rumbos y coordenadas. Dicho lote lo ha poseído por compra venta realizada a la señora **ARACELY SUYAPA RAMIREZ HUETE,** según documento privado otorgado ante los oficios del Notario Público **LUIS ENRIQUE ESCAÑO GALO,** debidamente autenticado y que la vendedora a su vez lo había adquirido por donación de su señora madre **CLEMENTINA HUETE (Q.D.D.G.).** Desde hace más de diez años de manera quieta, pacífica y no interrumpida no existiendo otros poseedores pro-indivisos.

Choluteca, 23 de Mayo del año 2024

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

2 S., 2 O. y 2 N. 2024

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

Sección "B"

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que la Abogada **IRENE GUADALUPE MORENO DIAZ**, actuando en su condición de representante procesal de la señora **ALIS MARGARITA RODRIGUEZ SORIANO**, mayor de edad, soltera por viudez, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número **0601-1979-03646**, con domicilio en el caserío Las Marías, aldea El Banquito, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un predio ubicado en Caserío Las Marías, aldea El Banquito, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, **Mapa Final KD-33;** Extensión del Predio **00 HAS, 28 AS, 83.65 CAS,** el predio está ubicado en el sitio **GUANIJIQUIL O CAYANINI**, de Naturaleza Jurídica **PRIVADA**, según Información digital proporcionada por la Oficina Central **I.N.A. AL NORTE, Carlos Alvarado; SUR, Carretera Panamericana de por medio con: Herederos Guevara; ESTE, Carlos Alvarado; OESTE, Herederos Guevara,** el presente predio antes descrito lo obtuvo de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de treinta años de poseerlo.

Choluteca, 11 de septiembre del año 2024

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

4 O., 4 N. y 4 D. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de julio del dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el señor **JORGE HUMBERTO ARRIAZA CACERES,** incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2023-00828**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.** Se interpone demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal, por no ser conforme a derecho, consistente en el Acuerdo de Cancelación por cesantía **No.520-2023** de fecha 29 de junio del año 2023.- Declarar la ilegalidad del mismo por infringir el ordenamiento jurídico, por exceso y desviación de poder.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por despido ilegal, injusto y arbitrario.- Y como medidas para el pleno restablecimiento de mi derecho subjetivo violado, se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro al cargo que ocupaba al momento de ser despedido con el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de mi cancelación hasta que se produzca mi reintegro.- Se me reincorpore en el sistema de previsión de los empleados y funcionarios del poder ejecutivo.- Reconocimiento y pago de los incrementos salariales que surjan durante la tramitación del juicio.- Gastos y costas del juicio.- Habilitación de días y horas inhábiles. Se confiere poder.- Se acompañan documentos probatorios.- Documentos anexos.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

4 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el señor **CLEYBIN YOVANY MARADIAGA PINEDA,** interponiendo demanda especial en materia ordinaria, con número de ingreso **0801-2024-00056,** contra el **ESTADO DE HONDURAS,** a través de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD**, incoando demanda Contencioso Administrativa de carácter particular en materia de personal para que se declare por no ser conforme a derecho y la anulación de un acto administrativo de sanción.- Reconocimiento de la situación jurídica individualizada por resolución emitida.- Y a título de daños y perjuicios los derechos que se produzcan durante la secuela del juicio.- Que se arrastre expediente administrativo.- Que se condene en costas procesales.- En relación a la Resolución 1653-2023 de fecha 06 de noviembre del 2023.

ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

4 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós (2022), interpusieron demanda ante este Juzgado los Abogados Fernando Augusto Ocampo Zaldivar y Teodoro Venancio Ocampo Orozco, Representantes Procesales de la señora Marcela Alejandra Flores Espinal, con orden de ingreso número **0801-2022-00402,** contra el Instituto de la Propiedad, incoando demanda Contenciosa Administrativa por el procedimiento especial en materia de personal para que se declare la nulidad e ilegalidad de un Acto Administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación por despido directo No. DGR-IP-140-2022, efectuado por el Director General de Registros Crecencio Elías Muñoz Ruiz.- Se denuncian vicios de nulidad.- Violación al debido proceso.- Falta de motivación en la notificación.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida de restablecimiento el reintegro a su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones con el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios desde la fecha de a cancelación hasta que sea ejecutoria la sentencia definitiva.- Reclasificación al Cargo de Supervisor de ORP.- Pago de derechos adquiridos proporcionales.- Aumentos de salario otorgado a los demás empleados de la Institución, nivelación y ajustes de salario retroactivos.- Costas.- Se acompañan documentos.- Poder.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación No. DGR-IP-140-2022 de fecha 069-2023 de fecha 25 de abril del año dos mil veintitrés.

ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

4 N. 2024

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS AGRÍCOLAS

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDA Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER**: Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de: **REGISTRO DE PLAGUICIDA**
El Representante o Apoderado Legal: **Oscar Enrique Almendares Torres**
Actuando en representación de la empresa:
UPL COSTA RICA
Tendiente a que autorice el **REGISTRO DE PLAGUICIDA**
De nombre Comercial:
BIOQUIM AFFIX 25 SC
Compuesto por los elementos:
25% Azoxystrobin
Grupo al que pertenece:
Estrobilurina
Clasificación toxicológica:
5
Estado Físico:
Líquido
Tipo de formulación:
Suspensión concentrada (SC)
Formulador y País de Origen:
INDUSTRIAS BIOQUIM CENTROAMERICANA S.A./ COSTA RICA.
Tipo de Uso: **Fungicida** **EXPSENASA: 1602-2020**
Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y / o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada. Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Tegucigalpa, M.D.C., lunes 8 de julio de 2024

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

4 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 176 del Código de Familia reformado por Decreto Legislativo No. 137-87, para los efectos legales, al público en general, **HACE SABER:** Que ante este Juzgado se han presentado los señores **MICHAEL DEAN SITTON y SHANNON MICHELLE BRAGG-SITTON,** mayores de edad, casados, de nacionalidad estadounidense, solicitando autorización Judicial para adoptar a la menor **CAMILA SOFIA HERNANDEZ CARDONA.-** Se hace del conocimiento al Público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, veintiuno de octubre del año dos mil veinticuatro.

ABG. JAVIER ANTONIO IRAHETA
SECRETARIO, POR LEY

4 N. 2024

Número de Solicitud: 2024-5054
Fecha de presentación: 2024-07-31
Fecha de emisión: 24 de octubre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INTERLEASE S.A. DE C.V.
Domicilio: COLONIA LAS MESETAS, 15 CALLE BOULEVARD DEL SUR, SAN PEDRO SULA, CP 1801195l00409, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
VILMA IRACEMA PEÑA
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ELF

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Vehículos automotores; vehículos eléctricos, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2024

Número de Solicitud: 2023-3813
Fecha de presentación: 2023-06-14
Fecha de emisión: 2 de abril de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PHARMEVO (PVT), LIMITED
Domicilio: PLOT # A-29 NORTH WESTERN INDUSTRIAL ZONE PORT, QASIN KARACHI-75020, PAKISTÁN, Pakistán.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ANDRES JOSUE TORRES PERALTA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

INOSITA PLUS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin darle exclusividad sobre el término “PLUS”.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos y médicos para uso humano; antidiabético, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

1, 17 O. y 4 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-3133
Fecha de presentación: 2023-05-17
Fecha de emisión:11 de marzo de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: TECNO SUPPLIER S.A DE C.V.
Domicilio: Zona Libre, Tecno Supplier, CA13 Río Nance, Choloma, Cortés, CP 22222, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GERMAN MEJIA MUÑOZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TS PET CARE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta “TS PET CARE” sin otorgar exclusividad sobre las palabras “PET CARE”.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Desinfectante de uso veterinario, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

1, 17 O. y 4 N. 2024

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE CONSTAR:** Que el señor **MARVIN LEONEL LARA MELARA**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Un lote de terreno con un área de tres punto setenta y cuatro manzanas (3.74 MZ), ubicado en el lugar denominado Sitio Santa Rosita, municipio de Lucerna, departamento de Ocotepeque, con la relación de medidas y colindancias siguientes: Estación 1-2, mide 43.84 metros, rumbo N 45° 0 0" E; estación 2-3, mide 15.65 metros, rumbo N 63º 26 6" E; estación 3-4, mide 13.04 metros, rumbo S 85° 36 5" E; estación 4-5, mide 6.71 metros, rumbo S 63º 26 6" E; estación 5-6, mide 27.07 metros, rumbo N 4° 14 11" E; estación 6-7, mide 142.21 metros, rumbo N 10° 7 29" E; estación 7-8, mide 209.94 metros, rumbo N 9º 35 49" E; estación 8-9, mide 49.82 metros rumbo N 10º 24 28" E; estación 9-10, mide 5.83 metros, rumbo N 59º 2 10" E; estación 10-11, mide 14.56 metros, rumbo N 74° 3 17" O; estación 11-12, mide 26.17 metros, rumbo N 83º 25 5" O; estación 12-13, mide 4.12 metros, rumbo N 75º 57 50" O; estación 13-14, mide 10.20 metros, rumbo N 78º 41 24"; estación 14-15, mide 32.76 metros, rumbo N 12 º 20 21" E; estación 15-16, mide 11.40 metros, rumbo N 37º 52 30" O; estación 16-17, mide 12.04 metros, rumbo N 4º 45 49" O; estación 17-18, mide 14.21 metros, rumbo N 50º 42 38" E; estación 18-19, mide 36.35 v metros, rumbo N 7º 54 26" E; estación 19-20, mide 14.21 metros, rumbo N 39 º17 26" O; estación 20-21, mide 27.17 metros, rumbo N 6° 20 25" O; estación 21-22, mide 45.10 metros, rumbo N 3º 48 51" E; estación 22-23, mide 25.02 metros, rumbo N 2º 17 26" O; estación 23-24, mide 25.94 metros, rumbo N 27º 33 10" O; estación 24-25, mide 5.00 metros, rumbo N 0º O; estación 25-26, mide 22.36 metros, rumbo S 63º 26 6" E; estación 26-27, mide 19.l0 metros, rumbo S 83° 59 28" E; estación 27-28, mide 43.19 metros, rumbo N 47º48 56" E; estación 28-29, mide 28.16 metros, rumbo N 16º 30 16" E; estación 29-30, mide 43.19 metros, rumbo N 5º 18 52" O; estación 30-0l, mide 61.03 metros, rumbo N l º 52 40" dicho lote de terreno se deprende de uno de mayor extensión.- Los cuales he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de 11 años. Representante Legal **Abg. FRANCISCO JAVIER CARVAJAL MARTINEZ.**

Ocotepeque, 08 de agosto del año 2024

ABG. MARIA DOLORES LEONOR, SRIA. ADJUNTA
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL
DE OCOTEPEQUE

2 S, 2 O. y 4 N. 2024

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general **HACE SABER:** Que con fecha veinte de junio del año dos mil veinticuatro, la señora **SINDY LUATANY MANCIA MEJIA, a través de su Apoderada Legal la Abogada ARLETH ANAHI ERAZO MEJIA,** compareció presentando ante este despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO,** de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado barrio Miraflores, municipio de Nueva Arcadia, Copán; cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE,** mide treinta punto treinta metros (30.30 mts) y colinda con la propiedad del señor Mario José López; **AL SUR,** mide veintiséis punto sesenta y cinco metros (26.65 mts) y colinda con propiedad del señor German de Jesus Maldonado y con propiedad de Roxana Vanessa Villanueva Rivera; **AL ESTE,** mide once metros (11.00 mts) y colinda con calle; **AL OESTE,** mide once punto cincuenta metros (11.50 mts) y colinda con Adelina Contreras.- Lote de terreno que lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de diez años, y lo obtuvo mediante compraventa que le hiciera a la señora **MARIA LUZ MEJIA TABORA.**

La Entrada, Copán, 28 de junio del 2024

ABG. WENDY SAHARAI MIRANDA
SECRETARIA ADJUNTA

4 S., 4 O. y 4 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el señor **HÉCTOR EMILIO MEJÍA RIVERA,** quien confirió poder al abogado **CESAR FELIPE REYES CÁRCAMO,** interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2024-00172,** contra el Estado de Honduras a través del **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS.** Para que se declare la nulidad absoluta de unos actos administrativos de carácter particular de la administración pública por no ser conforme a derecho, consistente en las Resoluciones número 285/2018-SG-TSC de fecha 28 de mayo de 2018, la Resolución 296/2022-SG-TSC-RR de fecha 28 de marzo de 2022, notificada el 08 de enero de 2024 y el pliego de responsabilidad civil No. 002-001-2014-DASII-HONDUTEL-A, emitidos por el Tribunal Superior de Cuentas por no estar dictadas conforme a derecho, que se reconozca una situación jurídica individualizada que consiste en dejar sin ningún valor ni efecto el improcedente e injusto pliego de responsabilidad civil No. 002-001-2014-DASII-HONDUTEL-A que se me está formulando indebidamente por ser una responsabilidad directa, exclusiva y mancomunada entre la analista de cuentas internacionales de ese entonces del carriers "LATAM IPFAST LLC", señora SUSAN TATIANA AGUILAR FORTÍN y la Subdirectora Técnica y de Negocios HEATHER KIMBERLY CHEAL SOSA porque son las que cometieron el fraude en perjuicio de los intereses de HONDUTEL, citación o emplazamiento al demandado por medio del señor receptor del Despacho para que conteste la demanda dentro del término de Ley, habilitación de días y horas inhábiles para la citación, ofrecimiento de medios de prueba de los cuales me hare valer, sentencia definitiva declarando procedente la acción de la demanda y declarando la nulidad absoluta de los actos administrativos impugnados y liberación de la responsabilidad civil que se me está imputando indebidamente por no ser conforme a derecho, se acompañan documentos, poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

4 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dos (02) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el abogado **HECTOR RAFAEL ORELLANA MARTINEZ,** en su condición de representante procesal de la señora **ROSSANA MICHELLE AGUILAR CARRANZA,** incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2024-00548** contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE SALUD,** se interpone demanda en materia de personal impugnando un acto expreso de carácter particular de carácter particular consistente en Acuerdo de Cancelación. No. 2724-2024 de fecha 26 de junio del año 2024, acto emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud, generando un acto ilegal por lo cual es nulo e ilegal, infracción al ordenamiento jurídico, quebrantamiento de las formalidades esenciales, exceso y desviación de poder, acto nulo e ilegal separando a una servidora totalmente de manera ilegal e injusta. Se reconozca una situación jurídica individualizada y se restituyan y paguen sus derechos, reintegro se adjuntan documentos. Poder. Costas.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

4 N. 2024

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de junio del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el abogado **JOSE HELIODORO ZAMORA FLORES,** en su condición de representante procesal de los señores **SAMIRA JASSEL GARCÍA ROMERO, RONALD ALEXANDER CALONA RODRÍGUEZ, JOSE LUIS ROSALES NÚNEZ, MARIO ALEJANDRO QUAN SANTOS, CARMEN NATHALIE LÓPEZ MARTÍNEZ, KENNYA MELISSA ORELLANA GARAY, EDWARS ANÍBAL RAMOS MÉNDEZ, KARLA PATRICIA ANDRADE HÉRNANDEZ, DAYSI MARYLIN CARRANZA MARTÍNEZ, GABRIELA NAYARIT MATUTE PAGUADA, JESSY MARITZA BONILLA RIVERA, MARÍA JOSÉ HASBUN CRUZ y DORIS JEANETH HERNÁNDEZ HENRÍQUEZ,** incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2022-00604,** contra el Estado de Honduras, a través de la **AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA),** se interpone demanda contenciosa administrativa especial en materia de personal para que se declare la nulidad e ilegalidad de los actos administrativos de carácter particular consistentes en los acuerdos de cancelación números 091-2022, 101-2022, 098-2022, 090-2022, 096-2022, 103-2022, 092-2022, 105-2022, 110-2022, 093-2022, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil veintidós (2022), 079-2022 de fecha uno (01) de junio del año dos mil veintidós (2022) y fecha de notificación dos (02) de junio del año dos mil veintidós (2022), 113-2022, de fecha catorce (14) de junio del año dos mil veintidós (2022), por no ser dictados conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico y por contener vicios de nulidad y quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley, incluso con exceso y desviación de poder. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y se adopten como medidas necesarias para el restablecimiento de los derechos, se ordene a la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) los reintegros a los puestos de trabajo de igual o mejor categoría a mis representados y a título de daños y perjuicios el pago de sueldos dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que con sujeción de las normas procesales quede firme la sentencia. - Más el pago de los beneficios que ocurran durante el juicio, como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, bonificación por concepto de vacaciones, vacaciones no gozadas y reconocimiento de los incrementos salariales.- Condena en costas.- Habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.- Se acompañan documentos.- Poder.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE

SECRETARIA ADJUNTA

6 N. 2024

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. **HACE CONSTAR**: Que la señora **MIRNA ELISABET ARITA LARA**, ha solicitado Título Supletorio sobre un lote de terreno, ubicado en el sitio denominado **"LLANO ENCINA"** en el sitio **SANTA ROSITA**, jurisdicción del municipio de Lucerna, departamento de Ocotepeque con una Área superficial de **CUATRO MANZANAS CON MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO VARAS CUADRADAS,** con las colindancias siguientes: AL NORTE, colinda con propiedad del señor Victoriano Portillo Lara; AL SUR, colinda con propiedad del señor Gilberto Aguilar y Juan Portillo Lara; AL ESTE, colinda con carretera internacional CA4; y, AL OESTE, colinda con propiedad del señor Clestino Robles, en levantamiento catastral efectuado por las autoridades de Catastro de la Alcaldía Municipal de Lucerna, departamento de Ocotepeque, el inmueble descrito en la cláusula que antecede arrojó nuevas medidas y colindancias con **GPS**, las cuales se describen a continuación: **LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSIÓN DE CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS (48,141.41 mts2) equivalente a CUATRO PUNTO OCHENTA Y UNO CUARENTA Y UNO CUATRO HECTÁREA (4.81414 HAS)** y limita, AL NORTE, con propiedad en sucesión del señor Victoriano Portillo; AL SUR, con propiedad del señor Selvin Danilo Espinoza Robles, Juan Antonio Portillo Lara; AL OESTE, con propiedad de la señora María Olga Robles Portillo y María Ida Robles Portillo; AL ESTE, con carretera internacional CA4; poseyendo dicho inmueble únicamente en documento privado de compraventa y que en este acto acompaño, acreditando, que tengo más de diez años de poseer en quieta, pacífica e interrumpidamente dicho terreno. -Téngase como apoderado Legal al Abog. **FREDY HUMBERTO CHINCHILLA PORTILLO. -**

Ocotepeque, 08 de Agosto del 2024

ABG. MARÍA DOLORES LEONOR.
-SRIA.- ADJUNTA
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

6 N, 6 D. 2024 y 6 E. 2025

Número de Solicitud: 2023-7437
Fecha de presentación: 2023-11-23
Fecha de emisión: 9 de julio de 2024
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: FRANQUICIAS Y TIENDAS DE CONVENIENCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Domicilio: Barrio Alvarado, Avenida Víctor Hugo, entre calle 20 y avenida Naranjal, en Gasolinera Puma Esmeralda, La Ceiba, CP 31101, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LUIS ALFREDO MARADIAGA
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TU PUNTO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "TU PUNTO" en su forma conjunta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Empresa dedicada a la administración de asuntos comerciales en materia de franquicia, gestión comercial en relación con franquicias; consultoría sobre aspectos jurídicos de las franquicias; suministro de asesoramiento empresarial en materia de franquicias, prestación de asistencia en la gestión dc franquicias dc la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

22 O., 6 y 21 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-6963
Fecha de presentación: 2023-11-01
Fecha de emisión: 22 de mayo de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: COMERCIAL VANESSA, S. DE R.L.
Domicilio: Edificio Soto, Avenida Cervantes, Barrio El Centro, Tegucigalpa, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
CESAR ANTONIO CASTELLANOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VANESSA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Calzado y ropa de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

22 O., 6 y 21 N. 2024

PODER JUDICIAL
Honduras

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **NERY ANTONIO DUBON BUESO,** quien es mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, con domicilio en esta ciudad de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán y en tránsito por esta ciudad, con DNI número: **0401-1967-00783,** es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado la Sorozca de esta jurisdicción de Santa Rosa de Copán, mismo que consta de **CATORCE MANZANAS CON SETENTA Y CINCO VARAS MAS O MENOS (14 Mnz 75 Vrs),** el cual tiene las colindancias siguientes: **AL NORTE,** colinda con propiedad del comprador **NERY ANTONIO DUBON BUESO; AL SUR,** colinda con propiedad del señor **RUDY DAGOBERTO DUBON BUESO**; hoy con **DENIS JAVIER SIERRA MADRID; AL ESTE,** colinda con propiedad de **MANUEL ALFONSO TABORA Y HEREDEROS BUESO; Y AL OESTE,** colinda con propiedad de **RIGOBERTO TABORA TABORA.** Extremo que acredito con el documento privado de compraventa del cual no posee Escritura Publica debidamente registrada, propiedad mediante la cual he estado en posesión quieta, pacífica, tranquila e ininterrumpida, por más de Diez años; por tal razón solicita Título Supletorio de Dominio del lote descrito.

Santa Rosa de Copán, 13 de septiembre del 2024.

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

6 N., 6 D. 2024 y 6 E. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que las Abogadas **MARIELY GISSELL ZAMBRANO MARTINEZ y NORMA GERALDINA DIAZ DIAZ,** actuando en su condición de representantes procesales del señor **JUAN NICANOR VELASQUEZ;** mayor de edad, casado, comerciante, con Documento Nacional de Identificación número **0606-1950-00139,** con domicilio y residencia en el municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un predio ubicado en caserío El **BURILLAL,** aldea **AGUAL FRIA,** municipio EL CORPUS, departamento Choluteca **Mapa Final JC-12;** Extensión del Predio **02 Has, 27 AS, 90.50 CAS,** Naturaleza Jurídica **SITIO** PESPIRE /**PRIVADO.- COLINDANCIAS: AL NORTE, RAMON RAMIREZ; SUR, HEREDEROS DE PABLO FILIBERTO MARADIIAGA; ESTE, CALLE DE POR MEDIO CON ALFONSO PALMA; CEMENTERIO COMUNITARIO; OESTE, JUAN NICANOR VELASQUEZ. OBSERVACIONES según la información física y digital el lote de terreno se encuentra dentro del SITIO AGUA FRIA DE NATURALEZA JURIDICA PRIVADA,** el presente predio antes descrito lo obtuvo por compraventa que le hizo al señor **FRANCISCO TORRES ZEPEDA** de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de cuarenta y siete años de poseerlo.

Choluteca, **08** de octubre del año **2024**

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

6 N., 6 D. 2024 y 6 E. 2025

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito.

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

Sección "B"

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINITRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 01 de agosto del año 2024 comparece la Abogada Irys Yamileth Duarte Ordoñez quien actúa en causa propia, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2024-00536**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, se interpone demanda en materia de personal para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular de cancelación por cesantía por no estar dictado conforme a derecho.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas de: 1) el reintegro al cargo en iguales o mejores condiciones; 2) a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación por cesantía hasta aquella en que sea restituida en el cargo junto con todos los derechos adquiridos otorgados en ley como ser: Décimo tercer y décimo cuarto mes, vacaciones, quinquenios, aumentos generales y los ajustes y beneficios establecidos en el manual de puestos y salarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional; 3) Que se ordene la nulidad del acto de nombramiento del sustituto (A) si fuera el caso; 4) Que se hagan las aportaciones tanto patronales como personales al INJUPEMP que resulten de los salarios dejados de percibir y derechos adjuntos en ausencia.- Condena en costas a la parte demandada.- Se actúa en causa propia.- Petición.- Se anexan documentos; en relación al Acuerdo No. 228-SRH-2024 de fecha 28 de junio del 2024.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

6 N. 2024

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER**: Que en fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el Abogado **JOSÉ HELIODORO ZAMORA FLORES,** en su condición de Apoderado Legal de los señores **SARA EUNICE VÁSQUEZ CASTRO, SUAMY MARILIN RAMÍREZ CANALES, MARIO CARLOS ROSA CALIDONIO, GLADYS YAMILETH ALVARENGA RAMÍREZ, PEDRO ALEXANDER GIRÓN MARROQUÍN, KARLA WALESKA BARAHONA DURÓN, JOSELIN JANETH FONSECA ZEPEDA, KARLA JEAMILETH VALLADARES LANZA, ÁNGEL GUSTAVO REYES RODRIGUEZ y LUIS RAMÓN FUNES CASTELLANOS** interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-00589**, contra el Estado De Honduras a través de **LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA)**. Para que se declare la nulidad e ilegalidad de los actos administrativos de carácter particular de la administración pública consistentes en los acuerdos de cancelación números 078-2022, 077-2022 con fecha de notificación dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022), 076-2022, con fecha de notificación tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022), 073-2022, 088-2022, 072-2022, 075-2022, 085-2022, 081-2022, con fecha de notificación dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022), 080-2022 con fecha de notificación seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022), por no ser dictados conforme a derecho, por, infringir el ordenamiento jurídico y por contener vicios de nulidad y quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley incluso con exceso y desviación de poder, que se reconozca la situación jurídica individualizada y se adopten como medidas necesarias para el establecimiento de los derechos, se ordene a la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) los reintegros a los puestos de trabajo de igual o mejor categoría a mis representados y a título de daños y perjuicios el pago, de sueldos dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que con sujeción de las normas procesales quede firme la sentencia, más el pago de los beneficios que ocurran durante el juicio, como décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, bonificación por concepto de vacaciones, vacaciones no gozadas y reconocimiento de los incrementos salariares, condena en costas, habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial, se acompañan documentos, poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

6 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que ante este Juzgado compareció el señor **JULIO CESAR RAUDALES LANZA,** en su condición Personal; solicitando la Cancelación y Reposición de Títulos Valores consistentes en: **1) CERTIFICADO DE PLAZO FIJO A TÍTULO PERSONAL** con número **0000006213828,** aperturado en **BANCO FICOHSA** por un valor de **DOS MIL SEISCIENTOS DÓLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR ($ 2,693.73),** en fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinticuatro (2024). Lo que se pone en conocimiento del público a fin de que puedan presentar oposición por quien justifique tener mejor derecho.-

Tegucigalpa, M.D.C., treinta de octubre del 2024.-

ROSA OFELIA MOLINA
SECRETARIA ADJUNTA

7 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-5986
Fecha de presentación: 2023-09-19
Fecha de emisión: 9 de mayo de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: GRUPO BAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Domicilio: El Hatillo km 8.3, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Pablo Emilio Reyes
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
OLIVO Y VINO
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "OLIVO Y VINO"; sin dar exclusividad de los términos por separado. No se protegen los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Restauración; alimentación, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 N. y 9 D. 2024

Número de Solicitud: 2023-5985
Fecha de presentación: 2023-09-19
Fecha de emisión: 9 de mayo de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: GRUPO BAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Domicilio: El Hatillo km 8.3, Francisco Morazán, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Pablo Emilio Reyes
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BAM
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "BAM", no se protegen los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Restauración; alimentación, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 N. y 9 D. 2024

Número de Solicitud: 2023-7397
Fecha de presentación: 2023-11-22
Fecha de emisión: 13 de junio de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ASOCIACIÓN CIVIL PROYECTO ALDEA GLOBAL (PAG)
Domicilio: Colonia Florencia Sur, II calle, Avenida Los Pinos, casa No. 4044, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARIA JOSE PINTO CHINCHILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
GRINDIO
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Salsas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2024

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER**: Que en fecha siete (07) de abril del año dos mil veintidós (2022), interpuso demanda ante este Juzgado los Abogados Samuel Fernando José Lanza Ferrera, Alberto Martin Lozano Ferrera y Paris Eduardo Dubon Acosta, en su condición de Apoderados Legales del señor Yeison Armando Colindres Matamoros, con orden de ingreso número **0801-2022-00214**, contra la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, incoando demanda mediante procedimiento especial en materia de personal para que se declare no conforme a derecho y se anule un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo Número 139-2022, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veintidós (2022), emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización por haber sido citado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente.- Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, consistentes en que se ordene el reintegro al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones.- Se ordene el pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales, como ser incrementos salariales que se den en ausencia del afectado a partir de la fecha que se canceló su acuerdo de nombramiento hasta que sea restituido en su puesto de trabajo. Reconocimiento de las vacaciones adeudadas.- Reconocimiento de la antigüedad laboral desde la fecha de inicio de funciones en el cargo.- Con especial condena en costas.- Se habilitan días y horas inhábiles para el emplazamiento del demandado.- Se acompañan documentos.- Petición. Poder - Va en relación al Acuerdo de Cancelación número 139-2022 de fecha 22 de marzo del año 2022.

ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

7 N. 2024

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE CHOLUTECA
EXP. 0601-2024.00487

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER**: Que el Abogado **OSCAR EDGARDO GONZALEZ GUILLEN**, actuando en su condición de Representante Legal del señor **JOSUE DANIEL MEJIA CANACA**, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en esta ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, quien actúa en su condición de representante legal del señor **MOISES MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, agricultor y ganadero con Documento Nacional de Identificación Número **0605-1962-00040**, quien tiene su domicilio temporal en los Estados Unidos de Norteamérica, representación que acredita según el Instrumento Público Número **792** de Poder General para Pleitos y Gestiones Administrativas autorizado por el Notario **JOSE FRANCISCO VELASQUEZ MARTINEZ**, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de los lotes de terreno ubicados en Caserío conocido como **RANCHO QUEMADO, Aldea CAYANINI**, municipio EL CORPUS, departamento **CHOLUTECA Lote No.1), Mapa Final JC-11**; Extensión del Predio **04 HAS, 14 AS, 28.88 CAS**, Naturaleza Jurídica y Sitio GUANIJIQUIL O CAYANINI / **PRIVADO, COLINDANCIAS: AL NORTE, ANABEL, CALLE DE POR MEDIO, INES MENDEZ BETANCO, MOISES MEJIA; SUR, DORIS MONCADA, ROBERTO ORTIZ GUILLEN; ESTE, INES MENDEZ BETANCO; OESTE, FLORENCIO ORTIZ, OBSERVACIONES** según la información física y digital el lote de terreno se encuentra dentro del **SITIO GUANIJIQUIL DE NATURALEZA JURÍDICA PRIVADA Lote No.2)**: Un predio ubicado Caserío LUGAR CONOCIDO COMO RANCHO QUEMADO, **Aldea CAYANINI municipio EL CORPUS**, **departamento CHOLUTECA, Mapa Final: JC-11** extensión del predio: **07 HAS, 29 AS, 60.92 CAS** Naturaleza Jurídica y Sitio GUANIJIQUIL O CAYANINI **PRIVADO. COLINDANCIAS: NORTE, JOSE ESTEBAN ORTIZ GALO; SUR, CALLE DE POR MEDIO CON MOISES MEJIA, ESTE, INES MENDEZ BETANCO; QUEBRADA DE POR MEDIO CON DARLIN CASCO; OESTE, FLORENCIO ORTIZ, JOSE ESTEBAN GALO, OBSERVACIÓN**: Según la información física y digital el lote de terreno se encuentra dentro del **SITIO** GUANIJIQUIL **DE NATURALEZA JURÍDICA PRIVADA**. El presente predio antes descrito lo obtuvo de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de treinta años de poseerlo.

Choluteca ,08 de octubre del año 2024

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

7 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

A V I S O

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el Abogado **JOSÉ SANTOS SAAVEDRA PAZ,** actuando en su condición de Apoderado Legal de la ciudadana **PATRICIA NAZARETH VELÁSQUEZ MOLINA,** quien delegó poder en el Abogado **FLAVIO FRANCISCO SAAVEDRA FUNES,** interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00301,** contra el Estado de Honduras a través de **LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS,** para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular, consistente en el acuerdo de cancelación **No. ADUANAS-DE-GNGTH-009-2023,** de fecha veintitrés (23) de enero del dos mil veintitrés (2023), emitido por la Administración Aduanera de Honduras. Se reconozca la situación jurídica individualizada por el acto ilegal e injusto, se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento como ser: A) Restitución al cargo; y, B) pago de los sueldos dejados de percibir a partir de la fecha de la cancelación, tomando en cuenta cualquier aumento o beneficio adicional que pudieran darse durante el transcurso del juicio hasta la reinstalación, se acompañan documentos, petición, se acredita representación.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

7 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados, y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho de septiembre del año dos mil veinticuatro la señora **Ingrid Yolibette Sierra Rivas;** interpone demanda contra el Estado de Honduras por actos de la **Administración Aduanera de Honduras;** misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 145-2024** con correlativo **No. 0501-2024-00143-LAP,** en este despacho dicha demanda personal tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación **No. ADUANAS-DE-GNGTH-122-2024,** de fecha 04 de septiembre del 2024, emitido por la Administración Aduanera de Honduras, por no ser conforme a derecho, asimismo solicita la compareciente el reconocimiento de una situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fue objeto que se ordene el reintegro al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones de trabajo y la indemnización de los daños y perjuicios consistente en el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación del nombramiento hasta la fecha en que se cumpla con el reintegro ordenado y se condenen en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 28 de octubre del año 2024

Abogado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

7 N. 2024

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito.

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de septiembre del dos mil veinticuatro, compareció ante este Juzgado los Abogados **ESAU ANTONIO MIDENCE RODAS y JORGE EDUARDO PACHECO MOREL,** en su condición personal incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2024-00724,** contra el Estado de Honduras, a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA HONDURAS,** demanda vía procedimiento especial en materia de personal para que en sentencia definitiva se declare la nulidad de los actos administrativos de carácter de particular consistente en el acuerdo de cancelación No. ADUANAS-DE-GNGTH-148-2024 y Acuerdo de Cancelación No. ADUANAS-DE-GNGTH-149-2024, ambos de fecha diecisiete (17) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras, mediante los cuales se cancela por cesantía con especial violación al debido proceso, exceso de desviación de poder, que se conceda el reconocimiento de una situación jurídica individualizada que consiste en el reintegro a su puesto de en iguales o mejores condiciones de trabajo, pago de salarios dejados de percibir en concepto de daños y perjuicios, bonificación, el reconocimiento de aumentos y demás derecho otorgados a los servidores de la Administración Aduanera de Honduras, durante nuestra ausencia, reconocimiento de la antigüedad laboral, costas del juicio por se un acto doloso en una clara y manifiesta omisión del procedimiento legal que conllevó a la viciada y nula cancelación.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

7 N. 2024

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 13 enero del 2023, compareció a este juzgado el Abogado **José Heliodoro Zamora Flores,** en su condición de representante procesal del ciudadano **Edgard Alexander Rodríguez Flores.** Por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA DE PERSONAL,** para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-164-2022, de fecha ocho de diciembre del 2022, emitido por actuaciones de la Administración Aduanera de Honduras. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y se adopten como medidas necesarias para el restablecimiento de los derechos, se ordene a la Administración Aduanera de Honduras el reintegro al puesto de trabajo de igual o mejor categoría, sueldos dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que con sujeción de las normas procesales quede firme la sentencia, pago de los beneficios que ocurran durante el juicio, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, bonificaciones por concepto de vacaciones, vacaciones no gozadas, reconocimiento de los incrementos salariales y condena en costas. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2023-00081.-** Asimismo se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

Abog. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

7 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de octubre del dos mil veintitres (2023), compareció a este Juzgado el señor **CESAR JOVANY POROJ AREVALO**, incoando demanda en materia personal con orden de ingreso número **0801-2023-00917,** contra el **ESTADO DE HONDURAS** a través de la **SECRETARÍA DE SALUD,** se interpone demanda ordinaria en materia contencioso administrativa para que se declare la ilegalidad y nulidad de la resolución número 188-2022SS de fecha cinco (5) de agosto del 2022, dictaminada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud, no ser la misma conforme a derecho y asimismo el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y adoptar las medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho reclamado.-Se acompañan documentos, escritura pública de poder y certificación de resolución original. Cotejamientos de los mismos.

ABG.ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

7 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la abogada **Norma Patricia Reyes Cruz**, en su condición de representante procesal de los señores **1) Rene Alejandro Lazo Martínez, 2) Paola María Mejía Reyes, 3) Luis Enrique Leiva Manzanares, 4) Oscar Edgardo Matamoros Salgado, 5) Alex Renán Suazo Betanco, 6) Greissi Bixiana Zúniga Ávila, 7) Nahún Ariel Solórzano, 8) Jorge Uvence Méndez Rodríguez, 9) Francy Lizeth Varela Mendoza y 10) Marbin Abel Mendoza Cruz,** incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **Agencia de Regulación Sanitaria,** con orden de ingreso número **0801-2022-01202**, para que se declare la nulidad e ilegalidad de los Actos Administrativos de carácter particular consistentes en los **Acuerdos de Cancelación No. 151-2022, 144-2022, 145-2022, 150-2022,** de fecha once (119 de agosto del año dos mil veintidós (2022), **149-2022,** de fecha diez (10) de agosto del año dos mil veintidós (2022), **166-2022, 168-2022, 169-2022, 172-2022,** de fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintidós (20229 y **170-2022** de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil veintidós (2022), todos emitidos por la **Agencia de Regulación Sanitaria,** por no ser dictado conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico y por contener vicios de nulidad y quebrantamiento de las formalidades esenciales en la ley, incluso con exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y se adopten las medidas necesarias para el restablecimiento de los derechos, se ordene a la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) el reintegro a un puesto de trabajo de igual o mejor categoría a sus representados y a título de daños y perjuicios el pago de sueldos dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que con sujeción a las normas procesales quede firme la sentencia.- Más el pago de los beneficios que ocurran durante el juicio, como el décimo tercer y décimo cuatro mes de salario, vacaciones, bonificaciones por concepto de vacaciones, vacaciones no gozadas y reconocimiento de los incrementos salariales.- Condena en costas.- Habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.- Se acompañan documentos.- Poder.-

ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

SECRETARIO ADJUNTO

7 N. 2024

Sección "B"

PODER JUDICIAL
Honduras

Unidad de Licitaciones

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

1. El Poder Judicial de Honduras, invita a las empresas Constructoras previamente precalificadas con este Poder del Estado en el área de Construcción y debidamente autorizadas conforme a las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas en sobre sellado para participar en el proceso de **Licitación Pública Nacional Nº 05-2024 "CORTE Y CONFORMADO DE TERRAZAS EN TALUD, UBICADO EN TERRENO POSTERIOR DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE TEGUCIGALPA".**

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios del Poder Judicial.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del día **viernes 01 de noviembre de 2024**, en un horario de **7:30 a.m., a 4:00 p.m.**, mediante solicitud escrita a Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, teléfono 2225- 9902, ubicada en el Edificio que alberga las nuevas oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, en colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C. Previo al pago **NO REEMBOLSABLE** de L.200.00 (Doscientos Lempiras Exactos), en la Pagaduría Especial del Poder judicial, ubicada en el primer piso del antiguo Edificio Administrativo del Palacio de Justicia. El método de pago será mediante la cancelación en efectivo. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HONDUCOMPRAS", (**www.honducompras.gob.hn**).

5. Para presentar una mejor oferta, se recomienda a los participantes, visitar y reconocer el sitio en el que se realizará la obra, para analizar las condiciones físicas del mismo, visita que se efectuará el día **viernes 08 de noviembre de 2024**, a las **10:00 a.m.**, junto con el representante que designe el Departamento de Obras Físicas de este Poder del Estado, teléfono 2240-6528 y 2240-7585, **punto de reunión Centro de Justicia Civil, Boulevard Kuwait, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central**.

6. Cualquier consulta o duda, deberá ser presentada por escrito, en la oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en colonia Miraflores Sur, atrás

del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar el **viernes 15 de noviembre de 2024**, último día para hacer las preguntas. Vencido dicho plazo, no se aceptarán más consultas según lo preceptuado en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

7. La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo mediante acto público, el día **viernes 29 de noviembre de 2024**, a las **09:00 a.m.,** en el Salón de Sesiones ubicado en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección, fecha y hora indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta del dos por ciento (2%) por el monto ofertado y la forma establecidos en los documentos de Licitación. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

8. El plazo de ejecución del proyecto es de **noventa (90)** días calendario.

9. Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir, Artículo 121 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

LIC. GISELA CÁCERES ZELAYA
Jefe de la Unidad de Licitaciones

8 N. 2024

Número de Solicitud: 2020-23979
Fecha de presentación: 2020-11-11
Fecha de emisión: 17 de septiembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DESTILERÍA CERRO AZUL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZÁN, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
VICTORIA ALEJANDRA RAMOS ESTRADA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PURIGEL
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "PURIGEL" y la apariencia de la etiqueta, sin dar exclusividad a los demás elementos denominativos.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos antibacteriales, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 O. y 8 N. 2024

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por la señora **MARIA VIRGINIA ALVARADO ERAZO,** quien es mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña, con domicilio en la comunidad de El Zapote, municipio de San Pedro, departamento de Copán, con DNI número: **0420-1967-0006l**, es dueño de un lote de terreno en ubicado en El Zapote, jurisdicción del municipio de San Pedro, departamento de Copán, este terreno cumple con una superficie total de **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS (4,152.07 m2)** equivalentes a **CERO PUNTO SESENTA MANZANAS (0.60 Mz) o CERO PUNTO CUARENTA Y DOS HECTÁREAS (0.42 has),** dicho inmueble cuenta con las equivalencias y colindancias siguientes: principiando en: Del punto Cero al punto Uno (0-1) con rumbo Norte, se midieron ochenta y siete grados, treinta y seis minutos, cincuenta punto sesenta segundos al Este (N 87°36'50.60" E), colindando con calle de por medio la cual conduce a la comunidad de Yaunera, San Pedro de Copán y con la propiedad del señor Roque Paz Paz, teniendo una distancia de veintiséis punto 70 sesenta y dos metros (26.62 m); del punto Uno al punto Dos (1-2), se midieron en rumbo Sur sesenta y cinco grados, trece minutos, veintinueve punto cuarenta y nueve segundos Este (S 65°13'29.49? E), colindando con calle de por medio, misma que conduce a la comunidad de Yaunera San Pedro de Copán y con la propiedad del señor Roque Paz Paz, obteniendo una distancia de dieciséis punto noventa y seis metros (16.96 m); del punto Dos al punto Tres (2-3) se midieron en rumbo Sur cincuenta y cinco grados, cincuenta minutos, veinticinco punto diez segundos al Este ($ 55°50°25.10° B), colindando con la calle de por medio que conduce a la comunidad de Yaunera, San Pedro de Copán y propiedad del señor Roque Paz Paz, teniendo una distancia de treinta y tres punto ochenta y cuatro metros (33.84 m); del punto Tres al punto Cuatro (3-4), se midieron rumbo Sur treinta y dos grados, veintiocho minutos, dieciséis punto veintinueve segundos al Oeste (S 32º28'16.29 W), colindando con la propiedad del señor Walter Francisco Contreras Alvarado, obteniendo una distancia de treinta y nueve punto doce metros (39.12 m); del punto Cuatro al punto Cinco (4-5), se midieron rumbo Norte setenta y seis grados, cero cinco minutos, cincuenta punto treinta y tres segundos al Oeste (N 76º05 50.33º W), colindando con la propiedad del señor Walter Francisco Contreras Alvarado, teniendo una distancia de ciento cuatro punto cero cinco metros (104.05 m); del punto Cinco al punto Cero (5-0) (donde se inició la relación de medidas), se midieron rumbo Norte cincuenta y siete grados, treinta y seis minutos, cero cero punto cincuenta y ocho segundos al Este (N 57036º00.58 E), colindando con la propiedad de la señora Teodolinda Chacón Landaverde, teniendo una distancia de sesenta y uno punto cincuenta y nueve metros (61.59 m). Extremo que acredito con el documento privado de compra venta del mismo inmueble, siendo el motivo por el cual este terreno no ha sido inscrito en el registro correspondiente; propiedad mediante la cual he estado en posesión quieta, pacífica, tranquila, no interrumpida, de buena fe y por un tiempo de quince años, por tal razón solicita Título Supletorio de Dominio del lote descrito.

Santa Rosa de Copán, 09 de septiembre del 2024

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

11 O., 11 N. y 11 D. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por la señora **MARIA SUYAPA PAZ PAZ,** quien es mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña, con domicilio en el barrio El Centro, municipio de San Pedro, departamento de Copán, con DNI número: **0420-1965-00056,** es dueño de un lote de terreno ubicado en Sitio Aruco Celaque en el lugar denominado El Zapote, jurisdicción del municipio de San Pedro, departamento de Copán. Este terreno cumple con una superficie total de **NUEVE MIL DIECIOCHO METROS CUADRADOS (9,018.00 m2),** equivalentes a **UNO PUNTO VEINTINUEVE MANZANAS (1.29 Mz)** o **CERO PUNTO NOVENTA HECTÁREAS (0.90 has),** dicho inmueble cuenta con las equivalencias y colindancias siguientes: Principiando en el punto Cero al punto Uno (0-1), con rumbo Sur se midieron treinta y un grado, quince minutos, cuarenta y nueve punto cuarenta y tres segundos Este (S 31°15'49.43' E); colindando con el señor José German Rojas Reyes, teniendo una distancia de treinta y dos punto setenta y seis metros (32.76 m); del punto Uno al punto Dos (1-2), se midieron en rumbo Sur cuarenta y tres grados, catorce minutos, treinta y cuatro punto ochenta y cuatro segundos, al Este (S 43°14'34.84" E), colindando con la propiedad del señor José German Rojas Reyes, obteniendo una distancia de ciento quince punto treinta y un metros (115.31 m); del punto Dos al punto Tres (2-3), se midieron en rumbo Sur treinta y nueve grados, cuarenta y ocho minutos, veinte punto cero seis segundos al Oeste (S 39º48'20.06" W), colindando con la señora Emelda Sanabria Martínez, teniendo como distancia veintitrés punto cuarenta y tres metros (23.43 m); del punto Tres al punto Cuatro (3-4), se midieron rumbo Sur treinta y dos grados, cero minutos, diecinueve punto treinta y ocho segundos Oeste (S 32º00'19.38' W), colindando con la propiedad de la señora Emelda Sanabria Martínez, obteniendo una distancia de treinta y siete punto setenta y cuatro metros (37.74 m), del punto Cuatro al punto Cinco (4-5), se midieron rumbo Norte cuarenta y cuatro grados, diez minutos, treinta y nueve punto cuarenta y seis segundos Oeste (N 44º10'39.46" W), colindando con la propiedad del señor Ramón Edgardo Rojas Paz, teniendo una distancia de ciento cuarenta y siete punto ochenta metros (147.80 m); del punto Cinco al punto Cero (5-0), (donde se inició la relación de medidas), se midieron rumbo Norte treinta y seis grados, cincuenta y dos minutos, once punto sesenta y tres segundos Este (N 36°52'11.63' E), colindando con la propiedad del señor Juan Ángel Paz Paz, teniendo una distancia de setenta punto cero metros (70.00 m), extremo que acredito con la copia del documento privado de compraventa del mismo inmueble, siendo el motivo por el cual éste no ha sido inscrito. Extremo que acredito con el documento privado de compra venta del mismo inmueble, siendo el motivo por el cual este terreno no ha sido inscrito en el registro correspondiente, propiedad mediante la cual he estado en posesión quieta, pacífica, tranquila, no interrumpida, de buena fe y por un tiempo de más de veinte años, por tal razón solicita Título Supletorio de Dominio del lote descrito.

Santa Rosa de Copán, 09 de septiembre del 2024

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

11 O., 11 N. y 11 D. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.

A V I S O

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete (7) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), interpuso demanda ante este Juzgado el señor Rene Velásquez Márquez, con orden de ingreso número **0801-2024-00578,** contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de los Derechos Humanos, incoando demanda especial en materia de personal. Se solicita declaración de procedencia de la presente demanda. La declaración de ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal consistente en un Acuerdo de Cancelación por despido por no ser conforme a derecho pues infringe el ordenamiento jurídico. Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado. Se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro del servidor público al puesto de servicio que fue ilegalmente cancelado por despido a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación ilegal hasta el momento que sea definitivamente reintegrado a su puesto de servicio dentro de la administración pública. Más el pago de los derechos laborales que ocurran dentro durante el mismo como, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones y cualquier otro derecho que surja durante el presente trámite judicial. Se pide la especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio, se confiere poder petición. Se acompaña documentos. - Poder. - Va en relación al Acuerdo de Cancelación No. SEDH-031-2024 de fecha 18-07-2024.

ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

11 N. 2024

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA
FO-14649-167
FOLIO N°
EXP.0601-2024.00479

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que la Abogada **MIRA ALEJANDRA BATRES NAJAR,** mayor de edad, casada, hondureña, Abogada, de este domicilio miembro inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo número **32983,** con celular número **3339-5272,** actuando en su condición de Representante Procesal de la señora **FRANCISCA EVELIA NAJAR MARADIAGA,** mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0606-1952-00016,** con domicilio en la aldea Santa María, municipio de El Triunfo, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de tres lotes de terreno rural de naturaleza jurídica Privada Sitio **ALDEA SANTA MARÍA,** ubicado en aldea Santa María, municipio de El Triunfo, departamento de Choluteca, **Lote #1. MAPA FINAL JB-11;** extensión del predio **0 HAS, 19 AS, 84.7 CAS,** de **naturaleza jurídica PRIVADA/SITIO SAN FRANCISCO DE SASACALE. COLINDANCIAS: NORTE, quebrada intermitente de por medio con Francisca Evelia Najar Maradiaga; AL SUR, Pastor Herrera; ESTE, Pastor Herrera; OESTE, Pastor Herrera. Lote #2. MAPA FINAL JB-11;** extensión del predio **5 HAS, 01 AS, 18.04 CAS, naturaleza jurídica PRIVADA/SITIO SAN FRANCISCO DE SASACALE. COLINDANCIAS: NORTE, Paúl Vallejo; SUR, quebrada intermitente de por medio con Pastor Herrera, Francisca Evelia Najar Maradiaga; ESTE, Cándido Vallejo, callejón de por medio con Pastor Herrera; OESTE, quebrada intermitente de por medio Francisca Evelia Najar Maradiaga, Pastor Herrera, callejón de por medio con Hugo Zepeda. Lote #3. MAPA FINAL JB-11;** extensión del predio **4 HAS, 09 AS, 63.20 CAS, naturaleza jurídica PRIVADA/SITIO SAN FRANCISCO DE SASACALE. COLINDANCIAS: NORTE, callejón de por medio con Hugo Zepeda; SUR, Pastor Herrera, Edas Herrera, Hugo Zepeda; ESTE, Edas Herrera, quebrada intermitente de por medio con Francisca Evelia Najar Maradiaga; OESTE, Hugo Zepeda, callejón de por medio con Hugo Zepeda,** el presente predio antes descrito lo obtuvo de forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de cuarenta años no existiendo otros poseedores pro-indivisos.

Choluteca, **27** de agosto del año **2024**

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

9 S., 9 O. y 11 N. 2024

segundos al Oeste (S 36°52?11.63"W), colindando con calle de por medio y con las propiedades de los señores José Orlando Cardoza Aguirre y María Mariana Cardoza Moreno, teniendo una distancia de cuarenta punto cero cero metros (40.00 M); del punto nueve al punto diez (9-10), se midieron rumbo Sur, cincuenta y tres grados, veintiún minutos, catorce punto sesenta segundos al Oeste ($ 53°21?14.60?W), colindando con calle de por medio y con las propiedades de los señores José Orlando Cardoza Aguirre y María Mariana Cardoza Moreno, teniendo una distancia de cincuenta punto cero cero metros (50.00 M); del punto diez al punto cero (10-0), (donde se inició la relación de las medidas) se midieron rumbo Norte, treinta y dos grados, veinticuatro minutos, cincuenta y uno punto cero siete segundos al Oeste (N 32°24351.07 W), colindando con propiedad perteneciente a mi persona, José Armando Cardoza Paz; teniendo una distancia de ochenta y seis punto cero seis metros (86.06 M) extremo que acredito con el documento privado de compra venta del mismo inmueble, siendo el motivo por el cual este terreno no ha sido inscrito en el registro correspondiente; propiedad mediante la cual he estado en posesión quieta, pacífica, tranquila, no interrumpida y de buena fe, por tal razón solicita Título Supletorio de Dominio del lote descrito.

Santa Rosa de Copán, 09 de septiembre del 2024.

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

11 O., 11 N., 11 D,. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria por Ley, del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER** Que en fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el Abogado **HENRY JOSUE MENDIETA VARGAS,** en su condición de representante procesal del señor **LUIS ENRIQUE MIRANDA MORALES,** interponiendo demanda especial en materia personal, con número de ingreso **0801-2024-00133**, contra el **ESTADO DE HONDURAS** a través de la **SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN,** incoando demanda especial para la nulidad de un Acto Administrativo en materia de personal. - Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico. - Que se reconozca la situación jurídica individualizada para su pleno restablecimiento, se condene al reintegro del puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que se reintegre al puesto de trabajo mi representado, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrado. Así como a los incrementos salariales que se generen durante la ausencia de mi representado. Asimismo, se haga efectiva la reclasificación que mi poderdante había interpuesto en tiempo y forma ante la autoridad nominadora. - Se acompañan documentos.; En relación al Acuerdo No. 058-2024 de fecha 08 de enero del 2024.

ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

11 N. 2024.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, promovida por el señor **JOSE ARMANDO CARDOZA PAZ**, quien es mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con domicilio en la comunidad de Boca del Monte, municipio de San Pedro, departamento de Copán, con DNI número: **0420-1974-00095**, es dueño de un lote de terreno ubicado en Yaunera, jurisdicción del municipio de San Pedro, departamento de Copán, tiene una superficie total de **OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PUNTO TREINTA Y UNO METROS CUADRADOS (8,715.31 m2)** equivalentes a **UNO PUNTO VEINTICINCO MANZANAS (1.25 Mz) o CERO PUNTO OCHENTA Y SIETE HECTÁREAS (0.87 has)**, dicho inmueble cuenta con las equivalencias y colindancias siguientes: principiando en: del punto cero al punto uno (0-1), con rumbo Norte, se midieron sesenta grados, diecinueve minutos, diecisiete punto cuarenta y cuatro segundos al Este (N 60°19'17.44" E), colindando con la propiedad de la señora Lidia Suyapa Cardoza Paz, teniendo ro una distancia de sesenta y siete punto cero cuatro metros (67.04 M); del punto uno al punto Los (1-2), se midieron en rumbo Norte, sesenta y siete grados, cero nueve minutos, cincuenta y ocho punto ochenta y cuatro segundos Este (N67°09°58.84" E) colindando con la propiedad de la 9D 9i señora Lidia Suyapa Cardoza Paz, obteniendo una distancia de veinte punto sesenta y dos metros (20.62 M); del punto dos al punto tres (2-3), se midieron en rumbo Norte, ochenta grados, treinta y dos minutos, quince punto sesenta y cuatro segundos al Este (N 80°32°15.64" E) colindando con la propiedad de la señora Lidia Suyapa Cardoza Paz, teniendo una distancia de doce punto diecisiete metros (12.17 M); del punto tres al punto cuatro (3-4), se midieron rumbo Norte, cincuenta grados, treinta y siete minutos, cincuenta punto cuarenta y seis segundos al Este (N 50°37 50.46"E) colindando con la propiedad de la señora Lidia Suyapa Cardoza Paz, obteniendo una distancia de cincuenta punto cuarenta y cinco metros (50.45 M); del punto cuatro al punto cinco (4-5), se midieron rumbo Sur, dieciséis grados, cuarenta y uno minutos, cincuenta y siete punto veintiocho segundos al Este (S 16°41'57.28" E), colindando con la propiedad del señor Hugo Francisco Alvarado Mejía, teniendo una distancia de treinta y uno punto treinta y dos metros (31.32 M); del punto cinco al punto seis (5-6), se midieron rumbo Sur, treinta y nueve grados, cero cinco minutos, treinta y siete punto ochenta y nueve segundos al Oeste (S 39°05"37.89 W), colindando con la propiedad del señor Jesús Hernán Lemus Ramírez, teniendo una distancia de veinte punto sesenta y dos metros (20.62 M); del punto seis al punto siete (6-7), se midieron rumbo Sur, cincuenta y tres grados, cero siete minutos, cuarenta y ocho punto treinta y siete segundos al Oeste (S 53°07°48.37"W), colindando con la propiedad del señor Jesús Hernán Lemus Ramírez, teniendo una distancia de treinta y cinco punto cero cero metros (35.00 M); del punto siete al punto ocho (7-8), se midieron rumbo Sur, treinta y seis grados, veintitrés minutos, cero tres punto sesenta y siete segundos al Este (S 36°23'03.67"E), colindando con la propiedad del señor Jesús Hernán Lemus Ramírez, teniendo una distancia de veintitrés punto sesenta metros (23.60 M); del punto ocho al punto nueve (8-9), se midieron rumbo Sur, treinta y seis grados, cincuenta y dos minutos, once punto sesenta y tres

segundos al Oeste (S 36°52?11.63"W), colindando con calle de por medio y con las propiedades de los señores José Orlando Cardoza Aguirre y María Mariana Cardoza Moreno, teniendo una distancia de cuarenta punto cero cero metros (40.00 M); del punto nueve al punto diez (9-10), se midieron rumbo Sur, cincuenta y tres grados, veintiún minutos, catorce punto sesenta segundos al Oeste ($ 53°21?14.60?W), colindando con calle de por medio y con las propiedades de los señores José Orlando Cardoza Aguirre y María Mariana Cardoza Moreno, teniendo una distancia de cincuenta punto cero cero metros (50.00 M); del punto diez al punto cero (10-0), (donde se inició la relación de las medidas) se midieron rumbo Norte, treinta y dos grados, veinticuatro minutos, cincuenta y uno punto cero siete segundos al Oeste (N 32°24351.07 W), colindando con propiedad perteneciente a mi persona, José Armando Cardoza Paz; teniendo una distancia de ochenta y seis punto cero seis metros (86.06 M) extremo que acredito con el documento privado de compra venta del mismo inmueble, siendo el motivo por el cual este terreno no ha sido inscrito en el registro correspondiente; propiedad mediante la cual he estado en posesión quieta, pacífica, tranquila, no interrumpida y de buena fe, por tal razón solicita Título Supletorio de Dominio del lote descrito.

Santa Rosa de Copán, 09 de septiembre del 2024.

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

11 O., 11 N., 11 D,. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria por Ley, del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER** Que en fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el Abogado **HENRY JOSUE MENDIETA VARGAS,** en su condición de representante procesal del señor **LUIS ENRIQUE MIRANDA MORALES,** interponiendo demanda especial en materia personal, con número de ingreso **0801-2024-00133**, contra el **ESTADO DE HONDURAS** a través de la **SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN,** incoando demanda especial para la nulidad de un Acto Administrativo en materia de personal. - Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico. - Que se reconozca la situación jurídica individualizada para su pleno restablecimiento, se condene al reintegro del puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que se reintegre al puesto de trabajo mi representado, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrado. Así como a los incrementos salariales que se generen durante la ausencia de mi representado. Asimismo, se haga efectiva la reclasificación que mi poderdante había interpuesto en tiempo y forma ante la autoridad nominadora. - Se acompañan documentos.; En relación al Acuerdo No. 058-2024 de fecha 08 de enero del 2024.

ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

11 N. 2024.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA

EXP. 0601-2024.00449

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que el Abogado **ERICH ANNDONNIE BAQUEDANO QUIROZ**, actuando en su condición de representante procesal del señor **TIMOTEO CERRATO APLICANO**, mayor de edad, soltero, ganadero, hondureño, con Documento Nacional de Identificación Número **0602-1961-00174**, con domicilio en la aldea de Somuina, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno rural de naturaleza jurídica privada **SITIO RINCON GRANDE,** ubicado en el caserío **PORTOBANCO**, aldea **SOMUINA,** municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca, **Mapa Final JD-11**; Extensión del Predio **32 Has, 33 As, 38.45 Cas,** equivalente a **46 Manzanas +3,750.44 V2**, COLINDANCIAS: **AL NORTE, CALLE DE POR MEDIO CON BRENDA IZAGUIRRE BAQUEDANO; SUR, WALTER BACA; ESTE, QUEBRADA DE POR MEDIO CON BRENDA IZAGUIRRE BAQUEDANO, FELIPE APLICANO SÁNCHEZ; OESTE, HUMBERTO MONCADA, OBSERVACIONES. Según la información física y digital el lote de terreno se encuentra dentro del SITIO RINCON GRANDE NATURALEZA JURÍDICA PRIVADA,** el presente predio antes descrito lo obtuvo de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de veinte años de poseerlo.

Choluteca, **08** de octubre del año **2024.**

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

12 N., 12 D. 2024 y 13 E. 2025

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia compareció el Abogado **JORGE ALBERTO MATUTE OCHOA**, en su condición de apoderado legal de la señora **NORMA ANGELICA HERRERA FLORES,** solicitando la Cancelación y Reposición del Título Valor con las siguientes características: Certificado de Depósito número 92679, por un monto de **L.1,000.100.00**, fecha de emisión treinta de noviembre del año dos mil veintidós, perteneciente a la señora **NORMA ANGELICA HERRERA FLORES,** emitido por **BANCO PROMERICA,** lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de septiembre del año 2024

Abogada NELVI YASMIN AMAYA GOMEZ
SECRETARIA ADJUNTA

12 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-3837
Fecha de presentación: 2023-06-15
Fecha de emisión: 8 de febrero de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: N1 TECHNOLOGIES, INC.
Domicilio: Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Jenny Pamela Guevara
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

N1coBOT

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 N. y 12 D. 2024

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el Abogado **ALEJANDRO JOSÉ MONCADA MARTÍNEZ**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la señora **MARÍA ONELIA MARTÍNEZ BORJAS**, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2024-00733**, contra el **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**. Para que se declare no ser conforme a derecho y en consecuencia se anule el acto administrativo de carácter particular de la Administración Pública consistente en la Resolución DI No. 179-2024 de fecha 16 de mayo de 2024, emitida por el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), por incurrir en infracción del ordenamiento jurídico con exceso y desviación de poder, se reconozca una situación jurídica individualizada del titular de derechos que se reclaman, adoptando como medidas necesarias para su pleno restablecimiento el pago del beneficio de pensión de sobrevivencia por viudez a partir del mes de enero del año 2023, se acompañan documentos, coteo y devolución de poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ

SECRETARIO ADJUNTO

12 N. 2024

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS AGRÍCOLAS

AVISO DE
REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS BOTÁNICAS.

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de ley correspondiente se HACE SABER: Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de:
REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS BOTÁNICAS.
La representante o Apoderada Legal:
Maria Liliana Aguilar
Actuando en representación de la empresa:
CROPBIOSCIENCE, S.L.
Tendiente a que autorice el:
REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS BOTÁNICAS.
De Nombre Comercial:
CROPBIOSCIENCE ACAR MAX 21.63 EC
Ingrediente activo:
17.00% Extracto de Calendula officinalis, 2.57% Extracto de Sophora Flavescens, 2.06% Capsaicinoides naturales
Grupo al que pertenece:
Botánico
Tipo de Formulación:
Concentrado Emulsionable (EC)
Clasificación toxicológica:
IV
Estado Físico:
Líquido
Formulador y País de Origen:
CROPBIOSCIENCE, S.L. / ESPAÑA
Tipo de Uso: **Insecticida** **EXPSENASA: 2406-1904**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada, lo anterior al amparo del cuerpo Legal siguiente: Ley Fitozoosanitaria Decreto Ejecutivo No.157-94. Reformada mediante Decreto Legislativo No.344-2005, REGLAMENTO SOBRE EL REGISTRO, USO Y CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, ACUERDO C-D-SENASA 002- 2023 PCM 015-2020. Por tanto el Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas (DRIA), adscritos a la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal del SENASA emite el presente aviso para publicación.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Tegucigalpa, M.D.C., viernes 1 de noviembre de 2024

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe del Departamento Regulatorio
de Insumo Agrícolas

12 N.2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

A V I S O

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado la señora **ELBA DESSIRE TORRES YANES,** quien confirió poder a la Abogada **MARCELA AMADOR THEODORE,** interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2024-00671,** contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD.** Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el Acuerdo de Despido número 3950-2024, de fecha 26 de agosto de 2024, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, por ser violatorio de derechos constitucionales, así como prescindir total y absolutamente de los procedimientos establecidos en el ordenamiento jurídico, reconocimiento de la situación jurídica individualizada para su pleno restablecimiento, se me reconozca el reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejor categoría y condiciones, reconocimiento de mi antigüedad laboral, a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir, pago de los derechos adquiridos, como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones, bonos, quinquenios, aumentos salariales, pago del reajuste del salario conforme a la Ley de Estatuto del Médico Empleado y su Reglamento, la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central y Decreto 76-2008, pago de ajuste anual de acuerdo al porcentaje de costo de vida indicado por el Banco Central de Honduras o cualquier otro derecho que se derive durante la secuela del juicio, pagos que deberán efectuarse desde la fecha de efectividad del Acuerdo de Despido número 3950 de fecha 26 de agosto de 2024, hasta el día que se ejecute la sentencia definitiva procedente, se alega notificación defectuosa, se alega prescripción, se confiere poder, petición, se acompañan documentos.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO.

12 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de junio del dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el señor **RAFAEL ENRIQUE FONSECA MIDENCE,** incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2024-00492** contra el Estado de Honduras, a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS,** demanda especial en materia personal para que se declare la nulidad del acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho el acto administrativo denominado Acuerdo de Cancelación ADUANAS-DE-GNGTH-069-2024 de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), notificado en fecha siete (07) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Administración Aduanera de Honduras (AAH).- Para que se declare su ilegalidad y nulidad por infracción de ley.- Que se declare reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten medidas necesarias para reintegro al cargo.- Pago de los sueldos dejados de percibir desde mi cancelación injusta hasta la fecha de ejecución de la sentencia respectiva, pago de incrementos generales o selectivos que se produzcan en el lapso de tiempo que dure el litigio y derechos adquiridos como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, bonificaciones, vacaciones, cotizaciones de INJUPEMP, pago de cotizaciones al IHSS y todos aquellos derechos colaterales que hubiera adquirido por haber sido canceladas injustamente.- Se enuncian medios de prueba citación y emplazamiento.- Condena especial en costas del juicio. Se acompañan documentos.- Se confiere poder.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

12 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado la Abogada **MARCELA AMADOR THEODORE,** quien actúa en condición de representante procesal de los señores **ANGEL DAVID ALVARADO TORRES Y VALERIE MAXELL SAN MARTIN ARGEÑAL,** incoando demanda en materia personal con orden de ingreso número **0801-2024-00701,** contra el Estado de Honduras, a través del **SERVICIO DE RENTAS (SAR)**, PARA QUE SE DECLARE LA NULIDAD DE DOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, POR SER VIOLATORIOS DE DERECHOS CONSTITUCIONALES, ASI COMO PRESCINDIR TOTAL Y ABSOLUTAMENTE DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS, RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA PARA SU PLENO RESTABLECIMIENTO, SE RECONOZCA EL REINTEGRO A NUESTROS PUESTOS DE TRABAJO EN IGUAL O MEJOR CATEGORÍA Y CONDICIONES. A TÍTULO DE DAÑOS Y PERJUICIOS EL PAGO DE LOS SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR DESDE LA FECHA DE CANCELACIÓN HASTA QUE DE ACUERDO A LAS NORMAS PROCESALES QUEDE FIRMA LA SENTENCIA, PAGO DE LOS DERECHOS ADQUIRIDOS, PAGO DE QUINQUENIOS, PAGO DE AJUSTE ANUAL DE ACUERDO AL PORCENTAJE DE COSTO DE VIDA INDICADO POR EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 29 DEL RÉGIMEN DE CARRERA DE EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS O CUALQUIER OTRO DERECHO QUE SE DERIVE DURANTE LA SECUELA DEL JUICIO, COMO SER DÉCIMO TERCER MES, DÉCIMO CUARTO MES, VACACIONES, BONOS, AUMENTOS SALARIALES. SE ALEGA NOTIFICACIÓN DEFECTUOSA. DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES RETENIDAS ILEGALMENTE DE APORTACIONES A INJUPEMP. PAGO DE HORAS EXTRAS. PODER. PETICIÓN. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS-. **En relación a los Acuerdos de Cancelación número SAR- 427-2024 Y SAR-428-2024, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).**

VIKY MONTOYA
SECRETARIA, POR LEY

12 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 15 de diciembre del año 2023, comparece la señora Lourdes Carolina Fernández Trochez, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No. 0801-2023-01343,** contra el Ministerio Público, se interpone demanda ordinaria Contencioso Administrativa para que se declare la ilegalidad y nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular consistente en la Resolución Nº. FGR-081-2023, de fecha diez de mayo del dos mil veintitrés emitida por la Fiscalía General de la República, la que puso fin a un procedimiento administrativo, la que no se encuentra ajustada a derecho por infringirse el ordenamiento jurídico.- Reconocimiento de una situación individualizada y se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas entre ellas: Se condene al Estado de Honduras, a través del Ministerio Público a pagar una indemnización de daños y perjuicios, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes, bonificaciones, aumentos y demás beneficios colaterales que deje de percibir durante el tiempo que estuve suspendida, que fue a partir del 14 de octubre del año 2010, que fue el día siguiente de la notificación hasta el 25 de marzo del año 2022, los que se originaron durante la suspensión indebida que fui objeto de una solicitud de imposición de despido por parte de la división de Recursos Humanos, en virtud de haber operado la prescripción del plazo concedido al consejo de personal de la carrera del Ministerio Público. Y se dejo sin valor y efecto la licencia sin goce de sueldo 248-2010, de fecha 30 de agosto del año 2010.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos. Poder; En relación a la resolución N°. FGR-081-2023, de fecha diez de mayo del dos mil veintitres, emitida por la Fiscalía General de la República.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

12 N. 2024

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

PUBLICACIÓN DE SOLICITUD DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Título Supletorio registrada con el número **0801-2023-07215-CV,** se hace saber y se emplaza al público en general o persona interesada: Que en fecha once de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), a las doce con treinta y dos minutos de la tarde (12:32 P.M.) se presentaron ante este Juzgado las señoras **ONDINA GABRIELA RIVERA OSORIO, ONDINA OSORIO LOPEZ, SANDRA MARIA RIVERA OSORIO** y los señores **JUAN RENE RIVERA OSORIO, JAVIER FERNANDO RIVERA OSORIO, OSMAND ALBERTO RIVERA OSORIO y ALEXIS EDGARDO RIVERA OSORIO,** solicitando Título Supletorio de un inmueble; desde hace 38 años ha estado en posesión quieta, pacífica y no interrumpida del inmueble, ubicado en la colonia Palmira, segunda calle B; avenida República de Venezuela, casa 2140, ubicado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, con clave catastral 04-0025-015, que tiene un área de OCHOCIENTOS CINCUENTA PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS (850. 08) con los rumbos y distancias siguientes: del punto 1 al 2, Rumbo N 66°23'47" E, con una distancia de 11.49 metros; del punto 2 al 3, Rumbo N 77°55'29" E, con una distancia de 4.64 metros; del punto 3 al 4 , Rumbo N 82°50'40" E, con una distancia de 8.01 metros; del punto 4 al 5, Rumbo S 27°06'54" E, con una distancia de 33.47 metros; del punto 5 al 6, Rumbo S 60°58'15" O, con una distancia de 22.49 metros; y, del punto 6 al 1, Rumbo N 28°35'52" O, con una distancia de 38.88 metros y colindando; calles y carreteras de por medio, clave catastral No.0801-0089-00062, del titular GENCO AMAYA, ROSELLA, con predio contiguo, Clave Catastral No. 0801-0089-00037 del titular ZELAYA PANCHAME, MARIA OLIMPIA, con predio contiguo, Clave Catastral No.0801-0089-00038 del titular CACERES CASTELLANOS, EDGARDO, con predio contiguo Clave Catastral No. 0801-0089-00044 del titular CALLEJAS LOBO, MARIA FERNANDA, con predio contiguo bajo Clave Catastral No. 0801-0089-00046 del titular PEREIRA AGUILAR, LAURA DEL CARMEN.- Este extracto deberá ser publicado por tres (3) veces de treinta (30) en treinta (30) días, en el periódico Oficial y se fijarán en la tabla de avisos de este Tribunal; y con caracteres que sean fácilmente legibles para el lector.- Si pasado quince (15) días después de la última publicación de los edictos, no se hubiere presentado ningún opositor, se recibirá la información conforme al derecho.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de julio del 2024.

MARÍA FERNANDA MONCADA

SECRETARIA ADJUNTA

12 N. 2024

PODER JUDICIAL

AVISO DE MUERTE POR PRESUNCIÓN

EXP. 0501-2023-01089-LCV

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Cortés, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en este Juzgado con el día veintisiete (27) de marzo del presente año (2023), la señora **NANCY LISSETH MONCADA RIVERA,** quien a su vez representa a su menor hija **DARA LISSETH RIVERA MONCADA,** presentó una solicitud para que se le declare la muerte presunta del padre de su menor hija, el señor **MEDARDO ANTONIO RIVERA BREVE,** quien es mayor de edad, soltero, hondureño, con Identidad número 0501-1984-10879, desaparecido en la colonia San Carlos de Sula, San Pedro Sula, departamento de Cortés, desde el dieciocho (18) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), en virtud de haber transcurrido más de un año desde el riesgo inminente de muerte, por causa de fuerza mayor, sin haber tenido posteriores noticias del mismo.

San Pedro Sula, Cortés, treinta y uno de agosto (31) de agosto del dos mil veintitrés (2023).

ABG. JOSE MIGUEL AMAYA PADILLA
SECRETARIO
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN JUDICIAL SAN PEDRO

30 O. y 14 N. 2024

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE HERENCIA
EXPEDIENTE: 0801-2024-00907-CV

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que este Juzgado en el expediente Número **0801-2024-00907-CV,** dicto sentencia en fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), que en su parte resolutiva literalmente dice: "Este Juzgado de Letras Civil del municipio del Distrito Central, en nombre de la República de Honduras, y en aplicación de los artículos anteriormente relacionados, **FALLA: 1) Declarar Heredero Ab-Intestato** a la señora **KARLA MURIEL VELASQUEZ ALVARADO,** de los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su difunto padre el señor **JESUS ARMANDO VELASQUEZ CERRATO.- 2)** Conceder la posesión efectiva de la Herencia a la señora **KARLA MURIEL VELASQUEZ ALVARADO,** sin perjuicio de otros herederos ab-intestato o testamentarios de igual o mejor derecho.- **3)** Hacer las publicaciones de Ley en el Diario Oficial La Gaceta o en cualquier diario de mayor circulación en este Departamento, o por carteles que se fijaran en tres de los parajes más frecuentados del lugar, durante quince días.- **4)** Transcurrido el término antes señalado se extienda al interesada, certificación íntegra del presente fallo para que se hagan las Anotaciones, Inscripciones y los trámites legales correspondientes".

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de octubre del año 2024.

ABG. JUNIOR MENDOZA
SECRETARIO ADJUNTO

14 N. 2024

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

Sección "B"

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), interpuso demanda ante este Juzgado la señora **CORIS ERNESTINA LOPEZ ESCOTO,** con orden de ingreso número **0801-2024-00462**, contra el Estado de Honduras en los Despachos de Gobernación y Justicia y Descentralización, incoando demanda especial para la nulidad de un Acto Administrativo en materia de personal.- Que se anule totalmente el Acuerdo de Cancelación No. 275-2024 de fecha 15 de mayo del año 2024 por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que me reintegre a mi puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrado.- Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar.- Se acompañan documentos.- Se acredita representación.- Costas.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación No. 275-2024 de fecha 15 de mayo del 2024.

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

14 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 05 de agosto del año 2022 comparecen los Abogados Samuel Fernando José Lanza Ferrera, Alberto Martín Lozano Ferrera y Heriberto Gustavo Navarrete Boquín, representantes procesal del señor Billy Osvaldo Leiva Guzmán, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-00873**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Finanzas, se interpone demanda mediante procedimiento especial en materia de personal para que se declare no conforme a derecho y se anule un Acto Administrativo de carácter particular consistente en el acuerdo N°. CTL-1229-2022, de fecha cuatro (4) de julio del año dos mil veintidós (2022), emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas a través de la Comisión Técnica Liquidadora, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente; que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, consistentes en que se ordene el pago de prestaciones e indemnizaciones laborales, demás derechos laborales adquiridos, a partir de la fecha que se canceló el acuerdo; reconocimiento de las vacaciones adeudadas; reconocimiento de la antigüedad laboral desde la fecha en que se inició a laborar mediante la suscripción de acuerdo de nombramiento y salarios dejados de percibir: con especial condena en costas; se acompañan documentos; en relación al Acuerdo de Cancelación acuerdo N°. CTL-1229-2022, de fecha cuatro (4) de julio del año dos mil veintidós (2022).

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

14 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de septiembre del 2024

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER**: Que en fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el Abogado **DANIEL ALEXANDER ORTIZ** en su condición representante procesal de la señora **ELVA PATRICIA MONTOYA FLORES**, interponiendo demanda contenciosa administrativa en materia personal con orden de ingreso **0801-2024-00477**, contra el Estado de Honduras a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS,** contraída a solicitar "Demanda especial para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal. Se promueve demanda especial para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal. Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico **el acuerdo de cancelación número no aduanas-de-gngth-074-2024 de fecha 29 de mayo del año 2024** dictado por la Administración Aduanera de Honduras, que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que me reintegre a mi puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado previo a la cancelación y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrado.- Aumentos salariales que se generen durante mi ausencia.- Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar.- Se acompañan documentos. Se acredita representación.- Costas.

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETRARIO ADJUNTO

14 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de marzo del 2024

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER**: Que en fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado la Abogada **BARBARA REYES SALINAS**, en su condición de representante procesal de la señora **NOHELIA SARAI GARCIA** y el señor **FERNANDO JAVIER MARTINEZ GAVARRETE**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE PRESIDENCIA**, del expediente con orden de ingreso No. **0801-2023-00289**, para que se declare la nulidad de los actos administrativos de carácter particular, consistentes en los acuerdos de cancelación **No. 015-L-SEP-2023 y No. 015-G-SEP-2023** por no ser conformes a derecho, por infracción del ordenamiento jurídico comprendido en los artículos 53 y 54 de la Ley de Servicio Civil, 187 y 189 de su reglamento. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. La adopción de medidas para su pleno restablecimiento, entre ellas se ordene: a) La restitución al cargo, b) Se condene al pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios, c) Así como los demás beneficios otorgados a los demás servidores o empleados públicos, d) Costas del juicio. Se acompañan documentos. Petición

ALAN MAURICIO MARTINEZ MARTINEZ
SECRETARIO ADJUNTO

14 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 15 de enero del 2021, compareció ante este Juzgado el Abogado **JOSE DANIEL ORELLANA VELASQUEZ,** en su condición de representante procesal de la Sociedad Mercantil denominada **INGENIERÍA Y SERVICIOS T&G S. DE R.L.,** para la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA DE LICITACIÓN,** para la declaración de nulidad del Acto Administrativo impugnado consistente en el Acto Administrativo como ser la Resolución No. 031-SEDIS-2020 emitido en fecha 14 de diciembre del 2020 por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas de pago de daños y perjuicios consistentes en el lucro cesante con cuantía indeterminada; contra el Estado de Honduras, a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2021-00071**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

15 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE
SAN PEDRO SULA, CORTÉS.

Exp. 0501-2024-01374-LCV

AVISO

CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que el día dieciseis (16) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), se presentó ante este Juzgado una **Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor** por la Abogada Diana Elisa Altamirano Pineda, en su en representación judicial de la señora Aneth Carolina Guevara Gonzalez, solicitando la Cancelación y Reposición de un Certificado de Depósito a Plazo Fijo Número 19870 de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veintidos por la cantidad de **CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.400,000.00)** emitido por la Sociedad Mercantil **Banco Financiera Centroamericana, S.A.**, a nombre de la señora **Aneth Carolina Guevara Gonzalez.**

San Pedro Sula, Cortés, 22 de octubre del año 2024.

ABG. INGRID KAROLINA BAUTISTA RODRIGUEZ
SECRETARIA ADJUNTA
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS

15 N. 2024

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
No es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha tres de junio del 2016, compareció ante este Juzgado el Abogado **IVAN ANTONIO FLORES HERCULES**, en su condición de representante procesal del ciudadano **RONY MARTIN FLORES DIAZ**, para la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE MATERIA DE PERSONAL** para la declaración de ilegalidad y nulidad del Acto Administrativo impugnado consistente en el **ACUERDO No. 1049-2016** de fecha TRES de mayo del 2016, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias contentivas en el artículo 112 de la Ley de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras, a través de la Procuraduría General de la República quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2016-00266.** Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

15 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-7285
Fecha de presentación: 2023-11-15
Fecha de emisión: 30 de octubre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES ATLETICAS JEG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Domicilio: Colonia América, a la par de taller Mónaco, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ALEJANDRO JOSE CASTILLO HANDAL
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PUNTO PADEL
G.-

H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin darle exclusividad sobre la palabra "Padel".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de educación y formación deportiva; actividades deportivas como ferias, concursos y torneos deportivos; actividades culturales referente a deportes, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registro de la Propiedad Industrial

15 N. 2 y 17 D. 2024

Número de Solicitud: 2024-6187
Fecha de presentación: 2024-09-20
Fecha de emisión: 9 de octubre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Inversiones Gastroworkscf S. de R.L.
Domicilio: Carretera de Tegucigalpa a Valle de Angeles, Plaza Tracoma, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARCO ANTONIO SARMIENTO
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Ticket to
G.-

H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada. No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos alimenticios de origen animal; las verduras; hortalizas y legumbres; así como otros productos hortícolas comestibles preparados o en conserva para su consumo. En específico los alimentos y platillos de inspiración Koreana para consumo humano, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

15 N. 2 y 17 D. 2024

Número de Solicitud: 2024-6061
Fecha de presentación: 2024-09-12
Fecha de emisión: 9 de octubre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Inversiones Gastroworkscf S. de R.L.
Domicilio: Carretera de Tegucigalpa a Valle de Angeles, Plaza Tracoma, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARCO ANTONIO SARMIENTO
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Ticket to
G.-

H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada. No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restaurante y de preparación de alimentos para el consumo humano, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

15 N. 2 y 17 D. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha dos de septiembre del año dos mil veinticuatro, por el señor **Wilfredo Osorio Romero**, interpone demanda con orden de ingreso **No. 124-2024-S.P.S.** y con número de correlativo número **0501-2024-00124-LAP**; contra el **Estado de Honduras,** representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáleas, por actos de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgo y Contingencias (COPECO).**- Dicha demanda tiene como finalidad que se declare la nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación **N°236-C-2024** de fecha catorce de agosto del año dos mil veinticuatro, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales **(COPECO),** por no ser conforme a derecho, infracción del ordenamiento jurídico por estar dictado con quebrantamiento de forma y exceso de poder; notificación defectuosa, que se le reconozca una situación jurídica individualizada por haber sido separada ilegal e injustificadamente, que se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro en iguales o mejores condiciones, reconocimiento de aumentos salariales, bonificaciones y demás derechos que se produzcan y ocurran posteriores a la ilegítima cesantía, a título de daños y perjuicios, los salarios dejados de percibir y demás derechos como ser vacaciones causadas y proporcionales, ajustes y pagos dobles, décimo tercer, décimo cuarto meses, a partir de la fecha de la entrega de Acuerdo de Cesantía lo que constituyó notificación defectuosa, hasta que conforme a las normas procesales queden firme los fallos de reconocimiento de antigüedad laboral, que se ordene e implementar medidas necesarias para el cumplimiento de la sentencia.- **COSTAS.**

San Pedro Sula, Cortés, 05 de noviembre del año 2024

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

15 N. 2024

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS AGRÍCOLAS

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDA Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de ley correspondiente se HACE SABER: Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de: **REGISTRO DE PLAGUICIDA**
La Representante o Apoderada Legal: **Gabriela Castro Amador**
Actuando en representación de la empresa:
AGROQUÍMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A.
Tendiente a que autorice el **REGISTRO DE PLAGUICIDA**
De nombre Comercial:
ARIMPIRIFOS 22 EC
Compuesto por los elementos:
2% Cypermethrin, 20% Chlorpyrifos
Grupo al que pertenece:
Piretroide, Organofosforado
Clasificación toxicológica:
4
Estado Físico:
Líquido
Tipo de formulación:
Concentrado emulsionable (EC)
Formulador y País de Origen:
AGROQUÍMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A./ COSTA RICA.
Tipo de Uso: **Insecticida** **EXPSENASA: 2216-2021**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada. Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA".

Tegucigalpa, M.D.C., martes 22 de octubre de 2024

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

15 N. 2024

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado los señores **WUILMER ORLANDO DURON COLINDRES, IRMA ESTELA LOPEZ VASQUEZ, NADIA CAROLINA ORTEGA GONZALEZ, LORENA TRIMINIO ESPINAL, GRACIELA MARGARITA ORELLANA MEJIA, SANDRA ELIZABETH RODRIGUEZ MOYA, RENIERY ENRIQUE PADILLA SOTO, REINA ARACELY ESPINAL ANDINO, NIEVES XIOMARA CABRERAS REYES, BELSU BARDALES SUAZO, MIGUEL ANGEL ZUNIGA PAZ, LUIS ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ y JOSE RICARDO AYUELA IZAGUIRRE,** incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2022-01301** contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP), AHORA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT),** en materia de personal recibido se interpone demanda contraída a pedir la nulidad de varios actos administrativos consistentes en los Acuerdos de Cancelación números, CTL-1202-2022, CTL-617-2022, CTL- 964-2022, CTL- 813-2022, CTL-563-2022, CTL-1120-2022, CTL-1057 2022, CTL-1045-2022, CTL-974-2022, CTL-323-2022, CTL-941-2022, CTL-827-2022, CTL-709-2022, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintidós (2022) y notificados en fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil veintidós (2022).- Acuerdos dictados por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), ahora Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), por lo que demandamos que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Que se dicten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento.- Quebrantamiento de las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.- Que se declare la ilegalidad de actos administrativos.- Reintegro a los respectivos puestos de trabajo en iguales o mejores condiciones.- Cambio de nombramiento.- Pago de salarios dejados de percibir en nivelaciones, reajustes, concepto salariales, salariales, de daños y perjuicios, índice pago de inflacionario, quinquenios, vacaciones pendientes y demás derechos laborales como ser aguinaldos y catorceavos.- Daños y perjuicios.- Intereses.- Costas.- Habilitación de días y horas inhábiles.- Se acompañan documentos.- Poder.- Petición.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

15 N. 2024

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta (30) de junio del año dos mil veintidós (2022), comparecio a este Juzgado la señora **ODALIS YACKELIN SUAZO DIAZ,** quien confirió poder a los Abogados **ANDRÉS ENRIQUE ASFURA RODRÍGUEZ y JORGE ANTONIO AGUILERA AGUILERA,** incoando demanda en materia de personal con orden de ingreso número **0801-2022-00642**, contra el Estado de Honduras, a través de **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.-** Para que se declare la nulidad de un acto administrativo consistente en el Acuerdo de Cancelación número 452-2022 de fecha veintiuno (21) de junio del año 2022, dictado por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización. Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Que se dicten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento.- Quebrantamiento de las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.- Que se declare la ilegalidad de actos administrativos.- Reintegro a su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones.- Pago de salarios dejados de percibir y demás derechos laborales.- Daños y perjuicios.- Intereses.- Costas.- Pago de vacaciones pendientes.- Pago de quinquenio.- Habilitación de días y horas inhábiles.- Se acompañan documentos.- Poder.

VIKY MARIEL MONTOYA RUIZ
SECRETARIA, POR LEY

15 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA,CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha dos de septiembre del año dos mil veinticuatro, el señor **Fernando Alonso Diaz Lopez** interpone demanda con orden de ingreso **No. 126-2024-S.P.S.** y con correlativo número **0501-2024-000126-LAP** contra el **Estado de Honduras,** representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáleas, por actos de la Secretaría de Estado en los Despacho de Gestión de Riesgo y Contingencias (COPECO)**.- Dicha demanda tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación **N° 245-C-2024** de fecha catorce de agosto del año dos mil veinticuatro, emitido por la Secretaría de Estado en los Despacho de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales **(COPECO)**, por no ser conforme a derecho, infracción del ordenamiento jurídico por estar dictado con quebrantamiento de forma y exceso de poder; notificación defectuosa, que se reconozca una situación jurídica individualizada por haber sido separada ilegal e injustificadamente, que se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro en iguales o mejores condiciones, reconocimiento de aumentos salariales bonificaciones y demás derechos que se produzcan y ocurran posteriores a la ilegítima cesantía, a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir y demás derechos como ser vacaciones causadas y proporcionales ajustes y pagos dobles, décimo tercer, décimo cuarto meses, a partir de la fecha de la entrega de Acuerdo de Cesantía, lo que constituyó notificación defectuosa, hasta que conforme a las normas procesales queden firme los fallos de reconociento de antigüedad laboral, que se ordene e implemente medidas necesarias para el cumplimiento de la sentencia.- **COSTAS.**

San Pedro Sula, Cortés 05 de noviembre del año 2024

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

15 N.2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA,CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dos de septiembre del año dos mil veinticuatro, el señor **Rubén Castro López**; interpone demanda contra el Estado de Honduras, por actos de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO)**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 123-2024**, con correlativo **No. 0501-2024-00121-LAP**, en este despacho dicha demanda personal tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular, consistente en Acuerdo número **237-C-2024**, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales, por no ser conforme a derecho, infracción del ordenamiento jurídico por estar dictado con quebrantamiento de forma y exceso de poder; notificación defectuosa, asimismo solicita el compareciente que se reconozca una situación jurídica individualizada por haber sido separado ilegal e injustificadamente, se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro en iguales o mejores condiciones reconocimiento de aumentos salariales, bonificaciones y demás derechos que se produzcan y ocurran posteriores a la ilegítima cesantía a título de daños y perjuicios, los salarios dejados de percibir y demás derechos como ser vacaciones causadas y proporcionales, ajuste y pago doble, décimo tercer, décimo cuarto mes, a partir de la fecha de la entrega de Acuerdo de Cesantía, lo que constituyó notificación defectuosa, hasta que conforme a las normas procesales queden firmes el fallo de reconocimiento de antigüedad laboral, se ordenen e implementen medidas necesarias para el cumplimiento de la sentencia, nulidad de acto y actos por el cual se hubieren designado sustitutos, se condenen en costas y habilitación de días y horas inhábiles.

San Pedro Sula, Cortés 05 de noviembre del año 2024

Abogado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

15 N.2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dos de septiembre del año dos mil veinticuatro, el señor **Julio Cesar Mancia Gutiérrez**; interpone demanda contra el Estado de Honduras, por actos de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO)**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 127-2024**, con correlativo **No. 0501-2024-00125-LAP**, en este despacho dicha demanda personal tiene como finalidad que se declare la nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular, consistente en Acuerdo Número **249-C-2024**, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales, por no ser conforme a derecho, infracción del ordenamiento jurídico por estar dictado con quebrantamiento de forma y exceso de poder; notificación defectuosa, asimismo solicita el compareciente que se reconozca una situación jurídica individualizada por haber sido separado ilegal e injustificadamente, se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro en iguales o mejores condiciones, reconocimiento de aumentos salariales, bonificaciones y demás derechos que se produzcan y ocurran posteriores a la ilegítima cesantía, a título de daños y perjuicios, los salarios dejados de percibir y demás derechos como ser vacaciones causadas y proporcionales, ajuste y pago doble, décimo tercer, décimo cuarto mes, a partir de la fecha de la entrega de Acuerdo de Cesantía, lo que constituyó, notificación defectuosa, hasta que conforme a las normas procesales queden firmes los fallos de reconocimiento de antigüedad laboral, se ordenen e implementen medidas necesarias para el cumplimiento de la sentencia nulidad de acto y actos por el cual se hubieren designado sustitutos, se condenen en costas y habilitación de días y horas inhábiles.

San Pedro Sula, Cortés, 05 de noviembre del año 2024

Abogado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

15 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha tres de septiembre del año dos mil veinticuatro, el señor **Manrique Alonso Munguía Padilla** interpone demanda contra el Estado de Honduras, por actos de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO)**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 133-2024**, con correlativo **No. 0501-2024-00131-LAP**, en este despacho dicha demanda personal tiene como finalidad que se declare la nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular, consistente en Acuerdo Número **238-C-2024**, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales, por no ser conforme a derecho, infracción del ordenamiento jurídico por estar dictado con quebrantamiento de forma y exceso de poder; notificación defectuosa, asimismo solicita el compareciente que se reconozca una situación jurídica individualizada por haber sido separado ilegal e injustificadamente, se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro en iguales o mejores condiciones, reconocimiento de aumentos salariales, bonificaciones y demás derechos que se produzcan y ocurran posteriores a la ilegítima cesantía, a título de daños y perjuicios, los salarios dejados de percibir y demás derechos como ser vacaciones causadas y proporcionales, ajuste y pago doble, décimo tercer, décimo cuarto mes, a partir de la fecha de la entrega de Acuerdo de Cesantía, lo que constituyó notificación defectuosa, hasta que conforme a las normas procesales queden firmes los fallos de reconocimiento de antigüedad laboral, se ordenen e implementen medidas necesarias para el cumplimiento de la sentencia, nulidad de acto y actos por el cual se hubieren designado sustitutos, se condenen en costas y habilitación de días y horas inhábiles.

San Pedro Sula, Cortés, 05 de noviembre del año 2024

Abogado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

15 N. 2024

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA

"AVISO CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN TÍTULO VALOR"

La suscrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras Seccional de Siguatepeque, departamento de Comayagua, al público en general y para los efectos de Ley. **HACE SABER:** Que en la **SOLICITUD CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR**, promovida por la señora **DEYSI RIUMARA CONTRERAS GRANADOS,** para que se reponga un Título Valor, consistente en un certificado de depósito a Plazo Fijo en moneda nacional identificado con el **No. 140010783**, por la cantidad de **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 100.000.00),** a favor de la señora **DEYSI RIUMARA CONTRERAS GRANADOS,** el cual fue extraviado involuntariamente Registrada bajo el expediente **No. S-277-2024.-** Se dictó auto de fecha siete (07) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024). ordenándose se publique en el Diario Oficial La Gaceta la **SOLICITUD CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR**, para que se reponga el mismo.

Siguatepeque, 19 de septiembre del 2024

ABG. ANA MARIA LÓPEZ LARGAESPADA
SECRETARIA, POR LEY

18 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS PRIMERO

DEPARTAMENTO DE INTIBUCA
TELEFAX 27830358

AVISO JUDICIAL

La suscrita, Secretaria, por ley del juzgado primero de letras del departamento de Intibucá, al público en general para los efectos de ley **HACE SABER** que en fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este despacho judicial a la señora **YENY JESUS HENRIQUEZ MEJIA**, solicitando reposición de certificado de depósito plazo fijo por la cantidad de **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.300,000.00)**, bajo el No. 31-307-000303 extendido a favor de **BANCO DE OCCIDENTE, S.A**, de esta ciudad en virtud de haber sido extraviado y que a la fecha aún no se ha recuperado.

La Esperanza, Intibucá 11 de septiembre de año 2024

ABOGADA KAREN YAMILETH CABRERA
SECRETARIA ADJUNTA

Vo.Bo ABOGADA KATHERINE FABIOLA VELASQUEZ
JUEZ PRIMERO DE LETRAS

18 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el Abogado **JORGE DAVID MONCADA LOPEZ,** en su condición de representante procesal de la sociedad mercantil denominada **CESA DE HONDURAS S.A.,** interponiendo demanda contenciosa administrativa en materia de licitación con orden de ingreso **0801-2024-00520,** contra el Estado de Honduras a través de la **COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS,** contraída a solicitar *"se presenta demanda contenciosa administrativa en materia especial de licitación, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular consistente en la* ***resolución gad no. 470/04-07-2024****, específicamente al lote 1. y notificada electrónicamente en fecha 17 de julio de 2024. Acto administrativo emitido por la Comisión Nacional de Banca y Seguros (CNBS). Acción que se presenta para que se declare no ser conforme a derecho, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente. Que se reconozca la situación jurídica individualizada consistentes en la adjudicación a mi representado de la licitación pública nacional no. lpn-cnbs-002-2024 denominado "contratación del servicio de monitoreo, detección y respuesta a incidentes de ciberseguridad en la infraestructura tecnológica de la cnbs" o en su caso para el pleno restablecimiento de sus derechos se condene al pago dejado de percibir a título indemnización por daños y perjuicios consistente en el valor ofrecido en la oferta económica por un valor de un millón sesenta y dos mil ochocientos treinta y nueve lempiras con cincuenta y ocho centavos (L. 1,062,839,58).- Más el pago de intereses correspondientes. Con especial condena en costas.- Se acompañan documentos.*

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

18 N. 2024

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL EL PROGRESO, YORO

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

EXP. 62 (3) 1D-2024

LA INFRASCRITA, SECRETARIA ADJUNTA DEL JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL Y PARA LOS EFECTOS DE LEY EN EL ARTÍCULO 634, PÁRRAFO TERCERO Y 640 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, HACE SABER: Que en este Juzgado con fecha ocho de agosto del año dos mil veinticuatro, el señor **WILMER ALFREDO LAINEZ ESPINOZA,** presentó solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor consistente en **UN CERTIFICADO DE TÍTULO VALOR EN LEMPIRAS** bajo el número 31-202-000434-7 con fecha de apertura 2022-08-09, en **BANCO CUSCATLÁN HONDURAS S.A.** Y del cual es titular el señor **WILMER ALFREDO LAINEZ ESPINOZA.**

El Progreso, Yoro 01 de noviembre del 2024

ABG. SARA LETICIA CHAVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

18 N. 2024

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **JONY JERSON GARCIA MELGAR,** quien es mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño, con domicilio en la aldea El Corpus, municipio de La Unión, departamento de Copán, con DNI número: **0412-1983-00193,** es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Palania, El Orégano, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, consta de un área total de **UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (1,908,734.50 MTS.2),** equivalente a **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y SEIS MANZANAS (273.76 MZ),** de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE,** colinda con propiedad de los señores Jacinto Molina, Luis Antonio Cárdenas Guevara y Rony Obdulio Pérez Moreno; **AL SUR,** colinda con propiedad del señor Serafín Tabora, José Efraín Alvarado Pérez y Minerales de Occidente; **AL ESTE,** colinda con propiedad del señor Rony Obdulio Pérez Moreno, Minerales de Occidente y calle pública; **AL OESTE,** colinda con propiedad del señor Jacinto Molina. Extremo que acredito con el documento privado de compraventa de fecha seis de marzo de dos mil diez y carece de escritura inscribible, propiedad mediante la cual he estado en posesión quieta, pacífica, tranquila e ininterrumpida, por más de diez años; por tal razón solicita Título Supletorio de Dominio del lote descrito.

Santa Rosa de Copán, 26 de septiembre del 2024.

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

18 O., 18 N. y 18 D. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **RAFAEL ORLANDO MONGE REYES,** quien es mayor de edad, agricultor, hondureño con domicilio en el municipio de San Pedro, departamento de Copán, con DNI número: **0420-1944-00028,** es dueño de un lote de terreno ubicado en Los Limos, jurisdicción del municipio de San Pedro, departamento de Copán, constante con un área de: **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS CUARENTA Y DOS PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS (358,542.80 mts2) equivalente a CINCUENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y DOS CENTÉSIMAS DE MANZANA (51.42)** de extensión superficial, con las colindancias siguientes: Al Norte, colinda con Gustavo Contreras y Donaldo Gonzales; Al Sur, colinda con Grupo campesino, Arturo Portillo y Donaldo Gonzales; Al Este, colinda con Donaldo Gonzales y Armando Alvarado, calle de por medio; Al Oeste, colinda con Jorge Alberto Romero y Gustavo Contreras. Representa la Abogada **DELMY MARITZA MORAN.**

Santa Rosa de Copán, 07 de junio del 2024.

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

18 O., 18 N. y 18 D. 2024

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. HACE CONSTAR: Que la señora ROSA ELENA TOBIAS GARCIA ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguientes.- Un Lote de Terreno, admítase el escrito que antecede, líbrese atenta comunicación al señor Director de Regulación Predial del Instituto de la Propiedad de la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, para que dicho funcionario por su digno informe a este tribunal con el fin que certifique la Naturaleza Jurídica de los lotes de terreno, que se describen a continuación: 1.-) Un Inmueble ubicado en la aldea San Luis, en el municipio de San Marcos Ocotepeque, departamento de Ocotepeque, con una área total de CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (54,177.28 Mts2) con las colindancias siguientes: AL NORTE, colinda con las propiedades de los señores Santiago Escalante Melgar y Jorge Alberto Melgar Ramos; AL SUR, colinda con la propiedad del señor Juan Ramón Avelar Alcántara, calle pública de por medio con la propiedad del señor Donaldo Avelar Alcántara y con cementerio municipal; AL ESTE, colinda con la propiedad del señor Armando Pineda, calle pública de por medio y con propiedad del señor Jorge Alberto Melgar Ramos; y, AL OESTE, colinda con calle de por medio y propiedades de los señores Ada Alicia Tobías Castro, Paulina Cardoza Tobías, Eva Yolanda García Tobías y Roberto Carlos Márquez García. 2.-) Un Inmueble ubicado en la aldea de San Luis, municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque, con una área total de MIL CUATROCIENTOS TREINTA PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS (1,430.10 Mts2); con las colindancias siguientes: AL NORTE, colinda con la propiedad del señor Cruz Tobías; AL SUR, colinda con las propiedades del señor Cruz Tobías; AL SUR, colinda con la propiedad del señor Elmer Adilson Tobías Melgar, calle pública de por medio; AL ESTE, colinda con propiedad del señor Cruz Tobías; AL OESTE, colinda con la propiedad del señor Marco Antonio Melgar, dicho terreno lo ha poseído por más de 20 años en forma quieta y pacífica.- Representante Legal, Abogada VILMA ARACELY AYALA BATRES.

Ocotepeque, 14 de agosto del año 2024

ABG. MARIA DOLORES LEONOR.-
SRIA. ADJUNTA
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

18 S., 18 O y 18 N. 2024

T & J GROWERS, S.A. de C.V.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Presidente del Consejo de Administración de la sociedad mercantil **T Y J GROWERS, S.A.,** de este domicilio, convoca a sus accionistas a una **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS,** a celebrarse **el día dieciséis (16) del mes diciembre del año dos mil veinticuatro, a las diez de la mañana (10:00 a.m.),** en las instalaciones de la sociedad, ubicada en la Colonia Las Mercedes, bloque "M" casa #5 en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, para tratar asuntos de carácter ordinarios y extraordinarios conforme el siguiente orden del día:

I. Comprobación del Quórum.
II. Listado de Asistencia de Accionistas.
III. Apertura de la Asamblea.
IV. Informe del Consejo de Administración y presentación del Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados del ejercicio fiscal que terminó el 31 de diciembre del 2023.
V. Aumento de Capital Social.
VI. Otros Asuntos Varios.

Dicha convocatoria se realizará en base a los artículos 30 y 36 de los Estatutos de la Constitución Social, en el caso de no existir el Quórum en esta Primera convocatoria, se hará la Segunda Convocatoria y tomar los acuerdos, válidamente los acuerdos tomados cualquiera que sea el número de acciones representadas.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

18 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el señor **Oscar Adolfo Reyes Escalante,** incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras, a través del **Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores (INAMI),** con orden de ingreso número **0801-2024-00021,** para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo tácito de carácter particular manifestado mediante **Notificación de Cancelación,** de fecha veintidós (22) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) emitido por el **Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores (INAMI),** dictado con infracción al ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad, quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley.- Incluso con exceso y desviación de poder.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada del titular de los derechos que se reclaman, se condene al Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores (INAMI) y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de su derecho se ordene reintegro a su puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, se otorguen incrementos salariales y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que se dicte sentencia condenatoria, más el pago de beneficios salariales que ocurran durante el juicio, como el décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, bonificaciones por concepto de vacaciones, ajuste salarial de acuerdo al Banco Central, más intereses legales por pago tardío imputable al Estado de Honduras.- Se alega notificación defectuosa.- Se decrete en a nulidad del acto administrativo por el cual se haya nombrado al sustituto en el cargo que desempeñaba. Se acompañan documentos.- Poder.

ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

18 N. 2024

Sección "B"

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley correspondientes, expediente registrado bajo el número **0801-2024-04785-CV: HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia compareció la Licenciada en Administración **MARÍA EUGENIA MEJÍA**, en su condición de Representante Legal de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTOS GUARDIOLA LIMITADA**, como parte solicitante, Solicitando la Cancelación y Reposición de Título Valor del siguiente Título Valor, consistente Títulos: **1) CERTIFICACIÓN DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL, CUENTA NÚMERO: 31-101-011769-5, VALOR L.53,942.72, TITULAR: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTOS GUARDIOLA LIMITADA, FECHA DE APERTURA: 30/04/2013, FECHA DE VENCIMIENTO: 31/10/2024. 2) CERTIFICACIÓN DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL, CUENTA NÚMERO 31-101-013525-4, VALOR L.600,000.00, TITULAR COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTOS GUARDIOLA LIMITADA, FECHA DE APERTURA: 05/09/2022, FECHA DE VENCIMIENTO: 05/09/2024. 3) CERTIFICACIÓN DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL CUENTA NÚMERO: 31-101-013546-9, VALOR: L.1,200,000.00, TITULAR: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTOS GUARDIOLA LIMITADA, FECHA DE APERTURA: 06/12/2022, FECHA DE VENCIMIENTO: 06/12/2024. 4) CERTIFICACIÓN DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO EN DOLARES, CUENTA NÚMERO: 32-301-000025-0, VALOR $.13,301.00 TITULAR: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTOS GUARDIOLA LIMITADA FECHA DE APERTURA: 08/07/2017, FECHA DE VENCIMIENTO: 10/07/2024.** Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de octubre del año 2024

ABG. DOLORES VIRGINIA RAUDALES ANDRADE
SECRETARIA ADJUNTA

18 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el **Abogado JAVIER ERNESTO GOMEZ DIAZ y la Abogada NOLVIA PATRICIA HERRERA ESPINOZA**, en su condición de representantes procesales del señor **ERNESTO ALCIDES CARBAJAL MARQUEZ,** interponiendo demanda especial en materia personal, con número de ingreso **0801-2024-00207**, contra el **ESTADO DE HONDURAS, a través de** la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE**, incoando demanda Contenciosa Administrativa de carácter particular en materia de personal para que se declare la nulidad e ilegalidad de un Acto Administrativo consistente en el Acuerdo de Cancelación emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, por no ser conforme a derecho, infringiendo el ordenamiento jurídico vigente. - Que se declare el reconocimiento de la situación jurídica individualizada. -Se ordene el reintegro a su puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios los pagos de salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser incremento salariales que se den en ausencia del afectado a partir de la fecha de cancelación del Acuerdo de Nombramiento hasta que exista sentencia firme derivada de la presente demanda, más el pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes, bonificaciones. -Que se arrastre expediente administrativo. -Costas del juicio más intereses legales de pago tardío imputable al Estado de Honduras. En relación al Acuerdo de Cancelación número No. 371-2024, de fecha nueve (9) de febrero del dos mil veinticuatro.

ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARÍA, POR LEY

18 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN RUINAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.

Extracto de Título Supletorio de Dominio

Expediente 0404-2024-0023

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Copán Ruinas del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de Ley; **HACE SABER:** La señora **MARIA EMORGELIA WELCHEZ GUERRA,** con Documento Nacional de Identificación número 0404-1964-00149, ha solicitado el otorgamiento de un **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO** del inmueble siguiente: Un lote de terreno ubicado en la aldea El Salitrón, jurisdicción del municipio de Copán Ruinas, departamento de Copán, cuyas medidas, rumbos y colindancias son las siguientes: De la estación uno a la dos, rumbo S 40° 10' 45" O, mide CIENTO DIECISIETE PUNTO OCHENTA METROS (117.80 Mts.); colinda con Midio de Jesús Guerra; de la estación dos a la tres, rumbo S 70° 42' 36" O, mide OCHENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y SEIS METROS (84.76 Mts.), colinda con Midio de Jesús Guerra; de la estación tres a la cuatro, rumbo S 46º 10' 09" O, mide TREINTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y SEIS METROS (34.66 Mts.), colinda con Midio de Jesús Guerra; de la estación cuatro a la cinco, rumbo N 36° 01' 39" O, mide VEINTISIETE PUNTO VEINTE METROS (27.20 Mts.), colinda con Midio de Jesús Guerra; de la estación cinco a la seis, rumbo N 61° 45' 45" O, mide SESENTA Y UNO PUNTO VEINTINUEVE METROS (61.29 Mts.), colinda con Midio de Jesús Guerra; de la estación seis a la siete, rumbo N 64º 00' 39" O, mide OCHENTA Y NUEVE PUNTO CERO CERO METROS (89.00 Mts.), colinda con Adalberto Guerra; de la estación siete a la ocho, rumbo N 74° 25' 39" O, mide SESENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y DOS METROS (63.32 Mts.), colinda con Bertulio Guerra; de la estación ocho a la nueve, rumbo N 90° 00' 00" O, mide VEINTINUEVE PUNTO CERO CERO METROS (29.00 Mts.), colinda con Bertulio Guerra; de la estación nueve a la diez, rumbo N 55º 18' 17" E, mide CIENTO VEINTISÉIS PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS (126.49 Mts.), colinda con Manuel de Jesús Guerra; de la estación diez a la once rumbo N 31º 05' 50" E, mide SETENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS (73.57 Mts.), colinda con Manuel de Jesús Guerra; de la estación once a la doce rumbo N 34º 25' 06" E, mide SESENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS (65.46 Mts.), colinda con Manuel de Jesús Guerra; de la estación doce a la trece rumbo S 72° 05' 15" E, mide CIENTO CUATRO PUNTO CERO CUATRO METROS (104.04 Mts.), colinda con Bertulio Guerra; calle de por medio; de la estación trece a la catorce rumbo S 48º 56' 43" E, mide OCHENTA Y DOS PUNTO VEINTIDÓS METROS (82.22 Mts.), colinda con Marvin Randolfo Roque; de la estación catorce a los quince rumbo S 70° 01' 01" E, mide ONCE PUNTO SETENTA METROS (11.70 Mts.), colinda con Bertulio Guerra; de la estación quince a la dieciséis rumbo N 71º 33' 54" E, mide DOCE PUNTO SESENTA Y CINCO METROS (12.65 Mts.), colinda con Bertulio Guerra; de la estación dieciséis a la diecisiete rumbo N 72° 07' 17" E, mide TREINTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS (32.57 Mts.), colinda con Bertulio Guerra; y, de la estación diecisiete a la uno rumbo S 19º 05' 37" E, mide OCHENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS (82.54 Mts.), colinda con Israel Guerra, calle de por medio; con una extensión superficial de **SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (63,963.50 MTS2), EQUIVALENTES A NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PUNTO DIEZ VARAS CUADRADAS (91,740.10 VRS) IGUAL A NUEVE PUNTO DIECISIETE MANZANA (9.17 MZS).** Y en virtud de tener más de diez años de posesión de dicho terreno hace dicha solicitud del otorgamiento de un **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO,** a través de su Representante Procesal Abogada **EMMY JULIETH ESCOBAR SARMIENTO.**

Copán Ruinas, 10 de abril del año 2024.

ABOGADA ZENAYDA MARGOTH TORRES CHINCHILLA
SRIA.
JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN RUINAS.

18 S., 18 O. y 18 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER**: Que en fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el señor **VICTOR MANUEL FLORES ORTEZ**, quien confirió poder al Abogado **JOSE LUIS GUERRA GOMEZ**, incoando demanda en materia de personal con orden de ingreso número **0801-2024-00089**, contra el Estado de Honduras a través de **LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD** PARA QUE SE DECLARE LA ILEGALIDAD Y LA NULIDAD O EN SU DEFECTO LA ANULACIÓN DE UN ACTO DE CARÁCTER PARTICULAR CONTENIDO EN EL ACUERDO DE CANCELACIÓN NÚMERO DGSEP-1003-2002 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2002, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SEGURIDAD. ASÍ MISMO SE DEMANDA LA ILEGALIDAD Y LA NULIDAD O EN SU DEFECTO LA ANULACIÓN DE LAS PROVIDENCIAS RESOLUTIVAS DE FECHA SIETE (07) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 QUE DECLARA LA INADMISIBILIDAD DE UN RECLAMO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO LA PROVIDENCIA RESOLUTIVA DE FECHA VEINTIÚN (21) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 QUE DECLARA INADMISIBLE UN RECURSO DE REPOSICIÓN. SE DEMANDA EL RECONOCIMIENTO DE UNA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA Y LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL PLENO RESTABLECIMIENTO DE LAS MISMAS ESTABLECIENDO SE ORDENE SE PROCEDA AL REINTEGRO MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL ACUERDO DE ASIGNACIÓN DE CARGO COMO MIEMBRO ACTIVO DE LA CARRERA POLICIAL DEL CUAL FUI CANCELADO DE MANERA ILEGAL E INJUSTIFICADA. SE RECONOZCA LA ANTIGÜEDAD Y DEMÁS DERECHOS LABORALES DESDE LA FECHA 3 DE MAYO DEL AÑO 1993. PAGOS DE SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR DESDE LA FECHA 17 DE JUNIO DEL AÑO 2000 HASTA LA FECHA DE LA RESOLUCIÓN, ESTO POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS. APERTURA A PRUEBAS. COSTAS DEL JUICIO. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. SE CONFIERE PODER. **En relación al ACUERDO DE CANCELACIÓN NÚMERO DGSEP-1003-2002, DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2002.**

VIKY MARIEL MONTOYA RUIZ
SECRETARIA, POR LEY

18 N. 2024

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER**: Que en fecha 04 de abril del 2024, compareció a éste por el Abogado **JOSE ALEJANDRO ANDINO GALDAMEZ**, en su condición de representante procesal de la **Sociedad Mercantil PROYECTOS DE CENTROAMÉRICA S.A. de C.V. (PROCASA)**, para la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA IMPOSITIVA** para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en la **Resolución Administrativa DGPC-624-2023** de fecha 27 de octubre del 2023 emitida por la Dirección General de Protección al Consumidor. Contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2024-00287.** Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

18 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS.

AVISO
DE SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

Exp. 0501-2024-0887-LCV

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil de la sección Judicial de San Pedro Sula, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER**: Que el día siete (07) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), se presentó ante este Juzgado una Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor por la señora Jenny Lizeth Navas Maradiaga, solicitando la Cancelación y Reposición de un Certificado de Depósito a Plazo Fijo Número 00000200014398588 por la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES ($.38,999.00) emitido por la sociedad mercantil BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA S.A. (FICOHSA, S.A.) a nombre de la señora Jenny Lizeth Navas Maradiaga.

San Pedro Sula, Cortés , 11 de octubre del año 2024

ABG. INGRID KAROLINA BAUTISTA RODRIGUEZ
SRIA.ADJ.
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA,CORTÉS

19 N.2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Fiscal Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER**: Que en fecha 07 de marzo del año 2024, comparece la Abogada **MARIBEL ESPINOZA TURCIOS** representa procesal de la sociedad mercantil denominada EXPORTADORA DEL ATLANTICO S.A. DE C.V. Interpuso demanda ante este juzgado con orden de ingreso No.0801-204-00004 Tributaria, contra la Municipalidad de Arizona, departamento de Atlántida, se interpone demanda de procedimiento especial en materia Tributaria para que se declare no ser conforme a derecho un acto administrativo presunto de caracter particular, manifestando a través del silencio administrativo negativo y en consecuencia se decrete la nulidad del mismo.- Reconocimiento de una situación Jurídica Individualizada y la adopción de medidas para su pleno restablecimiento. Trámite Resolución. Atentamente

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

19 N.2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SAN PEDRO SULA ,CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes **HACE SABER**: Que en fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veinticuatro, el señor **Edgardo Alexander Matute Velásquez**, interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2024-00162-LAP**.- **Estado de Honduras** representado legalmente por el Procurador General de la República. Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáleas, por actos del Servicio de Administración de Rentas (SAR)**; dicha demandas tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo consistente en Acuerdo de Cancelación número **505-2024, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veinticuatro**, emitidos por el Servicio de Administración de Renta (SAR), que se reconozca una situación jurídica individualizada.- Reintegro al puesto de trabajo en igual o mejore condiciones.- Salarios dejados de percibir con sus incrementos y demás derechos.- Reajuste salariales por los actos de procuración realizados en los procesos de ejecución forzosa.

San Pedro Sula ,Cortés, 11 de noviembre del año 2024

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

19 N.2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (26) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), comparecen a este Juzgado la señora **MARINA LIZETH BONILLA MONTOYA**, interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2024-00527,** contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE FINANZAS,** interpone demanda especial en materia de personal para la nulidad de un Acto Administrativo emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.- Se solicita que se reconozca mi situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada de que fui objeto y como medida para el pleno restablecimiento de mis derechos que se me paguen las indemnizaciones por cesantía equivalentes a un salario mensual por cada año de servicio prestado al Estado de Honduras; dos salarios mensuales en concepto de preaviso más los salarios dejados de percibir, con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes, y demás beneficios colaterales desde la fecha de cancelación de mi nombramiento hasta la fecha de ejecución de la sentencia que se dicte.-Se acompaña documentos.- Costas.- Poder.; en relación al Acuerdo de Cancelación No. 383-2024 de fecha siete (07) de junio del dos mil veinticuatro (2024).

ABG. HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY.

19 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la señora **REYNA SUYAPA MOLINA SÁNCHEZ**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN**, para que en sentencia definitiva se declare la nulidad del Acto Administrativo de carácter particular consistentes en el **Acuerdo de Cancelación N° 045-A-2024**, de fecha veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), y la rectificación del mismo, emitidos por el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Migración, en los cuales se cancela por cesantía con especial violación al debido proceso, exceso y desviación de poder, que se conceda el reconocimiento de una situación jurídica individualizada, que consiste en el reintegro a su puesto en iguales o mejores condiciones de trabajo pago de salarios dejados de percibir en concepto de daños y perjuicios, bonificaciones, el reconocimiento de aumentos y demás derechos colaterales, vacaciones causadas no pagadas y no disfrutadas durante la ausencia, costas del juicio, se acompañan documentos. Se confiere poder.

HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

19 N. 2024

AVISO DE HERENCIA

El suscrito, Abogado y Notario Público, **JOSE LUIS VALLADARES GUIFARRO**, con despacho profesional en "FIRMA LEGAL VALLADARES GUIFARRO", ubicado en el Boulevard Morazán, Torre Morazán, segundo nivel del área comercial, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número Nueve Mil Quinientos Diecinueve, **(9519);** y con Exequatur número Mil Ochocientos Ochenta **(1880);** con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, al público en general hace saber que mediante Resolución de Declaratoria de Herencia Ab-Intestato, se declaró Heredera Ab-Intestato a la ciudadana **CAROLINA ESMERALDA GARCIA ALONSO,** de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones que a su muerte dejara su difunto padre, el señor **CARLOS SALVADOR GARCIA MENJIVAR (Q.D.D.G.);** sin perjuicio de otros Herederos con igual o mejor derecho.- Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

JOSE LUIS VALLADARES GUIFARRO
NOTARIO

19 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis (6) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el Abogado **CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA**, quien actúa en condición de representante procesal de la señora **MARLEN SUYAPA CASTRO CARDOZA**, incoando demanda en materia personal con orden de ingreso número **0801-2024-00677**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE SALUD**, *PARA QUE SE DECLARE NULIDAD E ILEGALIDAD DE UN ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER PARTICULAR CONSISTENTE EN EL ACUERDO NO. 3823-2024 DE FECHA VEINTE (20) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024), EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD, POR NO SER EMITIDO CONFORME A DERECHO Y CONTENER VICIOS DE NULIDAD ABSOLUTA, QUE SE RECONOZCA LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA DEL TITULAR DE LOS DERECHOS SUBJETIVOS QUE SE RECLAMAN Y ADOPTAR COMO MEDIDAS NECESARIAS PARA EL PLENO RESTABLECIMIENTO DE LAS MISMAS, EL REINTEGRO AL CARGO DE AUXILIAR DE FARMACIA EN EL HOSPITAL DE OCCIDENTE O A OTRO PUESTO DE IGUAL O MEJOR SALARIO Y/O CATEGORÍA, EL PAGO DE LOS SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR DESDE LA FECHA DE CANCELACIÓN HASTA EL REINTEGRO, RECONOCIENDO LOS RESPECTIVOS INCREMENTOS SALARIALES QUE EN SU CASO TUVIERA EL PUESTO DEL CUAL FUE DESPEDIDA ILEGALMENTE DURANTE LA SECUELA DEL JUICIO, MÁS EL PAGO DE LOS DERECHOS LABORALES QUE OCURRAN DURANTE ESTE, COMO EL DÉCIMOTERCERO, DÉCIMOCUARTO MES DE SALARIO, VACACIONES, BONIFICACIÓN POR CONCEPTO DE VACACIONES Y CUALQUIER OTRO BENEFICIO DE LEY. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS, SE ACREDITA PODER*.- **En relación al Acuerdo de Cancelación número 3823-20224 de fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).Y notificado en fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)**.

VIKY MONTOYA
SECRETARIA, POR LEY

19 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis (6) de marzo del año dos mil veinte (2020), interpuso demanda ante este Juzgado la Abogada Marlene Beatriz Banegas, en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil Denominada MEDICALPHARMA, con orden de ingreso número **0801-2020-00150,** contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, incoando demanda para que se decrete la nulidad de Acto Administrativo consistente en la Resolución 173-2019-SS. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la resolución ilegal e injustificada de que fui objeto y como medida para el restablecimiento de los derechos de mi representada que se ordene mediante sentencia el pago de la cantidad adeudada, gastos del juicio y los intereses moratorios hasta la ejecución de la sentencia.- Pago de costas procesales del juicio.- Se acompañan documentos.- Poder

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

19 N. 2024

Número de Solicitud: 2024-5054
Fecha de presentación: 2024-07-31
Fecha de emisión: 24 de octubre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INTERLEASE S.A. DE C.V.
Domicilio: COLONIA LAS MESETAS, 15 CALLE BOULEVARD DEL SUR, SAN PEDRO SULA, CP 1801195l00409, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
VILMA IRACEMA PEÑA
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ELF

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Vehículos automotores; vehículos eléctricos, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 19 de agosto del año 2024 comparece la señora NANCY DEL CARMEN MIRA COLINDRES, representante de los señores Josué Omar Mendoza Figueroa, Kelin Roció Romero, Jairo Caballero Valle, José Adalberto Medina Trundle, John Richard Beaumont Rivera, Jorge Adalberto Mejía, Sammir Issam Hassaff Brant Andonie, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No. 0801-2024-00630**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Salud, se interpone demanda mediante el procedimiento ordinario para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en un acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) al no resolver dentro del plazo establecido el reclamo administrativo de incrementos de salario; se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se reconozca mediante sentencia el pago de los incrementos de salario y reajuste al mismo conforme establece la Ley del Estatuto del Médico Empleado en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, así como incentivo de salario bienal del 3.5%, decimotercer mes, décimocuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos a partir del 1 de enero del 2013, hasta que se ejecute la sentencia. Intereses. Costas. Documentos. Habilitación de días y horas inhábiles.- Poder cotejo y devolución; en relación al acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

19 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 30 de agosto del 2024, compareció ante este Juzgado la Abogada **KENSY RAMONA ESCOBAR BANEGAS**, en su condición de representante procesal de la Sociedad Mercantil **COMERCIAL MEDICA INDUSTRIAL S. de C.V.**, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA DE LICITACIÓN,** para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en la Resolución No. 045-2024-RU-UNAH de fecha nueve de agosto del 2024 emitido por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopte la adjudicación del ITEM 1, PARTIDA 1 de la Licitación Pública Nacional No. 047-2023-SEAF-UNAH para la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO Y MATERIAL DE LABORATORIO DE MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE RENDIMIENTO FÍSICO PARA EL COMPLEJO DEPORTIVO UNIVERSITARIO Y DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS", a favor de la parte demandante o en su defecto la utilidad neta dejada de percibir por la no adjudicación del ITEM 1, más el pago del interés legal del siete por ciento (7%) sobre la cantidad reclamada; contra la Universidad Nacional Autónoma de Honduras a través del Rector como representante legal de misma, quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2024-00664.** Asimismo,se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

19 N. 2024

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
No es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la Abogada **IRIS PINEDA RAMIREZ**, como representante procesal de la Sociedad Mercantil denominada **DESTINO HONDURAS, S.A.,** incoando demanda vía procedimiento en materia ordinaria, contra el Estado de Honduras a través de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR**, para que se declare la ilegalidad y nulidad por no ser conforme a derecho de un acto administrativo de carácter particular consistente en la **RESOLUCIÓN NÚMERO DGPC-197-2024** de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), dictada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico por medio de la Dirección General de Protección al Consumidor, por contener vicios de nulidad absoluta y anulabilidad como el exceso y la desviación de poder.- Reconocimiento de una situación individualizada y como medida para el pleno restablecimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado, se deje sin valor y efecto la multa administrativa impuesta a la sociedad **DESTINO HONDURAS, S.A.,** por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L.52,626.12)** equivalente a cuatro (4) salarios mínimos y la orden de devolución de la cantidad de **CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 113,400.00)** por la compra de pasajes aéreos con ruta Honduras-Panamá-España y viceversa, la cantidad de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.18,000.00)** pagados para reprogramas los vuelos y **CUARENTA DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS ($40.30)** por pago de maleta extra a favor de los señores **DANILO GERARDO LARDI SANTAMARIA, MARCELA YADMIN VILLAMIL SALGADO Y ARIEL EDUARDO LARDI SANTAMARIA** y la ilegal indemnización por la cantidad de **MIL CIENTO VEINTISIETE DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS ($1,127.90) y CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SESENTA CENTAVOS ($429.60)**.- Se acredita poder.- Se sustituye poder.- Se acompañan documentos.

HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

19 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 11 de junio del 2024, compareció a este Juzgado por el ciudadano **JOSE RAMON RAMIREZ BANEGAS,** en su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL** para la declaración de ilegalidad y nulidad de los actos administrativos impugnados consistentes en el ACUERDO DE CANCELACIÓN No. 273-2024 de fecha 15 de mayo del 2024, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de jurisdicción de lo Contencioso Administrativo contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2024-00464**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

19 N. 2024

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley. **HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia compareció el abogado **ELVIN FLORENTINO CARRANZA GARCÍA,** en su condición de apoderado legal de la señora **ROWINA ANJEANNETE BARAHONA PALACIOS**, solicitando la Cancelación y Reposición del Título Valor con las siguientes características: Certificado de Depósito número 000000200000396957, a un plazo de 360 días con un saldo actual en USD de 64,561.95 con fecha de apertura el 20-02-2023, con fecha de vencimiento el 20-02-2024, a nombre de la señora **ROWINA ANJEANNETE BARAHONA PALACIOS, emitido por BANCO FICOHSA,** lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 6 de noviembre del año 2024

Abogada NELVY YASMIN AMAYA GOMEZ
SECRETARIA ADJUNTA

20 N. 2024

PODER JUDICIAL

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que el Abogado **JUAN CARLOS SANTOS**, en su condición de representante procesal del señor **PABLO ROBLES VIVAS**, mayor de edad, casado, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con Documento Nacional de Identificación número 0401-1963-00840; con domicilio en Los Planes, jurisdicción de esta ciudad de Santa Rosa Copán, departamento de Copán, un solar ubicado, en el barrio Santa Lucía **"ALDEA LOS PLANCITOS",** jurisdicción de esta ciudad de Santa Rosa, departamento de Copán, que consta con un área total de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y UNO METROS CUADRADOS (481.61 M2)** con las colindancias siguientes: **AL NORTE,** mide **SETENTA Y DOS VARAS**, colinda con **WILMAN TORRES**; **AL SUR,** mide **SETENTA Y NUEVE VARAS**, colinda con calle de por medio con propiedad de **ALBERTO CABELLERO**; **AL ESTE,** mide **SETENTA Y NUEVE VARAS,** colinda con calle de por medio con propiedad de **JOSE GOMEZ** y terreno de Radio Nacional de Honduras; **AL OESTE**, mide **SETENTA VARAS**, colinda con calle de por medio con propiedad de **MODESTO CONTRERAS**, con los puntos y coordenadas siguientes: De la estación cero al uno (01) mide 23,00 metros; de la estación uno al dos (1-2) mide 4,40 metros; de la estación dos al tres (2-3) mide 17. 00 metros; de la estación tres al cuatro (3-4) mide 21.09 metros; de la estación cuatro al cero (4-0) mide 21.30 metros. El cual ha poseído en forma quieta pacífica e interrumpidamente por más de diez años.

Santa Rosa de Copán, 09 de octubre del año 2024

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

20 N., 20 D. 2024 y 20 E. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el abogado **JOSE ARMANDO ESPINAL**, en su condición de representante procesal de la señora **SANDRA DORIS COLINDRES VARELA,** incoando demanda en materia ordinaria. Con orden de ingreso número **0801- 2024-00597** contra el Estado de Honduras, a través MINISTERIO PÚBLICO, demanda ordinaria para la nulidad de un acto administrativo particular, consistente en la resolución FGR-456-2024 de fecha 29 de mayo del año 2024 que declara sin lugar el recurso de reposición de fecha 03 de mayo del año 2024 interpuesto en contra la resolución 354-2016 de fecha 16 de abril del año 2024 que resuelve parcialmente la solicitud de retiro voluntario y pago del 100 por ciento de prestaciones laborales, presentada en fecha 14 de marzo del año 2024, emitido por el Ministerio Público. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la ilegalidad del no pago del cien por ciento de prestaciones laborales tal y como lo ha gozado otro personal. Y como medida para el pleno restablecimiento de mis derechos se ordene a través de sentencia definitiva el pago del cien por ciento de prestaciones laborales tal como lo ha gozado otro personal ya retirado de la institución. Se acompañan documentos. Costas del juicio. Poder.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

20 N. 2024

Sección "B"

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **JOSE FRANCISCO VILLEDA TORRES,** quien es mayor de edad, casado, caficultor, hondureño, en con domicilio en la Aldea Capucas, municipio de San Pedro Copán, con número de identidad **0420-1969-00080,** es dueño de un Inmueble ubicado en el lugar denominado Villanueva, jurisdicción del municipio de San Pedro Copán, departamento de Copán, el cual consta de un área total de **DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO DIECISÉIS VARAS CUADRADAS (16,473.16V2)** equivalente a **ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (11,485.50M2)** o **UNO PUNTO QUINCE DE HECTÁREAS (1.15HAS)** o **UNO PUNTO SESENTA Y CINCO MANZANAS (1.65MZ),** con la relación de medidas y colindancias siguientes: Del lado cero al lado uno, rumbo N 70°33'35.87" E, con una distancia de treinta y seis punto cero seis metros (36.06m), del lado uno al lado dos, rumbo N 90º00'00" E, con una distancia de nueve punto cero cero metros (9.00m) colinda en estos tramos con Felipe Serrano Deras, del lado dos al lado tres, rumbo S 43º18'55.14" E, con una distancia de cuarenta y ocho punto diez metros (48.10 m), del lado tres al lado cuatro, rumbo N 66º48'05.07" E, con una distancia de treinta punto cuarenta y seis metros (30.46m), del lado cuatro al lado cinco, rumbo S 77°39'39.29" E, con una distancia de treinta y dos punto setenta y seis metros (32.76m), del lado cinco al lado seis, rumbo S 39°33'34.80" E, con una distancia de cincuenta y nueve punto sesenta y siete metros (59.67m) colinda en estos tramos con Gloria Marina Pineda, del lado seis al lado siete, rumbo S 81°28'09.24" E, con una distancia de cuarenta punto cuarenta y cinco metros (40.45m), del lado siete al lado ocho, rumbo S 18°26'05.82" W, con una distancia de doce punto sesenta y cinco metros (12.65m), del lado ocho al lado nueve, rumbo S 17°47'02.00" E, con una distancia de cincuenta y cinco punto sesenta y seis metros (55.66m) colinda en estos tramos con Olvin Launder Pineda Mejía, del lado nueve al lado diez, rumbo S 66º02'15.04" W, con una distancia de diecinueve punto setenta metros (19.70m), colinda con Melvín Iván Salguero Torres, del lado diez al lado once, rumbo N 55°29'29.32" W, con una distancia de diecinueve punto cuarenta y dos metros (19.42m), del lado once al lado doce, rumbo N 45'48'24.95" W, con una distancia de cincuenta punto veintiuno metros (50.21m), del lado doce al lado trece rumbo N 38°39'35.31" W, con una distancia de cuarenta y cuatro punto ochenta y dos metros (44.82m), colinda en estos tramos con Angel Antonio Torres, del lado trece al lado catorce, rumbo N 43º49'51.10" W, con una distancia de treinta y cuatro punto sesenta y seis metros (34.66m), del lado catorce al lado quince, rumbo N 56°18'35.76" W, con una distancia de siete punto veintiuno metros (7.21m), del lado quince al lado dieciséis, rumbo S 59º25'14.78" W, con una distancia de cincuenta y uno punto once metros (51.11m), del lado dieciséis al lado diecisiete, rumbo S 53°58'21.46" W, con una distancia de trece punto sesenta metros (13.60m), del lado diecisiete al lado dieciocho, rumbo S 18°26'05.82" W, con una distancia de tres punto dieciséis metros (3.16m), del lado dieciocho al lado diecinueve, rumbo S 57°43'27.68" W, con una distancia de veintidós punto cuarenta y siete metros (22.47m), colinda en estos tramos con Fabían Torres, del lado diecinueve al lado veinte, rumbo N 33°41'24.24" W, con una distancia de veinticinco punto veinticuatro metros (25.24m), del lado veinte al lado veintiuno rumbo N 12º48'15.36" W, con una distancia de cuarenta y cinco punto doce metros (45.12m), del lado veintiuno al lado veintidós, rumbo N 32°00'19.38" W, con una distancia de nueve punto cuarenta y tres metros (9.43m), del lado veintidós al lado veintitrés, rumbo N 73°18'02.72" E, con una distancia de diez punto cuarenta y cuatro metros (10.44m) y del lado veintitrés al lado cero N 39°48'20.06" W, con una distancia de siete punto ochenta y uno metros (7.81m), colinda en estos tramos con Santos Torres Ramírez, calle por medio y Ángel Antonio Torres. Representa Abog. **JOSE ENRIQUE PALMA VILLEDA.**

Santa Rosa de Copán, 18 de septiembre del 2023.-

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

20 N., 20 D. 2024 y 20 E. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por la Abogada **MARIA ELENA REYES DUKE,** en su condición de representante procesal del señor **REINALDO CASTRO LAINEZ**, quien es mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, con DNI número: **0318-1953-00059**, es dueño de un lote de terreno ubicado en San Antonio del municipio de Veracruz, departamento de Copán, con una extensión superficial de: **SIETE HECTÁREAS CON CERO PUNTO NOVECIENTOS CINCO PUNTO SETENTA Y UNO METROS CUADRADOS (7HAS, 0.905.71M2) O DIEZ MANZANAS CON UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO CERO TRES VARAS CUADRADAS (10MZ, 1697.03 VRS2)** con la relación de medidas y colindancias siguientes: del punto uno al punto dos, rumbo N 18°26'06" W, con una distancia de treinta y tres punto treinta metros (33.30mts), del punto dos al punto tres, rumbo N 14°33'36" W, con una distancia de sesenta y cinco punto cincuenta y uno metros (65.51 mts), del punto tres al punto cuatro, rumbo N 57°50'52" E, con una distancia de ciento veinticuatro punto cero dos metros (124.02mts), del punto cuatro al punto cinco, rumbo N 14°02'10" W, con una distancia de ocho punto veinticinco metros (8.25mts), del punto cinco al punto seis, rumbo N 12°31'44" E, con una distancia de nueve punto veintidós metros (9.22mts), del punto seis al punto siete rumbo N 50°11'40" E, con una distancia de siete punto ochenta y uno metros (7.81mts), del punto siete al punto ocho rumbo N 33°41'24" E, con una distancia de diez punto ochenta y dos metros (10.82mts), del punto ocho al punto nueve rumbo N 14°28'13" W, con una distancia de treinta y dos punto cero dos metros (32.02mts), colinda en estos tramos con propiedad de Benjamín Santos, del punto nueve al punto diez rumbo N 59°55'53" W, con una distancia de veintiuno punto noventa y cinco metros (21.95mts), de punto diez al punto once rumbo N 17°31'32" W, con una distancia de diecinueve punto noventa y dos metros (19.92mts), del punto once al punto doce rumbo N 07°21'09" W, con una distancia de treinta y uno punto veintiséis metros (31.26mts), del punto doce al punto trece rumbo N 45°40'27" E, con una distancia de sesenta punto once metros (60.11mts), del punto trece al punto catorce rumbo N 19°58'59" E, con una distancia de veintitrés punto cuarenta y uno metros (23.41 mts), del punto catorce al punto quince rumbo N 43°49'51" E, con una distancia de treinta y cuatro punto sesenta y seis metros (34.66mts), colinda en estos tramos con propiedad de Melida Zavala, del punto quince al punto dieciséis rumbo S 68°37'46" E, con una distancia de veinticuatro punto setenta metros (24.70mts) colinda con propiedad de Olga Galdámez; del punto dieciséis al punto diecisiete rumbo S 12°38'00" E, con una distancia de cincuenta y nueve punto cuarenta y cuatro metros (59.44mts), del punto diecisiete al punto dieciocho rumbo S 09°53'38" E, con una distancia de ochenta y siete punto treinta metros (87.30mts), del punto dieciocho al punto diecinueve rumbo N 86°03'17" E, con una distancia de ochenta y siete punto veintiuno metros (87.21mts) colinda en estos tramos con propiedad de Rony Alexander Gutiérrez; del punto diecinueve al punto veinte rumbo S 17°21'14" E, con una distancia de cien punto cincuenta y ocho metros (100.58mts), del punto veinte al punto veintiuno rumbo S 73°18'03" E, con una distancia de veinte punto ochenta y ocho metros (20.88mts), del punto veintiuno al punto veintidós rumbo S 01°39'08" W, con una distancia de ciento cuatro punto cero cuatro metros (104.04mts), colinda en estos tramos con propiedad de Walter Emilio Zavala Perdomo, del punto veintidós al punto veintitrés rumbo S 81°30'40" W, con una distancia de sesenta y siete punto setenta y cuatro metros (67.74mts), del punto veintitrés al punto veinticuatro rumbo S 33°41'24" W, con una distancia

de cuarenta y tres punto veintisiete metros (43.27mts), del punto veinticuatro al punto veinticinco rumbo N 55°37'11" W, con una distancia de veintitrés punto cero dos metros (23.02mts), del punto veinticinco al punto veintiséis rumbo S 84°55'13" W, con una distancia de cuarenta y cinco punto dieciocho metros (45.18mts), del punto veintiséis punto veintisiete rumbo S 33°41'24" W, con una distancia de tres punto sesenta un-metros (3.61mts), colinda en estos tramos con propiedad de Benjamín Santos, del punto veintisiete al punto veintiocho rumbo N 24°11'36" W, con una distancia de setenta y cinco punto sesenta y cuatro metros (75.64mts), del punto veintiocho al punto veintinueve rumbo S 69°33'02" W, con una distancia de sesenta y dos punto noventa y siete metros (62.97mts), del punto veintinueve al punto treinta rumbo S 67°51'52" W, con una distancia de sesenta y tres punto sesenta y nueve metros (63.69mts), del punto treinta al punto uno rumbo S 66°48'05" W, con una distancia de siete punto sesenta y dos metros (7.62mts), colinda en estos tramos con propiedad de Reynaldo Castro.- Por compra realizada mediante documentos privados de compraventa celebrados a su favor en fechas cinco de enero del año dos mil cuatro con el señor German Andrés Zavala Oliva, nueve de julio del año dos mil cuatro con la señora Maria Úrsula Martínez, nueve de marzo del año dos mil cinco con el señor Daniel Méndez, dieciocho de mayo del año dos mil siete con el señor Maximiliano Zavala Perdomo y el dieciocho de mayo del año dos mil siete con la señora Carmelina Zavala Perdomo. Representa la Abogada **MARIA ELENA REYES DUKE.**

Santa Rosa de Copán, 18 de octubre del 2024.

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

20 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 12 de septiembre del 2024, compareció ante este Juzgado el Abogado **ROMAN PINEDA MENDOZA,** en su condición de representante procesal de Sociedad Mercantil denominada **"AGROCOMERCIAL ALMENDAREZ S. de R.L."**, para la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO** para la declaración de ilegalidad y nulidad de los actos administrativos impugnados consistentes en el Acto presunto por silencio administrativo al no resolver dentro del plazo legal la solicitud de pronta resolución al no ser notificado dentro del plazo legal la resolución que resuelve el reclamo administrativo presentado en fecha cuatro de abril del 2024 ante la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), reconocimiento de una situación jurídico individualizada y para su pleno reconocimiento se adopten las medidas necesarias como ser el pago a la parte demandante los valores de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SESENTA LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS (L.5,843,060.15) en concepto de capital e intereses. Contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2024-00695.** Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

20 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dos de septiembre del año dos mil veinticuatro el señor **Jose Alberto Espinoza Flores,** interpone demanda contra el Estado de Honduras, por actos de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO);** misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 129-2024,** con correlativo **No. 0501-2024-00127-LAP,** en este despacho dicha demanda personal tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular, consistente en Acuerdo Número **250-C-2024,** emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales, por no ser conforme a derecho, infracción del ordenamiento jurídico por estar dictado con quebrantamiento de forma y exceso de poder; notificación defectuosa, asimismo solicita el compareciente que se reconozca una situación jurídica individualizada por haber sido separado ilegal e injustificadamente, se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro en iguales o mejores condiciones reconocimiento de aumentos salariales, bonificaciones y demás derechos que se produzcan y ocurran posteriores a la ilegítima cesantía, a título de daños y perjuicios, los salarios dejados de percibir y demás derechos como ser vacaciones causadas y proporcionales, ajuste y pago doble, décimo tercer, décimo cuarto mes a partir de la fecha de la entrega de acuerdo de cesantía, lo que constituyó notificación defectuosa, hasta que conforme a las normas procesales queden firmes los fallos de reconocimiento de antigüedad laboral, se ordenen e implementen medidas necesarias para el cumplimiento de la sentencia, nulidad de acto y actos por el cual se hubieren designado sustitutos, se condenen en costas y habilitación de días y horas inhábiles.

San Pedro Sula, Cortés, 12 de noviembre del año 2024

Abogado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

20 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado la Abogada **NANCY DEL CARMEN MIRA COLINDRES,** quien actúa en condición de representante procesal de los señores **BREDY DILMAN LARA CERNA, ROLANDO ENRIQUE PINEL GODOY Y SENIA LEYANI BORJAS ROMERO,** interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2024-00612.-** Demanda en Materia de ordinaria en contra de la Secretaría de Salud. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en un acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), al no resolver dentro del plazo establecido el reclamo administrativo de incrementos de salario; se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se reconozca mediante sentencia el pago de los incrementos de salario y reajuste al mismo conforme establece la Ley del Estatuto del Médico Empleado en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, así como incentivo de salario bienal del 3.5%, decimotercer mes, decimocuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos a partir del 1 de enero del 2013, hasta la fecha que se ejecute la sentencia. Intereses. Costas. Documentos. Habilitación de días y horas inhábiles.- Poder, Cotejo y devolución.

ABG. VIKY MONTOYA
SECRETARIA, POR LEY

20 N. 2024

de cuarenta y tres punto veintisiete metros (43.27mts), del punto veinticuatro al punto veinticinco rumbo N 55°37'11" W, con una distancia de veintitrés punto cero dos metros (23.02mts), del punto veinticinco al punto veintiséis rumbo S 84°55'13" W, con una distancia de cuarenta y cinco punto dieciocho metros (45.18mts), del punto veintiséis punto veintisiete rumbo S 33°41'24" W, con una distancia de tres punto sesenta un-metros (3.61mts), colinda en estos tramos con propiedad de Benjamín Santos, del punto veintisiete al punto veintiocho rumbo N 24°11'36" W, con una distancia de setenta y cinco punto sesenta y cuatro metros (75.64mts), del punto veintiocho al punto veintinueve rumbo S 69°33'02" W, con una distancia de sesenta y dos punto noventa y siete metros (62.97mts), del punto veintinueve al punto treinta rumbo S 67°51'52" W, con una distancia de sesenta y tres punto sesenta y nueve metros (63.69mts), del punto treinta al punto uno rumbo S 66°48'05" W, con una distancia de siete punto sesenta y dos metros (7.62mts), colinda en estos tramos con propiedad de Reynaldo Castro.- Por compra realizada mediante documentos privados de compraventa celebrados a su favor en fechas cinco de enero del año dos mil cuatro con el señor German Andrés Zavala Oliva, nueve de julio del año dos mil cuatro con la señora Maria Úrsula Martínez, nueve de marzo del año dos mil cinco con el señor Daniel Méndez, dieciocho de mayo del año dos mil siete con el señor Maximiliano Zavala Perdomo y el dieciocho de mayo del año dos mil siete con la señora Carmelina Zavala Perdomo. Representa la Abogada **MARIA ELENA REYES DUKE.**

Santa Rosa de Copán, 18 de octubre del 2024.

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

20 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 12 de septiembre del 2024, compareció ante este Juzgado el Abogado **ROMAN PINEDA MENDOZA,** en su condición de representante procesal de Sociedad Mercantil denominada **"AGROCOMERCIAL ALMENDAREZ S. de R.L."**, para la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO** para la declaración de ilegalidad y nulidad de los actos administrativos impugnados consistentes en el Acto presunto por silencio administrativo al no resolver dentro del plazo legal la solicitud de pronta resolución al no ser notificado dentro del plazo legal la resolución que resuelve el reclamo administrativo presentado en fecha cuatro de abril del 2024 ante la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), reconocimiento de una situación jurídico individualizada y para su pleno reconocimiento se adopten las medidas necesarias como ser el pago a la parte demandante los valores de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SESENTA LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS (L.5,843,060.15) en concepto de capital e intereses. Contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2024-00695.** Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

20 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete de octubre del 2024, compareció ante este Juzgado por el Abogado **MANUEL ASDRUBAL MURILLO MARADIAGA,** en su condición de representante procesal de Sociedad Mercantil denominada "TECNOLOGIA MEDICA AVANZADA S. de R.L. de C.V.", para la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO** para la declaración de ilegalidad y nulidad de los actos administrativos impugnados consistentes en la Resolución de fecha 12 de agosto del 2024 emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, reconocimiento de una situación jurídico individualizada y para su pleno reconocimiento se adopten las medidas necesarias como ser el pago a la parte demandante los valores de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (L.4,357,137.05) más los intereses de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado desde la fecha de prestación de la documentación para el trámite de pago hasta que la sentencia sea ejecutada. Contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801- 2024-00752.** Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

20 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veinticuatro, el señor **Cristian Leonel Fajardo Barahona;** interpone demanda contra el Estado de Honduras, por actos del **Instituto de la Propiedad;** misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 161-2024,** con correlativo **No. 0501-2024-00159-LAP,** en este despacho dicha demanda personal tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo consistente en el Acuerdo número **CI-IP-259-2024** de fecha 23 de septiembre del año 2024, emitido por el Instituto de la Propiedad, asimismo solicita el compareciente el reconocimiento de una situación jurídica particular individualizada y para su pronto restablecimiento.- Se ordene el reintegro al cargo en iguales o mejores condiciones con el pago de salarios dejados de percibir hasta la fecha de su reintegro a sus labores.- A título de daños y perjuicios, incrementos salariales que se den en su ausencia a partir de la fecha en que se fue cancelado a su acuerdo hasta que sea reinstalada a su puesto de trabajo, reconocimiento de su antigüedad laboral desde la fecha en que inicio la relación laboral mediante la suscripción de un acuerdo de prestar sus servicios profesionales, demás beneficios en ausencia y demás derechos laborales u se condenen en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 11 de noviembre del año 2024

Abogado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

20 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaría del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **JORGE MISAEL ESTEVEZ,** quien es mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño con domicilio en la comunidad de Villanueva, municipio de San Pedro, departamento de Copán, con DNI número: **0420-1971-00079,** es dueña de un lote de terreno ubicado en el lugar conocido como Villa Nueva, San Pedro de Copán, con una área total siete mil ochocientos setenta y ocho punto sesenta y cuatro metros cuadrados (**7.878.64 Mts2**); con las Colindancias Siguientes: **AL NORTE**, colinda con la propiedad del señor Andrés Pineda Torres; **AL SUR**, colinda con propiedad de Karen Eliza Pineda Alvarado; **AL ESTE**, colinda con Zanjón de por medio con Olvin Lunder Pineda Mejía; **AL OESTE**, colinda con propiedad del señor José Bendicto Lara Melgar; con los puntos y coordenadas siguientes: Del punto cero al punto uno, rumbo S 23°11* 54.93" E, con una distancia de quince punto veintitrés metros (**15.23m**), del punto uno al punto dos, rumbo S 57°59'40.62" E, con una distancia de nueve punto cuarenta y tres metros **(9.43 m)**, del punto dos al punto tres, S 82°03'23.50" E, con una distancia de cuarenta y tres punto cuarenta y dos metros **(43.42m)**, del punto tres al punto cuatro, S 63°53 09.91" E, con una distancia de cincuenta y seis punto ochenta metros **(56.80 m)**, del punto cuatro al punto cinco, S 73°58 46.95"W, con una distancia de ciento cinco punto ocho metros **(105.8 m)**, del punto cinco al punto seis, N 86°11'09.33" W, con una distancia de sesenta puntos trece metros **(60.13 m)**, del punto seis al punto siete, N 34°52' 31.18" W, con una distancia de cuarenta puntos veintidós metros **(40.22 m)**, del punto siete al punto cero, N 61°04' 24.87" E, con una distancia de ochenta y seis punto ochenta y tres metros **(86.83 m)**.-Representa el Abogado **MARLON ARTURO PEÑA SANABRIA.**

Santa Rosa de Copán, 26 de septiembre del 2024.

ABG. GABRIELA JISSEL DUBÓN ALVARADO
SECRETARIA

20 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que el Abogado **JACOB MISAEL FLORES HERRERA**, actuando en su condición de representante procesal del señor **NORMANDO CALDERON ESPINO**, mayor de edad, labrador, hondureño, con Documento Nacional de identificación Número **0603-1971-00254**, con domicilio en el municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio sobre un terreno de naturaleza jurídica privada un predio ubicado en Caserío **GUASAULE No.2,** Aldea **EL PEDREGAL,** municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, **Mapa Final KC-44**; Extensión del Predio **10 HAS, 55 AS, 31.80 CAS**, Naturaleza Jurídica: **SITIO EL PEDREGAL/ (PRIVADO), COLINDANCIAS: NORTE: SANTOS ESTEBAN CALDERON; SUR: EVELIN SORIANO, NELSON RODRIGUEZ; ESTE: EVELIN SORIANO, QUEBRADA LOS LOBOS DE POR MEDIO CON NORMANDO CALDERON ESPINAL; OESTE: MARIA CRISTINA CALDERON AGUILAR,** OBSERVACIONES según la información física y digital el lote de terreno se encuentra dentro del **SITIO EL PEDREGAL DE NATURALEZA JURÍDICA "PRIVADA" NATURALEZA JURÍDICA PRIVADA,** el presente predio antes descrito lo obtuvo mediante compraventa realizada a la señora **EMERITA SORIANO SANCHEZ,** en fecha 25 de agosto del año **1993**, de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores proindivisos y tiene más de treinta y uno años de poseerlo.

Choluteca, 18 de septiembre del año 2024

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

20 N. 2024

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER**: Que en fecha dos de septiembre de octubre del año dos mil veinticuatro el señor **Marlon Josué Gómez Rodriguez**, interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2024-00128-LAP.-** Contra el **Estado de Honduras,** representado legalmente por el Procurador General de la República Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáleas, por actos de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias (COPECO).-** Dicha demanda tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación **Nº243-C-2024** de fecha catorce de agosto del año dos mil veinticuatro **Marlon Josué Gómez Rodriguez**, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales **(COPECO),** por no ser conforme a derecho. Infracción del ordenamiento jurídico por estar dictado con quebrantamiento de forma y exceso de poder; notificación defectuosa, que se le reconozca una situación jurídica individualizada por haber sido separada ilegal e injustificadamente, se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro en iguales o mejores condiciones, reconocimiento de aumentos salariales, bonificaciones y demás derechos que se produzcan y ocurran posteriores a la ilegítima cesantía. A título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir y demás derechos como ser vacaciones causadas y proporcionales, ajustes y pagos dobles, décimo tercer, décimo cuarto meses a partir de la fecha de la entrega de acuerdo de cesantía; lo que constituyo notificación defectuosa, hasta que conforme a las normas procesales queden firme los fallos de reconocimiento de antigüedad laboral.- Se ordene e implementar medidas necesarias para el cumplimiento de la sentencia.- **COSTAS.**

San Pedro Sula, Cortés, 12 de noviembre del año 2024.

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

20 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER**: Que en fecha dos de septiembre del año dos mil veinticuatro el señor **Jose Lino Guardado Quijada** interpone demanda contra el Estado de Honduras por actos de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO)**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 131-2024,** con correlativo **No. 0501-2024-00129-LAP,** en este despacho dicha demanda personal tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular, consistente en Acuerdo Número **244-C-2024**, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales, por no ser conforme a derecho. Infracción del ordenamiento jurídico por estar dictado con quebrantamiento de forma y exceso de poder; notificación defectuosa, asimismo, solicita el compareciente que se reconozca una situación jurídica individualizada por haber sido separado ilegal e injustificadamente, se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro en iguales o mejores condiciones, reconocimiento de aumentos salariales, bonificaciones y demás derechos que se produzcan y ocurran posteriores a la ilegítima cesantía a título de daños y perjuicios, los salarios dejados de percibir y demás derechos como ser vacaciones causadas y proporcionales, ajuste y pago doble, décimo tercer, décimo cuarto mes, a partir de la fecha de la entrega de acuerdo de cesantía, lo que constituyo notificación defectuosa hasta que conforme a las normas procesales queden firmes los fallos de reconocimiento de antigüedad laboral, se ordenen e implementen medidas necesarias para el cumplimiento de la sentencia, nulidad de acto y actos por el cual se hubieren designado sustitutos, se condenen en costas y habilitación de días y horas inhábiles.

San Pedro Sula, Cortés, 12 de noviembre del año 2024.

Abogado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

20 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado del Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro de octubre del año dos mi1 veinticuatro, la señora **Carmen Paola Trochez Funez**, interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2024-00160-LAP.-** Contra el **Estado de Honduras** representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáleas**, por actos del Instituto de la Propiedad **(lP)**; dicha demandas tiene como finalidad que se declare la anulación del acto administrativo consistente en acuerdo de cancelación número **CI-IP-256-2024, de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil veinticuatro**, emitidos por el Instituto de la Propiedad, reconocimiento de una situación jurídica particular individualizada y para su pronto restablecimiento. - del ordene el reintegro al cargo en igual o mejores condiciones con el pago de salarios dejados de percibir hasta la fecha de su reintegro a las labores. - A título de daños y perjuicios, incrementos salariales que se den en su ausencia a partir de la fecha en que se me cancelo el acuerdo hasta que sea reinstalada al puesto de trabajo, reconocimiento de mi antiguedad laboral desde la fecha en que inicié la relación laboral mediante la suscripción de un acuerdo de prestar mis servicios profesionales, demás beneficios en auncencia y demás derechos laborales.- **Con especial condena EN COSTAS.**

San Pedro Sula, Cortés 11 de noviembre del año 2024

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

20 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dos de septiembre del año dos mil veinticuatro, el señor **Juan Pablo Escobar Morales**; interpone demanda contra el Estado de Honduras, por actos de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO);** misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 125-2024**, con correlativo **No.0501-2024-00123-LAP**, en este despacho dicha demanda personal tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular, consistente en Acuerdo Número **239-C-2024**, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales, por no ser conforme a derecho; infracción del ordenamiento jurídico por estar dictado con quebrantamiento de forma y exceso de poder notificación defectuosa, asimismo solicita el compareciente que se reconozca una situación jurídica individualizada por haber sido separado ilegal e injustificadamente, se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro en iguales o mejores condiciones, reconocimiento de aumentos salariales, bonificaciones y demás derechos que se produzcan y ocurran posteriores a la ilegítima cesantía, a título de daños y perjuicios, los salarios dejados de percibir y demás derechos como ser vacaciones causadas y proporcionales, ajuste y pago doble, décimo tercer, décimo cuarto mes, a partir de la fecha de la entrega de acuerdo de cesantía, lo que constituyo notificación defectuosa, hasta que conforme a las normas procesales queden firmes los fallos de reconocimiento de antigüedad laboral, se ordenen e implementen medidas necesarias para el cumplimiento de la sentencia, nulidad de acto y actos por el cual se hubieren designado sustitutos, se condenen en costas y habilitación de días y horas inhábiles.

San Pedro Sula, Cortés 12 de noviembre del año 2024

Abogado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

20 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA,CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete de octubre del año dos mil veinticuatro, la señora **Lourdes Alejandra Arriaga López**, interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2024-00152-LAP.-** Contra el **Estado de Honduras** representado legalmente por el Procurador General de la República Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáleas, por actos del Instituto Nacional de Migración** dicha demandas tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo se impugna el Acuerdo de Cancelación número **046-2024, de fecha siete de octubre del año dos mil veinticuatro,** emitidos por el Instituto Nacional de Migración por haberse emitido sin justificación y violentando además los derechos y garantías que la Ley y la Constitución de la República consagra.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada mediante el pago de la indemnización legal que en derecho corresponde.- Que se condene el pago de los salarios dejados de percibir.

San Pedro Sula, Cortés, 11 de noviembre del año 2024

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

21 N.2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER**: Que en fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), comparecen a este Juzgado la Abogada **NANCY DEL CARMEN MIRA COLINDRES,** representante procesal del señor **MARIO ROLANDO RAMIREZ ESCOTO**, interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2024-00726**, contra el Estado de Honduras a través del **SECRETARÍA DE SALUD**, demanda mediante el proceso ordinario solicita se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en un acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría en los Despachos de Salud (SESAL) al no resolver dentro del plazo establecido el reclamo administrativo de incremento de salario; se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se reconozca mediante sentencia definitiva la nivelación a la base salarial y como medida para su pleno restablecimiento se condene al Estado de Honduras al pago de los incrementos y reajuste de salario, décimo tercero, décimo cuarto, bono de vacaciones conforme establece la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, incremento del salario bienal del 3.5% y demás derechos retroactivos desde el inicio de la relación laboral hasta la fecha que se ejecute la sentencia. Intereses. Costas. Documentos. Habilitación de días y horas inhábiles. Delegación de poder.

ABG.TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

21 N.2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER**: Que en fecha once (11) de abril del dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el señor **JOSE JESUS GIRON MEDINA**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2024-00315,** contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, se interpone demanda especial en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo, por haber sido dictado de una manera ilegal, prescindiendo del procedimiento legalmente establecido; en consecuencia se declare el reconocimiento de la situación jurídica individualizada, además, se ordene el reintegro a mi cargo y el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios y los demás derechos y beneficios que se pudieran producir durante la secuela del proceso, más las costas del juicio. Se acompañan documentos. Se confiere poder. En relación al acto impugnado Acuerdo de Cancelación No. SE-IP-129-2024 de fecha 01 de marzo del 2024.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

21 N.2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE COMAYAGUA

A V I S O

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Comayagua, departamento de Comayagua, al público en general y para los efectos legales, **HACE SABER:** Que se ha presentado **SOLICITUD SE CANCELE UN CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO,** promovida por la señora: **MARIA ENCARNACION MORALES MALDONADO,** de un título valor consistente Certificado de Depósito a Plazo Fijo en lempiras en la cuenta número 31-345-000474-1, emitido por BANCO DEL PAIS S.A. a favor de MARIA ENCARNACION MORALES MALDONADO.

Comayagua, 29 de octubre del año 2024

ABG.- ANA MARGARITA BANEGAS Z.
SECRETARIA

22 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-3395
Fecha de presentación: 2023-05-29
Fecha de emisión: 29 de julio de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Transcar de Honduras S. de R.L. de C.V.
Domicilio: Barrio Santa Anita, 1 y 2 calle, 8 avenida, San Pedro Sula, CP 21101, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Karen Elizabeth Martinez Rivera
E.- CLASE INTERNACIONAL (39)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Transcar
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Transcar" sin dar protección a los elementos denominativos contenidos en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Transporte de carga, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

22 N., 9 y 24 D. 2024

Número de Solicitud: 2023-5986
Fecha de presentación: 2023-09-19
Fecha de emisión: 9 de mayo de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: GRUPO BAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Domicilio: El Hatillo km 8.3, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Pablo Emilio Reyes
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
OLIVO Y VINO
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "OLIVO Y VINO"; sin dar exclusividad de los términos por separado. No se protegen los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Restauración; alimentación, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 N. y 9 D. 2024

Número de Solicitud: 2024-171
Fecha de presentación: 2024-01-11
Fecha de emisión: 6 de junio de 2024
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: JOSE ANGEL SAAVEDRA GUERRERO
Domicilio: Residencial Las Uvas, bloque 9, lote 75, Tegucigalpa, M.D.C., CP 504, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
BESSY JASMIN ORTIZ FERRUFINO
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BOTTEGA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la procuración de servicios de dar alimentos, bebidas, cafeterías y restaurantes, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

22 N., 9 y 24 D. 2024

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de Fondos Propios del INFOP.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, **a partir del día 28 de octubre de 2024**, mediante solicitud escrita al Jefe de División Administrativa y Financiera, el Lic. Gilberto Sanabria; en la siguiente dirección: primer piso del Edificio Administrativo del INFOP, frente a la primera entrada de la colonia Miraflores, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras; en horario de oficina (7:30 a.m. a 3:30 p.m.) totalmente gratis. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).

5. Las ofertas deberán de presentarse en la siguiente dirección: División Administrativa y Financiera del INFOP, ubicada en el 1º piso, Edificio Administrativo del INFOP, frente a la primera entrada de la colonia Miraflores, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, en sobre o paquete **cerrado a partir del día 29 de octubre del año 2024 en horario de oficina (7:30 a.m. a 3:30 p.m.), hasta la fecha límite establecida para la Recepción y Apertura de Ofertas que es el 10 de diciembre de 2024, a las 9:30 a.m.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada.

6. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía y/o Fianza de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje equivalente, por lo menos al 2% del monto total de la oferta y su Declaración Jurada extendida por la institución garante.

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de noviembre del 2024.

Lic. Carlos Francisco Suazo Calderón
Director Ejecutivo

22 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete (7) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el Abogado **EDGARDO ANDRÉS MOLINA ORTIZ**, actuando en su condición de representante procesal del señor **HÉCTOR GEOVANNY CARRILLO LOZANO,** interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2024-00586,** contra el Estado de Honduras a través del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS.** Acción contenciosa cuyas pretensiones son la declaración de nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la Administración Pública, consistente en el Acuerdo de Cancelación SAR No. 269-2024, de fecha 07 de junio de 2024 y notificado en fecha 11 de julio de 2024, emitido por el Servicio de Administración de Rentas. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación por despido al ser incausada, desproporcional e ilegal, del cargo de Analista de Asesoría Legal y Procuración de la Dirección de Grandes Contribuyentes de San Pedro Sula, del ciudadano HÉCTOR GEOVANNY CARRILLO LOZANO, ordenando como medida para el restablecimiento de la situación el reintegro al Régimen de Carrera de Empleados y Funcionarios en el Servicio de Administración de Rentas en las mismas o mejores condiciones con el consecuente pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación ilegal hasta que sea reintegrado, junto con las demás indemnizaciones legales correspondientes, se acompañan documentos, costas del juicio, poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

22 N. 2024

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley.- HACE CONSTAR: Que la señora MARIA DELIA SOLORZANO DERAS.- Ha Solicitado Título Supletorio del Inmueble siguientes.- **Un terreno con un área de dieciséis mil seiscientos noventa y un metro cuadrados con noventa y cinco centésimas de metros cuadrados (16,691.95 Mt2), equivalente a dos; manzanas con treinta y nueve centésimas de manzanas (2.39 Mzs),** ubicado en el lugar denominado La Ascensión, municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: AL NORESTE, colinda con Nuvia Leticia Aguilar Orellana y calle pública de por medio, con JEREMIAS MELGAR RAMOS; AL SURESTE; Y, AL ESTE; colinda con RAFAEL ANTONIO FUENTES LANDAVERDE; AL SUROESTE, colinda con JUAN SANTOS RAMOS ALEMAN, CALLE PÚBLICA Y MARIA TERESA ORELLANA SOLORZANO; Y, AL NOROESTE, colinda con JESUS MANUEL LOPEZ, NOHEMY MELGAR, LILIA MARLEN MELGAR Y JOSE DOMINGO MELGAR, inmueble este que hubo por compra a la señora Antolina Melgar mediante documentos privado de fecha (10) de septiembre del año dos mil diez 2010, el cual es de naturaleza privada y que ha poseído en forma quieta pacífica y no interrumpida por más de trece años. Vengo por este medio a solicita Título Supletorio, para el objeto de tener título inscrito.- Representante **Legal Abogado JAVIER EDUARDO MADRID CARDONA.**

Ocotepeque, 04 de septiembre del año 2024.

ABG. MARIA DOLORES LEONOR.-SRIA. ADJUNTA JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

22 O., 22 N. y 23 D. 2024

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. **HACE CONSTAR:** Que el señor **MILTON EDGARDO REYES MELGAR,** ha solicitado Título Supletorio un lote de terreno con un área de **DOCE MANZANAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMAS DE MANZANA (12.58 Mzs)** equivalente a **OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (86,599.59 M²),** ubicado en Los Lesquines, municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE,** colinda con Jesús Melgar Ventura; **AL NORESTE,** colinda con Jesús Melgar Ventura; **AL NOROESTE,** colinda con Milton Edgardo Reyes Melgar; **AL SUR,** colinda con calle pública y Yansi Marilet Rivera Rivera; **AL SURESTE,** Noé Melgar, José Rolando Tobías, Irma Tobías Melgar; **AL SUROESTE,** German Alexander Arita Melgar, **AL ESTE,** colinda con Noé Melgar; **y, AL OESTE,** colinda con German Alexander Arita Melgar y Milton Edgardo Reyes Melgar; inmueble este que hube por donación de parte de mi madre la señora Melida Melgar Ventura, mediante documento privado de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil siete (2007), el cual es de naturaleza privada y he poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de dieciséis (16) años, vengo por este medio a solicitar Título Supletorio, para el objeto de tener título inscrito.- Téngase como Apoderada Legal a los Abg. JAVIER EDUARDO MADRID CARDONA.

Ocotepeque, 23 de agosto del 2024.

MARIA DOLORES LEONOR.-SRIA. ADJUNTA JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

22 O., 22 N. y 23 D. 2024

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. **HACE CONSTAR:** Que la señora **MARIA ESMERALDA MELGAR DUBON,** ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: Un lote de terreno con un área de **UNA MANZANA CON CINCO CENTÉSIMAS DE MANZANA (1.05 Mz),** equivalente a **SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON NOVECIENTAS CUARENTA Y TRES MILÉSIMAS DE METRO CUADRADO (7,312.943 M²),** ubicado en sitio El Marquetado, municipio de Sensenti, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE,** colinda con Salvador Fuentes Hernández y calle pública de por medio con Modesto Gómez; **AL SUR,** colinda con Alexis Edgardo Paz Gómez; **AL ESTE,** colinda con Miguel Ángel Galdámez Hernández, Juan Deras y Pedro Antonio Fuentes; **y, AL OESTE,** colinda con Salomón Ventura y Elmer Erazo; los cuales he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente desde hace diez años, Representante Legal Abog. **JAVIER EDUARDO MADRID CARDONA.**

Ocotepeque, 20 de septiembre del año 2024.

MARIA DOLORES LEONOR.-SRIA. ADJUNTA JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

22 O., 22 N. y 23 D. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que la Abogada **GRISELDA ESPINAL RIVERA**, mayor de edad, casada, hondureña, Abogada, miembro inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo número **15683**, con celular número **98514303**, con domicilio en la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, actuando en su condición de Representante Procesal de la señora **MARIA MARTINA SANCHEZ AGUILERA**, mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0610-1981-00956**, con domicilio en la Comunidad de Paso Alianza, municipio de Orocuina, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un Lote de Terreno ubicado en el Caserío de Paso de la Alianza municipio de Orocuina, departamento de Choluteca, **MAPA FINAL JE-32**, Extensión del Predio **00 HAS, 09 AS, 79.05 CAS, Naturaleza Jurídica y Sitio LA CONCEPCIÓN /PRIVADO, COLINDANCIAS: NORTE: CALLE DE POR MEDIO CON ONDINA LOPEZ; ENCAJONADA DE POR MEDIO CON MARCIALA FLORES; AL SUR: SIXTO ORDOÑEZ; ESTE: ENCAJONADA DE POR MEDIO CON MARCIALA FLORES; OESTE: ALVARO ENRIQUE TORREZ, CALLE DE POR MEDIO CON ONDINA LOPEZ**, el presente predio antes descrito lo obtuvo de forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de veinte años no existiendo otros poseedores pro-indivisos.

Choluteca, **29** de agosto del año **2024**

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

22 O., 22 N. y 23 D. 2024

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley.- **HACE CONSTAR:** Que el señor LUIS ALONSO LARA.-Ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguientes.- **Un Lote de Terreno, con una Área de Manzana y Media (1.50mz) de Extensión Superficial, ubicado en el lugar denominado Mamagua, Jurisdicción del municipio de Lucerna, Ocotepeque,** con las colindancias siguientes: AL NORTE; Colinda con Efrain Mejia y camino de por medio, AL ESTE; Colinda con Sucesión de Andres Vicen, AL SUR; Colinda con Sucesión de Jose Serrano, AL OESTE; Colinda con Rosa Mejia de Espinoza, cercado y cultivado de café y árboles frutales, en vista que adquirió el terreno antes mencionado por compra realizada a la señora Roselbia Lara Mejía, en fecha 10 de febrero del año 2005, mediante documento Privado de Compra y Venta por más de 17 años de poseer dicho terreno, Representante Legal Abogados LILIANA SOLEDAD DIAZ URREA y el Abogado FRANCISCO JAVIER CARVAJAL MARTINEZ.

Ocotepeque, 13 de agosto del año 2024

ABG. MARIA DOLORES LEONOR.- SRIA. ADJUNTA
JUZGADO DE LETRAS
DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

22 O., 22 N. y 23 D. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER**: Que en fecha diez (10) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el señor **OSCAR ROBERTO AGUILAR INESTROZA**, quien confirió poder a la Abogada **MARCELA AMADOR THEODORE**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2024-00688**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL.** Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el Acuerdo de cancelación No. 300-SRH-2024, de fecha 20 de agosto de 2024, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, reconocimiento de la situación jurídica individualizada y pago de mis prestaciones e indemnizaciones laborales y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectividad del despido, hasta que de acuerdo a las normas procesales se dicte sentencia firme, pago de los derechos adquiridos durante la secuela del juicio como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones, condena en costas, petición, se acompañan documentos.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

22 N.2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

A V I S O

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), comparecen a este Juzgado la señora **ERLINDA DANIELA TURCIOS MUNGUIA,** interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2024-00392,** contra el Estado de Honduras a través del **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL,** interpone demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal, consistente en el Acuerdo de Cancelación número 115-SRH-2024 de fecha 30 de abril 2024, emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, recibido en fecha 30 de abril 2024, por no haber sido dictado conforme a derecho, e infringir el ordenamiento jurídico establecido.- Que se declare la ilegalidad y su nulidad total. -Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos infringidos, el reintegro a mi cargo en iguales o en mejores condiciones a las establecidas; pago de salarios con sus incrementos y demás beneficios dejados de percibir en mi ausencia, desde la fecha de mi cancelación, hasta la fecha en que se materialice el reintegro en el cargo del cual fui cancelada por cesantía de manera ilegal.-Costas del juicio.- Se acompañan documentos.-Se otorga poder; en relación al Acuerdo de Cancelación 001-SRH-2024 de fecha treinta (30) de abril del dos mil veinticuatro (2024).

ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

22 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS.

AVISO DE SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR

EXP. 0501-2024-2699-LCV-AM

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, al público en general y para los efectos de Ley. **HACE SABER:** Que el día diecinueve (19) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), se presentó ante este Juzgado una Solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor, por la Abogada **WENDY LIZZIE CAROLINA RIVERA ANDINO,** quien actúa en su condición de Apoderada Judicial de las señoras **INDIRA VICTORIA TORO HERNANDEZ** y **SARY ELIZABETH TORO HERNANDEZ,** tendiente a que se reponga un Título Valor consistente en **CERTIFICADO A PLAZO FIJO** número **200010262298** a un plazo de 180 días por la cantidad de **SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (USD 64, 961.95)** a favor de las señoras **INDIRA VICTORIA TORO HERNANDEZ** y **SARY ELIZABETH TORO HERNANDEZ** emitido por **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (FICOHSA).**

San Pedro Sula, Cortés, 27 de septiembre del año dos mil veinticuatro 2024.

ABG. CARMEN NICOLLE LEIVA MEJIA, SECRETARIA
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS

22 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

A V I S O

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 13 de mayo del año 2024 comparece la señora Dalis Dassaela Reynaud Reyes, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2024-00381,** contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, se interpone demanda especial en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo, por haber sido dictado de manera ilegal, prescindiendo del procedimiento legalmente establecido; en consecuencia solicito se declare el reconocimiento de la situación jurídica individualizada, además, se ordene el reintegro a mi cargo y el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios y los demás derechos y beneficios que se pudieran producir durante la secuela del proceso, más las costas del juicio. Se acompañan documentos. Se confiere poder; en relación al Acuerdo de Cancelación No. SEDH-010-2024 de fecha 22 de abril del 2024 emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA.

22 N. 2024

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

PODER JUDICIAL
Honduras

PODER JUDICIAL

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

1. El Poder Judicial de Honduras, invita a las empresas interesadas y debidamente autorizadas conforme a las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas en sobre sellado para participar en el proceso de **Licitación Pública Nacional N° 11-2024 "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CATERING PARA LOS EVENTOS DE LA ESCUELA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL"**.

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de FONDOS PROPIOS DEL PODER JUDICIAL.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del día **JUEVES 21 DE NOVIEMBRE DE 2024**, mediante solicitud escrita a Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, teléfono 2225-9901, ubicada en el edificio que alberga las nuevas oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, en colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., en un horario de 7:30 a.m., a 4:00 p.m. Previo al pago **NO REEMBOLSABLE** de Doscientos Lempiras Exactos L.200.00 en la Pagaduría Especial del Poder Judicial, ubicada en el primer piso del antiguo Edificio Administrativo del Palacio de Justicia. El método de pago será mediante la cancelación en efectivo. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HONDUCOMPRAS", (www.honducompras.gob.hn). **DEBERÁN TRAER CONSIGO UN DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO PARA TRANSFERIR LOS DOCUMENTOS, O SE PODRÁN REMITIR VÍA CORREO ELECTRÓNICO DESIGNADO EN LA SOLICITUD.**

5. Cualquier consulta o duda, deberá ser presentada por escrito, en la oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar el **JUEVES 9 DE ENERO DE 2025**, último día para hacer las preguntas. Vencido dicho plazo, no se aceptarán más consultas según lo preceptuado en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

6. La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo mediante acto público, el día **VIERNES 24 DE ENERO DE 2025**, a las **09:00 a.m.,** en el Salón de Sesiones ubicado en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección, fecha y hora indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta del dos por ciento (2%) por el monto ofertado y la forma establecidos en los documentos de Licitación. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

7. Las Ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir, Artículo 121 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Lic. Gisela Caceres Zelaya
Jefe de la Unidad de Licitaciones

23 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, al público y en general, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Título Supletorio, promovida por el señor **ALFREDO HERNANDEZ HENRIQUEZ,** ha solicitado un Título de un terreno con un Área de VEINTIÚN MANZANAS CON SETENTA CENTÉCIMAS DE MANZANA (21.70 Mz), equivalente a CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y DOS CENTÉCIMAS DE METRO CUADRADO (151,328.72 M2), ubicado en la aldea Mesa Grande, municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE,** colinda con MARIA LUISA RIVERA RIVERA; **AL NORESTE,** colinda con JOSE MEJIA RIVERA, MARIA LUISA RIVERA RIVERA Y YANSY LILIANA ESPNOZA RIVERA; **AL SURESTE, colinda con MARCO ANTONIO LARA,** río de por medio y GABRIEL ESPINOZA LEON; **AL SUROESTE,** colinda con GABRIEL ESPINOZA LEON, MARINA VASQUEZ, Y CARLOS MANUEL VASQUEZ; **AL NOROESTE,** colinda con JESUS ANTONIO VASQUEZ, HANDER ROBINSON HENRIQUEZ LEMUS, JESUS ARTURO HENRIGUEZ ESPINOZA, RAMIRO HENRIQUEZ ESPINOZA, BUENAVENTURA ELISEO HENRIQUEZ, CARLOS MANUEL SANTAMARIA Y MARIA DILMA SORIANO SANTOS, calle pública de por medio; **Y, AL ESTE,** colinda con JOSE MEJIA RIVERA y río de por medio con **ALFREDO HERNANDEZ HENRIQUEZ,** el cual es de naturaleza privada y que he poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de quince años. Representante Legal Abogado **JAVIER EDUARDO MADRID CARDONA**

Ocotepeque, 13 de septiembre del año 2024

ABOGADA MARIA DOLORES LEONOR
SRIA. ADJUNTA
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

25 S., 25 O. y 25 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado la señora **BRENDA LILY SOTO LOPEZ,** interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2024-00246,** contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD,** para que se declare no ser conforme a derecho y en su caso se declare no ser conforme a derecho y en su caso se declare nulo un acto de carácter particular. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser el reintegro a mi puesto, más pago de los salarios dejados de percibir, ajustes salariales y demás beneficios se otorgaran al personal durante el tiempo que se desarrolle el proceso, con especial condena en costas.- Se acompañan documentos.- Poder; *En relación al acuerdo de cancelación SE-IP-097-2024 de fecha 28 de febrero del año2024.*

ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

25 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el señor **EDWIN JOSSUE TOLEDO URBINA,** incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2024-00684,** contra el Estado de Honduras a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS,** demanda vía procedimiento especial en materia de personal para que en sentencia definitiva se declare la nulidad del acto administrativo de carácter particular consistentes en el Acuerdo de Cancelación No ADUANAS-DE-GNGTH-120-2024, de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), emitidos por el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras, mediante los cuales se cancela por cesantía con especial violación al debido proceso, exceso y desviación de poder, que se conceda el reconocimiento de situación jurídica individualizada que consiste en el reintegro a su puesto en iguales o mejores condiciones de trabajo pago de salarios dejados de percibir en concepto de daños y perjuicios, bonificaciones, el reconocimiento de aumentos y demás derechos colaterales, vacaciones causasas no pagadas y no disfrutadas durante la ausencia, costas del juicio, se documentos acompañan Se confiere poder.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

25 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado la Abogada **GABRIELA NICOLE BARRIOS HERRERA,** quien delegó poder en la Abogada **DIANA ESTEFANÍA RAMÍREZ CUELLAR,** actuando en su condición de Apoderada Legal de los señores **EDY JACOBO AVELAR AGUILAR Y GUSTAVO ARMANDO AVELAR AGUILAR,** interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2024-00618,** contra **EL ESTADO DE HONDURAS,** a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD.** Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública consistente en un acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), al no resolver dentro del plazo establecido el reclamo administrativo de incrementos de salario, se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se reconozca mediante sentencia el pago de los incrementos de salario y reajuste al mismo conforme establece la Ley del Estatuto del Médico Empleado en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, así como incentivo de salario bienal del 3.5%, decimotercer mes, decimocuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos a partir del 1 de enero del 2013, hasta la fecha que se ejecute la sentencia, intereses, costas, documentos, habilitación de días y horas inhábiles, delegación de poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

25 N. 2024

Número de Solicitud: 2024-4984
Fecha de presentación: 2024-07-26
Fecha de emisión: 7 de noviembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: A.D.N. ENTERTAINMENT S. de R.L. de C.V.
Domicilio: Colonia Florencia Norte, calle atrás Mall Multiplaza, edificio azul frente al parqueo del Mall, a la par del edificio Florencia Plaza expresión digital, ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ALLAN RODRIGO MONROY CHAVARRIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DIABLOS NEGROS
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de entretenimiento; servicios de composición musical; producción musical; servicios de compositores y autores de música, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE SIERRA
Registro de la Propiedad Industrial

25 N., 10 y 26 D. 2024

Número de Solicitud: 2023-7262
Fecha de presentación: 2023-11-14
Fecha de emisión: 9 de agosto de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: RADIOGRAFIAS DENTALES DIGITALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (RADIO DENT S. DE R.L.)
Domicilio: BARRIO EL IMAN, CLINICA MEDICENTRO, LOCAL N0.12, LA CEIBA, ATLANTIDA, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARIA SELINIA MORENO SUAZO
E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
RADIO DENT
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de los términos por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios médicos de radiografías dentales digitales, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

25 N., 10 y 26 D. 2024

Sección "B"

PODER JUDICIAL

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, **al público en general** y para efectos de Ley, **HACE SABER**: Que en la Solicitud de Título Supletorio, promovida por el señor **OBED GUERRA BUESO**, ha solicitado un título de un terreno con un área de **SIETE MANZANAS CON NOVENTA Y UN CENTÉCIMAS DE MANZANA (7.91 Mz)**, equivalente a cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta metros cuadrados con quinientas milésimas de metro cuadrado (55,350,500 M2), ubicado en la aldea San Rafael, municipio de San Fernando, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con GLORIA MARIBEL BUESO; **AL SUR Y AL SURESTE**, colinda con VICTOR MANUEL PEÑA; **AL ESTE,** colinda con ADA RAQUEL GUERRA Y VICTOR MANUEL PEÑA; **AL NORESTE,** colinda con ADA RAQUEL GUERRA; **AL SUROESTE,** colinda con MARIO DERAS, MARTA CARIAS Y CONSUELO GALDAMEZ; **Y, AL OESTE**, colinda con Eugenio Carías, el cual es de naturaleza privada y he poseído en forma quieta y pacífica y no interrumpida por más de doce años.- Representante Legal **STHEFANY MABEL CASTAÑEDA.**

Ocotepeque, 13 de septiembre del año 2024

ABG. MARIA DOLORES LEONOR, SRIA. ADJUNTA JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

25 S., 25 O. y 25 N. 2024

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE CONSTAR:** Que el señor: **HELMER DAVID SANTOS BARRERA,** ha solicitado Título Supletorio sobre de un Lote de Terreno con una área de **CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS, CUADRADOS CON OCHENTA Y DOS CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (49,798.82M2),** equivalente a **SIETE MANZANAS CON TRECE CENTESIMAS DE MANZANA (7.13 Mzs.),** ubicado en el lugar denominado El Sastre, municipio de San Francisco del Valle, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NOROESTE,** colinda con **YOLENY MARILU RIVERA LOPEZ, CALLE DE POR MEDIO; AL NORESTE,** colinda con **JUANITO DUBLAS SANTOS MELGAR; AL SURESTE, colinda con JORGE ALBERTO HENRIQUEZ Y CARLOS MANUEL VASQUEZ; AL SUROESTE, colinda con HELMER DAVID SANTOS BARRERA; Y, AL OESTE,** colinda con **ARMIDA SANTOS MELGAR;** poseyendo dicho inmueble únicamente en documento privado de compra venta y que en este acto acompaño, acreditando que tengo más de veinte años de poseer en quieta, pacífica e interrumpidamente dicho terreno; téngase como Apoderado Legal al Abg. **EDGAR JAVIER MADRID CHINCHILLA.**

Ocotepeque, 04 de septiembre del año 2024

ABG. MARIA DOLORES LEONOR, SRIA. ADJUNTA JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

25 S., 25 O. y 25 N .2024

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE CONSTAR:** Que el señor **LUIS ALONSO VASQUEZ MATA**, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: Un lote de terreno con un área de SETENTA Y OCHO MANZANAS CON TREINTA CENTÉSIMAS DE MANZANA (78.30 M), equivalente a QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON NOVENTA CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (545,988.90M^2), ubicado en el lugar denominado El Copanton, municipio de San Francisco del Valle, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: AL NORTE, colinda con Oscar Noé Mejía Moran, río de por medio; AL SUR, AL NORESTE, AL NOROESTE; Y, AL ESTE, colinda con sucesión Mejía Lemus; AL SURESTE, colinda con sucesión Mejía Lemus, calle pública de por medio; AL SUROESTE, colinda con María de Jesús Moran. Los cuales he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente más de trece años.- Representante Legal Abg. **JAVIER EDUARDO MADRID.**

Ocotepeque, 12 de septiembre del 2024

ABG. MARIA DOLORES LEONOR, SRIA. ADJUNTA JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

25 S., 25 O. y 25 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado la Abogada **SANDRA PATRICIA FLORES LOPEZ,** en su condición de representante procesal de la señora **BREISSY MARIELY LAINEZ LAINEZ,** incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2023-01327,** contra el Estado de Honduras, a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS.** Se interpone demanda de nulidad del acto administrativo de carácter particular e materia personal por existir exceso de poder y violación al debido proceso que consiste que cosiste en la nulidad del Acuerdo de Cancelación NO. **ADUANAS-DE-GNGTH-314-2023,** Administración Aduanera de Honduras, Tegucigalpa, M.D.C., 20 de noviembre de 2023, emitido por el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras. Que se conceda el reconocimiento de una situación jurídica individualizada que consiste en el reintegro a su puesto en iguales o mejores condiciones de trabajo. - Pago de salarios dejados de percibir. Bonificaciones. El reconocimiento de aumentos y demás derechos colaterales durante su ausencia. - Se confiere poder.

ABG. KARINA ELIZABETH GALVEZ REYES
SECRETARIA GENERAL

25 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 20 de Agosto 2024 comparece el señor **MARCO TULIO LARA GUEVARA** interpuso demanda con orden de ingreso **No.0801-2024-00635,** contra el Estado de Honduras, a través del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, incoando demanda en materia ordinaria para la declaración de nulidad de actos administrativos de carácter particular emitidos por el Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) por haberse dictado con infracción del ordenamiento jurídico. El reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medidas para su pleno restablecimiento que se condene al INPREMA al pago de una indemnización por concepto de daños y perjuicios, materiales, psicológicos y morales; asimismo el lucro cesante y el daño emergente causados por una denuncia dolosa, mal intencionada y sin fundamentos, interpuesta por el Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (IMPREMA) ante el Ministerio Público, contra mi persona, por el delito de estafa y derivo un requerimiento fiscal ante el Juzgado de Letras Penal de la sección judicial de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, finalizando con un sobreseimiento definitivo que adquirió el carácter firma, y por ende, acreditando mi inocencia. Se anuncian medos de prueba. Se acompañan documentos y se señala el lugar donde se encuentran otros que constituyen prueba.- Condena en costas.- Poder; en relación a las resoluciones números CI-ASL/063/20-12-2023 EXTR y resolución No.CI-ASL/106/04- 06-2024.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

25 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-6764
Fecha de presentación: 2023-10-24
Fecha de emisión: 26 de agosto de 2024
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: BARANA
Domicilio: Honduras, Francisco Morazán, Tegucigalpa, CP 504, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
KEVIN EFRAIN CONTRERAS
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BARANA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: La finalidad de la empresa está dedicada al diseño, personalización y fabricación de ropa, artículos promocionales y regalos, en los que destacan productos como camisetas, hoodies, shorts, joggers, cobertores para celular, tazas, botes, llaveros, cajas de regalo entre otros; y una gran variedad de artículos promocionales, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

25 N., 10 y 26 D, 2024

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
No es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de octubre del 2024

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el Abogado **José Luis Hernandez Barahona,** en su condición de representante procesal del señor **Luis Edgardo Herrera Núñez,** incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras, a través del **Instituto Hondureño de Transporte Terrestre,** con orden de ingreso número **0801-2024-00254,** para que se declare la nulidad de un acto administración de carácter particular consistente en la ACCIÓN DE PERSONAL No. 852, de fecha veintinueve (29) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), emitido por el **Instituto Hondureño de Transporte Terrestre,** para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada del titular de derechos que se reclaman y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro al puesto de trabajo en el Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT), a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación ilegal, hasta el momento en que quede firme la sentencia definitiva condenatoria, vacaciones pendientes, incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelado ilegalmente durante la secuencia del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones, quinquenios.- Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia.- Habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.- Poder, cotejo y devolución.

ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

27 N. 2024

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSTANCIA

La infrascrita, Jefe Departamento de Regímenes Especiales de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **HACE CONSTAR:** Que en esta fecha se ha procedido a la inscripción en el Libro de Registro conforme al Régimen Especial de Representantes, Distribuidores y Agentes del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos (RD-CAFTA), tomo III, que al efecto lleva esta Dirección General, el cual literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR No. 518-2024,** nombre del solicitante (Concesionario): **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (PBS HONDURAS, S.A. DE C.V.);** Domicilio: Barrio Morazán, Torre Agalta, piso 21, de la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán; Vigencia: Por tiempo definido hasta el 31 diciembre del 2027; jurisdicción de la Distribución: En todo el territorio de la República de Honduras; productos que Distribuirá: De los productos y servicios comercializados por DBA; Distribuidor Exclusivo: **NO;** fecha del Contrato o Carta: Cinco de junio del 2024: Nombre del Concedente: **DYNABOOK AMERICAS INC. (DBA),** Domicilio y Nacionalidad: 5241 California, Ave. Suite 100, Irvine, CA 92617, EE UU, estadounidense; Dictamen Legal **Nº. 1010-2024,** a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. Licencia inscrita el diecinueve de septiembre del 2024.

Para los fines que al interesado convengan, extiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro.

DAYLY M. RUIZ
La infrascrita Jefe Departamento de Regímenes Especiales
Acuerdo Ministerial No.081-2024

27 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete (11) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la Abogada **NANCY DEL CARMEN MIRA COLINDRES**, en su condición de representante procesal de la señora **JANNERLY NOELIA MEJIA CHACON,** contra del **ESTADO DE HONDURAS** a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS,** demanda para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular en materia personal por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada de la titular de derechos que se reclaman y como medidas necesarias para el pleno restablecimientos de los mismos, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro a su puesto de trabajo u otro en igual o mejores condiciones en la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS) y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha en la que se efectuó la cancelación ilegal, hasta el momento en que se quede firme la sentencia definitiva condenatoria. Reajustes salariales que en su caso tuviera el puesto durante la secuela del juicio del cual fue cancelada ilegalmente, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, vacaciones.- Especial condena en costas de la parte demandada y vencida en juicio. Interés legal.- Se acompañan documentos.- Poder.- Cotejo y devolución. En la relación al acto impugnado ACUERDO DE CANCELACIÓN No. ADUANAS-DE-GNGTH-138-2024 de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

27 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA
SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que la Abogada **MAYRA JIMENA CANALES GUERRERO,** actuando en su condición de representante procesal del señor **ONOFRE ANTONIO MELENDEZ,** mayor de edad, casado, con Documento Nacional de Identificación número **0601-1981-05065**, con domicilio en Aldea La Galera, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio sobre un Lote de Terreno, ubicado en Aldea La Galera, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca. **Mapa Final JD-22** Extensión del Predio **01 HAS, 91 AS, 42.39 CAS,** de **Naturaleza Jurídica y SITIO LA CANDELARIA, GALERAS O JOYA/ PRIVADO.- COLINDANCIAS: AL NORTE, ARTURO MELENDEZ; SUR, JESUS PALMA, CALLE DE POR MEDIO CON HIPOLITO BACA; ESTE, ARTURO MELENDEZ, VENANCIO VARELA; OESTE, ARTURO MELENDEZ, según la Información física y digital el lote de terreno se encuentra dentro de dos SITIOS CANDELARIA, GALERAS O JOYA, DE NATURALEZA JURÍDICA PRIVADA,** el presente predio antes descrito lo obtuvo de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de treinta años de poseerlo.

Choluteca, **05** de noviembre del **2024**

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

27 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 18 de Octubre del año 2024 comparece el Abogado **ANGEL ANTONIO MENDOZA VELASQUEZ,** representante procesal de la señora **GLORIA LIZETH MENDOZA MENDOZA,** interpusieron demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2024-00785**, contra el Estado de Honduras, a través del Instituto de la Propiedad, interpuso demanda para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecida en la Ley. Que se reconozca una situación jurídica individualizada del titular de derechos que se reclaman y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro al cargo de Coordinador de Proyectos, de la Secretaría Ejecutiva, del Instituto de la Propiedad y a títulos de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación ilegal hasta, el momento en que quede firme la sentencia definitiva condenatoria. Incrementos salariales que en su caso tuviere el puesto del cual fue cancelada ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como, décimo tercero y décimo cuarto mes del salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones. Condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia daño moral. Habilitación de días y hora inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial. En relación al Acuerdo de Cancelación No.CI-IP-268-2024 de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

27 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

A V I S O

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER;** Que en fecha dos (02) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), comparece a este Juzgado la Abogada **ANDREA ISABEL CARIAS RIVAS.** Representante Procesal del señor Alejandro José Rodríguez, interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2024-00549,** contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE SALUD,** interpone demanda en materia de personal impugnado un acto expreso de carácter particular consistente en Acuerdo de Cancelación No. 2720-2024 de fecha 26 de junio del año 2024, acto emitido por a Secretaría de Estado en los Despachos de Salud, generando un acto ilegal por lo cual es nulo e ilegal, infracción al ordenamiento jurídico, quebrantamiento de las formalidades esenciales, exceso y desviación de poder, acto nulo e ilegal separando a un servidor totalmente de manera ilegal e injusta.- Se reconozca una situación jurídica individualizada y se restituyan y paguen sus derechos.- Reintegro.- Se adjuntan documentos.- Poder.- Costas.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación 2720-2024 de fecha 26 de junio del 2024.

ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

27 N.2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE CANCELACIÓN DE TÍTULO VALOR

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en el Expediente de Cancelación y Reposición de Título Valor que se registra bajo el número **0801-2024-05061-CV** este Juzgado de Letras Civil, compareció el Abogado **ARNALDO COLINDRES FLORES,** actuando en su condición de Representante Procesal de la Sociedad Mercantil **COMPAÑÍA FAMACEUTICA M.C, S.A,** solicitando la cancelación y reposición del siguiente título valor: Certificado de depósito a plazo fijo **Nº 000000200016563993** a un plazo de 360 días con un saldo actual en HNL de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE SETECIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS Y SEIS CENTAVOS (L. 8,499,7762.56)** con fecha de apertura el doce de julio del dos mil veinticuatro y con fecha de vencimiento de doce de julio del dos mil veinticinco, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.-

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de noviembre del 2024

GUSTAVO ADOLFO ORTÉZ DÍAZ
SECRETARIO ADJUNTO

27 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el Abogado **EDGARDO ANDRES MOLINA ORTIZ,** actuando en su condición de como representante procesal del señor **JAILIN HERNANDEZ GONZALEZ,** incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** como órgano desconcentrado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD), acción contenciosa cuyas pretensiones son la declaración de nulidad de la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No CISPN.INP.212.2024** del treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro y que se reconozca la situación jurídica individualizada a favor del ciudadano Jailin Hernández González por la cancelación ilegal, inconstitucional e incausada del cargo de Agente Penitenciario, ordenando como medida para el restablecimiento de la situación jurídica el reintegro al puesto de servicio público y el pago de todas las indemnizaciones legales correspondientes incluyendo las modificaciones salariales otorgadas durante la tramitación del presente asunto.- Se acompañan documentos.- Costas del juicio.- Poder.

HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

27 N. 2024